



**ACADEMIA DE POLICÍA  
“WALTER MENDOZA MARTINEZ”  
Instituto de Estudios Superiores**



**XI POST-GRADO EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL**

**TRABAJO DE FIN DE CURSO PARA OPTAR AL TÍTULO  
DE POST-GRADO.**

**TEMA:**

**INSPECCIONES OCULARES DE LA ESCENA DEL  
CRIMEN Y SUS RESULTADOS EN EL PROCESO DE  
INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**AUTORES:**

Sub Comisionado	Noel Alberto Chavarría Lezama
Comisionado	Jorge Alberto Castillo Ramírez
Subinspector	Luis Antonio Aguirre Menjívar

**TUTOR-TECNICO.**

MSc.	Maribel del Carmen Avendaño
------	-----------------------------

Managua, 22 de Septiembre del 2008.

**“HONOR SEGURIDAD SERVICIO”**

## INDICE

RESUMEN.	IX - XIII.
I.- INTRODUCCIÓN.	
A.- Aspectos introductorios	1-2
A.1 Antecedentes	3-6
A.2 Planteamiento del Problema	7-8
A.3 Justificación de la Investigación	9-10
A.4 Preguntas Directrices	11
B.- Objetivos Generales y Específicos	11
C.- Marco Teórico	12-95
C.1 Antecedentes históricos.	12 – 49
C.2 Síntesis teórica.	49 – 78
C.3 Conceptos.	78 – 95
D.- Diseño Metodológico.	96
D.1 Tipo de Investigación.	96
D.2 Población y Muestra.	97
Métodos, técnicas y Procedimientos	97 – 99
II.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	100-112
III.- CONCLUSIONES	113 – 117
IV.- RECOMENDACIONES.	118 – 120
V.- BIBLIOGRAFÍA.	121
VI.- ANEXOS	122

## **DEDICATORIA**

A nuestros familiares:

Que con su amor y respaldo han sido nuestra principal fortaleza en los momentos difíciles para cumplir con nuestras metas, y que han sabido comprender esos momentos de ausencia, que no les hemos dedicado por cumplir con nuestra responsabilidad formativa institucional.

## AGRADECIMIENTO.

A **DIOS**, que es la fuerza que dinamiza nuestra existencia”.

A la **ACAPOL** y nuestros maestros, que con dedicación y esmero nos transmitieron sus conocimientos, principalmente al Comisionado General ®, Juan Francisco Bautista Lara, Comisionado Mayor Aldo Martín Sáenz Ulloa, Comisionado Mayor Javier Antonio Dávila Ruedas y Master Malespín, por inspirarnos desde sus cátedras ser profesionales en seguridad pública.

A nuestra Tutora, licenciada Avendaño, por su paciencia, sabiduría y profesionalismo.

A nuestros compañeros que hicieron más fácil nuestra travesía en este proceso educativo.

Al Subcomisionado Chavarría Lezama por ser un profesional en seguridad pública y amante apasionado de la criminalística quien con su ejemplo y conocimiento nos mostró la importancia de esta ciencia para nuestra labor policial.

Finalmente agradecemos a la Jefatura Nacional de la Policía, por brindarnos la oportunidad de participar de este XI Post Grado en Administración Policial y ser eficientes y eficaces en nuestra labor diaria.

## RESUMEN

El proceso criminal aborda los procedimientos policiales que se aplican en el lugar del hecho, que sirven al ministerio público para acusar y para juzgar al órgano judicial. La criminalística tiene como función identificación de los presuntos autores del delito. Y se divide en criminalística de laboratorio y de campo. La criminalística de laboratorio posee una serie de disciplinas cada una de las cuales responde a procesos operativos determinados, por ejemplo los procesos operativos de balística son las trayectorias de disparos, los estudios sobre las diferentes brechas que se encuentran en el lugar, las determinaciones de ubicaciones de tiradores, la trazología tienen sus determinaciones operativas, que son las que utilizan los peritos de inspecciones, determinar por ejemplo la entrada a un local, determinar el tipo de instrumento, determinar el recorrido por las pisadas, observar tipos de huellas en las puertas, los lugares y qué tipo de herramientas las pudo haber producido. La parte de documentos, la parte operativa tiene que ver con enseñarles a ellos cuáles son los procesos para ocupar documentos, en caso de documentos quemados, mojados, cómo los deben levantar. En la parte de química, tiene que ver la parte de drogas que es la parte que deben dominar como levantar muestras de campo, así como el levantamiento de muestras sobre orificios de disparo o ocupar muestras en prendas de vestir que tengan zinc o muestras de disparo cómo se deben embalar, cómo se debe proteger para que no se pierdan los residuos de pólvora. Biología cómo deben ocupar la parte biológica. Otra parte tiene que ver con el estudio dinámico de las manchas hemáticas. Si observamos las diferentes disciplinas de criminalística de laboratorio tienen sus procesos operativos y estos son los que se aplican cuando se va a cubrir un hecho, cuando se está procesando la escena del crimen. Todos los procesos operativos de las disciplinas de la criminalística de laboratorio son necesarias para aplicarlos de acuerdo a la necesidad en el lugar del hecho, ahí es en donde se debe incidir en estas etapas y con cada

áreas hasta su resolución en juicio oral y público. Primero se aplica la criminalística de laboratorio desde aquí se puede explicar la aplicación de sus procesos operativos en la escena del crimen y después se aplique la criminalística de campo y ahí se tendría que hablar de su proceso de búsqueda, de recolección de fijación pero esta parte es teoría, lo primero que hay que definir es que es el lugar del hecho, qué tipos de lugar de hechos hay, todo el proceso de inspecciones y después se enlaza con la cadena de custodia, posteriormente tomar la oficina de ocupaciones que hoy se les conoce como nuevas oficinas de evidencias, con ello se marca una evolución de ser oficina de evidencias, porque hay personas que se está dedicando a recibir evidencia a ser oficiales de custodia de evidencias, sin embargo, los registros de estas oficinas de evidencias son los mismos que tenían las oficinas de ocupaciones que se tenían en el anterior proceso penal inquisitivo. Están evolucionando las oficinas y nuevos cargos se están creando cargos de oficiales de custodia de evidencias y determina un oficial que lleva el registro administrativo, pero a la hora de revisar estos registros no están definidos los procedimientos para registrar evidencia física que ha sido encontrada en el lugar del hecho, porque ellos llevan un libro que le llaman libro de registros de pruebas materiales y todo tipo de ocupaciones todo lo llevan en ese libro y cuando se audita acerca del tratamiento que se le da a la evidencia que está ingresando a la oficina de ocupaciones, se puede constatar que lo que se tiene es una bodega que no tienen capacidad de almacenar, no tienen anaqueles, archivadoras, no poseen refrigeradoras para contener pruebas que se pueda descomponer como sangre, humor vítrio u otro tipo de evidencia biológica, se concluye que no hay condiciones. Esta oficina de ocupaciones evolucionada en oficina de evidencias no cuenta con los requisitos mínimos necesarios y la primera fase podría ser normas los procedimientos para realizar esta actividad, los procedimientos mantener adecuadamente la cadena de custodia a las diferentes evidencias, esto garantizaría que cuando la oficina de ocupaciones se solicite presentar la evidencia en juicio, no lo hagan como de costumbre, a través del oficio del ministerio público o del poder judicial y se lo pasa al jefe de

auxilio judicial para su visto bueno, para que se presente la evidencia y se la traslada al personal de ocupaciones, este personal de ocupaciones, buscan en las evidencias acumuladas, lo solicitado y después que la ubican la introducen en una bolsa y la llevan para presentarla, no queda registrado el tipo de evidencia, la cantidad, en qué condiciones iba cuando sale, a qué hora salió y quien se la llevó. Cuando llegan al juzgado la presentan al fiscal para que con su firma acuse de recibo, en cuanto a que, él estaba ahí cuando se presentó la evidencia. Cabe la presunta: ¿cuánta evidencia se pudo haber presentado y el fiscal desconoce por sus múltiples ocupaciones?. Al oficial de ocupaciones en juicio, el juez solicita que rompa el sello y posteriormente ya no lo vuelve a sellar, él se regresa las evidencias sin sellar, sin saber la cantidad, no existe un documento que diga que se rompió la cadena de custodia o un acta en donde se especifique que se rompió el sello de la evidencia tal por orden del juez. El oficial de custodia de evidencia debería andar una cinta, el sello, una bolsa para reponer la cadena de custodia inmediatamente porque él es un funcionario de la policía pero a su vez funcionario público, que por orden del juez puede romper la cadena de custodia pero debe restablecerla inmediatamente siempre y cuando tenga el registro adecuado y el material adecuado, la cinta y la bolsa, sin embargo, no se está haciendo. Posteriormente el oficial de ocupaciones regresa al distrito y la ingresan nuevamente al lugar de donde la sacaron y no queda constancia a qué hora regresó, quién la devuelve, si la misma cantidad o menos. Si existe un manual de procedimiento para el manejo de evidencia en los locales de auxilio judicial debería de incluirse un procedimiento concreto para tal efecto. Debe haber un manual que establezca el procedimiento para el traslado, presentación y devolución de evidencia en juicio. Para el traslado de la evidencia al laboratorio es otro procedimiento que debe garantizar auxilio judicial a través del perito de inspecciones oculares. En las regiones o delegaciones departamentales no son los peritos los que conducen la evidencia al laboratorio sino que lo hace el oficial de ocupaciones. En la presente investigación se llegó a la conclusión de la necesidad de normalizar el proceso de cadena de custodia de las evidencias

en auxilio judicial en cada delegación o región de la Policía Nacional de Nicaragua tomando en cuenta para cada procedimiento las particularidades correspondientes. Por ejemplo en Estelí el libro de peritajes e informes es un libro que lo lleva la oficina de ocupaciones cuando es un documento que fue diseñado para que lo utilizara inspecciones oculares, según el sistema de información del laboratorio de criminalística según el ordeno 009/98 del jefe de ese entonces. El presente trabajo tiene que ver con el trabajo de inspecciones oculares y cómo lo está aprovechando el proceso investigativo policial, en el proceso penal el ministerio público y cómo se aprovecha en juicio.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **A.1 Aspectos Introductorios**

La aprobación del nuevo código de procedimiento penal provocó cambios en la base e infraestructura del sistema de justicia penal de Nicaragua, orientados fundamentalmente a los vaivenes del procedimiento Acusatorio.

La prueba pericial penal a cargo del laboratorio central de criminalística se presentaba en la práctica ante la secretaría del juzgado respectivo y muy pocas veces el perito era interrogado por las partes, los dictámenes periciales se presentaban en informes escritos al juez de la causa.

Los peritos, analistas y de la escena del crimen (inspecciones oculares) funcionarios policiales preparados en las especialidades no tenían contraparte, no se cuestionaban sus procedimientos de recolección de evidencias ni los procesos o métodos de investigación, mucho menos la cadena de custodia.

Con el nuevo código procesal penal todo el entorno cambió para los peritos analistas y de la escena del crimen, sus dictámenes pasaron a presentarse en juicios orales, donde deben demostrar su idoneidad, son interrogados por las partes, y deponer oralmente sus determinaciones y análisis. Todo esto demanda un alto grado de preparación.

Se modificaron los procedimientos existentes, para la obtención, proceso y presentación de la prueba pericial, el trabajo de la escena del crimen pasó a ser el punto más crítico de la investigación criminalística, y el ámbito donde se intersecan la labor de los peritos de la escena del crimen con el trabajo de los peritos analistas, un escenario común donde se decide la efectividad de la prueba pericial, donde se garantizan las condiciones requeridas para el análisis de las evidencias críticas, donde se deben asegurar las condiciones de manejo, preservación, custodia, tratamiento y estudio de los indicios, y reflexionar operativamente, construyendo las primeras hipótesis de la investigación criminalística y criminal.

Durante el período comprendido entre el año dos mil dos hasta la fecha el laboratorio de criminalística que constituye el sistema de criminalística, no se articuló a las transformaciones penales procesales, por el contrario, en vez de fortalecer y

modernizar la especialidad, se orientaron drásticos cambios estructurales como la separación de inspecciones Oculares del laboratorio de criminalística en atención a intereses coyunturales de la especialidad de Auxilio Judicial que trataba de ajustarse al nuevo procedimiento penal; desintegrando toda la estructura de la criminalística ya que también es separada la técnica canina, dispersando medios y recursos humanos que debían cohesionarse y financiarse para modernizar sus equipos, asegurarles capacitación técnica-científica, locales, tecnología, medios, entre otros recursos.

Tal cambio llevó a un largo período de involución de la criminalística a cargo de la Policía Nacional, postergándose al laboratorio y afectándose aun más al departamento de inspecciones oculares, repercutiendo en su trabajo práctico, calidad del trabajo, efectividad, en el esclarecimiento y otros factores. Abandonándose estilos, métodos y procedimientos de trabajo, al grado de dejar de practicar los procesos y determinaciones operativas, obviándose el pequeño detalle, dejándose de ejercitar la reflexión lógica deductiva e inducción, razón de ser de estos grupos operativos. Se ha mermado experiencia en esta especialidad por la constante rotación del personal, al extremo que en algunas delegaciones se forman en la escena del crimen, aprendiendo de sus desaciertos en detrimento a la aportación de evidencias a los laboratorios de criminalística, para peritarse y ofrecerse como prueba para el esclarecimiento y penalización del delito.

Fortalecer estructuralmente al laboratorio es perentorio para disponernos adecuadamente al enfrentamiento de la creciente competitividad criminal, donde el delincuente común, y los grupos del crimen organizado cada día afinan sus métodos delictivos y homicidas. Fortalecer el laboratorio pasa necesariamente por el mejoramiento del proceso de trabajo en la escena del crimen, que traerá consigo necesariamente, la operativización de las técnicas investigativas de la criminalística, necesidad coyuntural.

Esta es una de las necesidades inminente que no puede seguirse posponiendo, lo cual es evidenciado por la decisión acertada de la jefatura nacional de la policía, al elevar a d "A" laboratorio central de criminalística, lo cual viene a darle una muy apropiada connotación de especialidad nacional a la criminalística que se fortalece con otra iniciativa muy acertada de nuestra jefatura al diseñar y proponer el proyecto de

modernización y desarrollo para el laboratorio de criminalística que actualmente se impulsa desde la jefatura.

## **A.2 Antecedentes**

En el año 1995 con la disposición 0027/95 del 20 de Junio bajo la Dirección del ahora Comisionado Mayor y Asesor Legal de la Policía Nacional, Juan Ramón Gradiz Blanco, se fundan y se estructura el departamento de inspecciones oculares, bajo la rectoría funcional y jerárquica del laboratorio de criminalística.

En el año 1998 con la Disposición 008/98, se deroga el Instruyo 027/95 y continua de manera fusionada las funciones de inspecciones oculares con las normas y procedimientos del laboratorio criminalístico de la policía nacional.

El 15 de Diciembre del año 2002, Inspecciones Oculares fue trasladada a la Estructura de la Dirección de Auxilio Judicial, cediéndosele a esta especialidad la autoridad jerárquica y funcional, no se conoce que disposición de la jefatura de la Policía Nacional fundamentó en su momento esta decisión. Pero desde entonces ha existido cierta controversia en relación a la medida que vino a quitarle la autoridad jerárquica y funcional al laboratorio de criminalística.

Si bien es cierto existen estudios sobre análisis de evidencias, no existen estudios sobre los procedimientos aplicados en la escena del crimen dirigidos a conocer la calidad del trabajo de estos oficiales, su contribución al fortalecimiento de la efectividad policial y para la administración de la justicia penal.

Sobre el tema existen opiniones encontradas de los usuarios del laboratorio y de oficiales de otras especialidades policiales quienes se quejan de la calidad del desempeño de inspecciones oculares en las delegaciones departamentales y delegaciones distritales.

Existe una percepción generalizada en relación a mejorar el trabajo de inspecciones y hay quienes consideran que la decisión de separarla del laboratorio fue apresurada.

Oficiales superiores de diversas especialidades del área investigativa se han interesado en el tema, entre las investigaciones más recientes se encuentra una relacionada con los factores que inciden en la recolección de evidencias en homicidios dolosos ocurridos en el distrito III Managua, durante el año 2005.<sup>1</sup>

Entre los aspectos que se determinaron en la referida investigación, se especifican los resultados y la efectividad policial en la investigación de delitos de homicidio dolosos; sin embargo, al hacer su estudio encontraron una problemática en el proceso de trabajo de inspecciones oculares con relación a las evidencias y las resaltan como deficiencias concluyendo entre otros aspectos: que no se aplicaban mediciones en el lugar, el croquis a mano alzada incompleto, sin escala de medidas, toma de fotografías deficientes sin testigos métricos para foto detallada, evidencias no rotuladas, las evidencias son embaladas en el distrito y no en el lugar del hecho, no se le permite al oficial de inspecciones el tiempo suficiente en la cobertura de los casos, se realizaron inspecciones hasta después de dos días de haber sucedido el hecho, el llenado del protocolo de inspección no es adecuado, el manejo y seguridad de la evidencia no es adecuado, los registros no son adecuados, la información está dispersa, lo que no permite hacer comparativos con los libros de registro y poder realizar análisis de cada caso, no existen libros donde se registren los mecanismos de dirección y control, señalan los oficial de inspecciones que solamente participan en el despacho de guardia operativa, se observan deficiencias en los procedimientos efectuados de parte de los peritos en la inspección ocular de la escena del crimen lo cual es un factor que incide negativamente tanto en la recolección de evidencias, como en la calidad de los expedientes investigativos que se remitieron al ministerio publico.

Se hicieron recomendaciones tales como: adherir inspecciones oculares al laboratorio central de criminalística como una instancia de control y asesoría, mejorar los

---

<sup>1</sup> Tesis de Graduación del IX Postgrado en Administración Policial año 2006 Centro de estudios superiores Walter Mendoza Martínez.

mecanismos de dirección y control, fundamentalmente en la supervisión y hacer uso de los libros establecidos para su registro y seguimiento y prestar atención al control de los registros, seguimiento, actualización y ordenamiento de las evidencias. Así mismo, capacitar el personal asignado a esta función, finalmente se destacó este trabajo serias deficiencias en los procedimientos de la escena del crimen, violación de procedimientos que impactó negativamente en la investigación.

*Finalizan diciendo que se violentaron los procedimientos limitándose la finalidad de la investigación que es demostrar la culpabilidad del o los presuntos autores a través del análisis de indicios y vestigios hallados en la inspección ocular en el lugar del suceso.*

Existe otro trabajo elaborado en el año 2007.<sup>2</sup>, c “ procedimientos en la cadena de custodia de las evidencias en auxilio judicial de la ”. E

importantes: el primero describe las principales debilidades encontradas en la investigación diagnóstica realizada; en donde se identificó las causas y condiciones que generan la pérdida, extravío, deterioro y abuso de las evidencias por parte de algunos funcionarios policiales. Y en la segunda parte, aborda lo concerniente a la estructura y desarrollo del Manual de Procedimientos. En relación al diagnóstico que se realizó lo encontrado se detalla a continuación: 1) Existe documentación policial dirigida a orientar el trabajo con las evidencias, pero de forma dispersa. 2) Se aplican procedimientos, que difieren de una delegación a otra. 3) Los locales de guarda para las evidencias se han convertido en bodegas de las delegaciones y no se lleva un registro de procedencia. 4) En lo relacionado a la información registrada, encontraron libros y recibos de ocupación incompletos. Ante estas y otras irregularidades anteriormente especificadas dio lugar a un manejo inadecuado de las evidencias, debido a la falta de un documento oficial normativo que facilite un efectivo control de las evidencias. Por lo anterior concluyeron lo siguiente: el oficial de inspecciones oculares, es parte del equipo técnico de investigación para la cobertura de los casos y su función principal está determinada

---

<sup>2</sup> Tesis de graduación del X Postgrado en Administración Policial en el Centro de estudios superiores Walter Mendoza Martínez.

en la aplicación de procedimientos generales, sin embargo, se constató que no se agotan todos los procedimientos establecidos.

Valoraron que en las delegaciones departamentales que fueron cedes regionales cuentan con laboratorio de criminalística porque poseen mayores y mejores condiciones en infraestructura, tecnología y personal especializado, funcionan brindando un servicio regional y el resto de delegaciones y distritos tienen asignados los maletines operativos, en el caso de los distritos de Managua, los servicios de peritajes son solicitados al laboratorio central de criminalística.

Con ambas investigaciones se logró conocer que existen deficiencias en los procedimientos efectuados por los peritos en la escena del crimen. En este sentido los investigadores recomendaron: Mejorar los mecanismos de dirección, control y actualización, ordenamiento de las evidencias, programas de capacitación del personal y que la documentación policial está dirigida a orientar el trabajo con las evidencias, pero de forma dispersa debido a que los procedimientos no están normalizados. Y finalmente consideraron oportuno adherir inspecciones oculares al laboratorio central criminalística como una instancia de control y asesoría.

### **A.3 Planteamiento y formulación del problema**

Por mandato de ley la Policía Nacional es la encargada de prevenir e investigar el delito. Un elemento fundamental en el proceso de investigación criminal lo constituye administrar las evidencias de la escena del crimen. Existen problemas en la cadena de custodia en diversas etapas: desde la escena del crimen a la oficina de inspecciones, desde la oficina de inspecciones a la oficina de evidencias, desde la oficina de evidencias al laboratorio de criminalística y viceversa, desde la oficina de evidencia a los juzgados y viceversa, cabe señalar que en cada etapa debe participar personal asignado por competencia. Cada uno de estos procedimientos debe estar normado, para evitar una ruptura en la cadena de custodia. Pero la realidad en este momento es otra, en las delegaciones departamentales las evidencias de la escena del crimen las administra personal de ocupaciones encargados de llevar las solicitudes de peritajes al laboratorio y cuando el oficial de Recepción y Control de Evidencias del Laboratorio que está recibiendo la solicitud en el laboratorio le pregunta sobre la evidencia, éste desconoce los pormenores de la misma porque él no llegó a la escena del crimen; pero lo curioso de todo este procedimiento anómalo es que si falta algún sello o firma, él o ella puede sustituir al oficial de inspecciones y él o ella asume.

En los municipios no existe el cargo de oficial de inspecciones solamente están los investigadores y puede ser que haya uno o dos, por municipio. El investigador cubre el caso, después que cubre el caso deposita las evidencias en una bolsa, y la envía. En ocasiones en manos de policías voluntarios, y desprovista del embalaje, sello oficial y firma de quien recolecto, esta evidencia es recibida por la oficina de ocupaciones de la cabecera departamental que la recibe y envía al laboratorio. Conforme nos retiramos de la capital, de la cabecera departamental y al llegar al municipio, se va desvaneciendo cualquier procedimiento.

Este es un proceso que merece ser examinado, qué control tiene el encargado de ocupaciones del lugar de los hechos o del lugar donde se ocuparon las evidencias, no sabe. , En los procesos judiciales en los departamentos del país hasta la fecha, no se

ataca este procedimiento anómalo debido que los abogados de la defensa no tienen conocimientos de esta inconsistencia en nuestro sistema.

El trabajo investigativo se va complicando en la medida que nos vamos alejando de la capital, En la capital Managua si atacan este procedimiento pero la cobertura está en la capital y en las cabeceras departamentales, pero no llega al nivel de municipio, por ejemplo oficiales de investigaciones cubren casos de homicidios y si el caso está sin esclarecer guardan los casquillos sin embalar en la gaveta de su escritorio; desconociendo quizá, que el laboratorio de criminalística posee un registro operativo de casquillos de casos sin esclarecer, por lo que esos casquillos tuvieron que haberse trasladado para el peritaje y la custodia respectiva. Con estos por menores la idea es elevar el nivel de calidad a todos los laboratorios del país.

La dirección de auxilio judicial y el laboratorio de criminalísticas como especialidades deben trabajar en forma metódica, técnica y científica, a fin de garantizar a todas las especialidades de la policía nacional un primordial auxilio técnico y científico, y en materia de auxilio judicial que fortalezca el trabajo policial en el auxilio al órgano jurisdiccional mediante los dictámenes periciales, reconocimientos, inspecciones en la escena del crimen, reconstrucciones operativas de hechos que permitan contribuir a que se logre una correcta, sana y pronta administración de justicia. Para alcanzar este objetivo debemos contestar la siguiente interrogante:

¿Cómo incide en el proceso investigativo la Especialidad Rectora, el trabajo y resultados de inspecciones oculares en la escena del crimen en los Distritos de Managua en el cuarto trimestre de 2007?



#### **A.4 Justificación de la investigación**

El sistema de justicia penal que impulsó el código procesal penal ha redimensionado el trabajo de investigación policial ahora la investigación de los delitos debe ser efectuada, registrada conforme los métodos y técnicas científicas propias de la criminalística Arto. 227 CPP en cuanto al sistema probatorio se refiere, se hace necesario ordenar el sistema de Criminalística estructurándolo como un sistema unificado, para interpolar las fortalezas de todas las técnicas y especialidades dentro del ámbito Investigativo, destacándose el trabajo de criminalística que está representado en la escena del crimen por inspecciones oculares, y por el laboratorio que procesa (perita) la evidencia lográndola transformar en medio de prueba pericial, ambas especialidades son determinantes al momento de juzgar y establecer la culpabilidad o inocencia.

En toda inspección en una escena del crimen siempre se aplicará alguna proceso operativo de la técnica criminalística, bien sean de balística, inspecciones operativas trazológicas, el trabajo químico criminalístico de campo, el trabajo biológico criminalístico de campo y demás especialidades de la criminalística que sea necesario aplicar.

La relación y colaboración estrecha entre el laboratorio de criminalística e inspecciones es necesaria, es determinante debido que beneficia la investigación técnica científica en la escena del crimen y en las investigaciones de laboratorio, tal organización permitía revisar constantemente los procedimientos que se estaban aplicando en la escena del crimen, identificando las debilidades, los errores, que se corregían y superaban mediante medidas inmediatas que permitían la continuidad de los actos de investigación en tiempo y forma.

El laboratorio de criminalística realiza sus análisis periciales pero en muchos de sus resultados es determinante la actuación de inspecciones oculares en la escena del crimen al grado que su actuar determina si este será de utilidad probatoria para integrarse como prueba pericial en un proceso penal de ahí la necesidad de unificar ambas estructuras. Sin embargo, inspecciones oculares como especialidad fue separada del laboratorio de criminalística, donde se formó y desarrolló.

Por esta razón se requiere urgentemente el replanteamiento y profundización técnica en diversos aspectos intervinientes en el trabajo y desempeño de los grupos de inspecciones oculares ya que alrededor del trabajo que ellos están realizando gira la intervención de otras disciplinas criminalísticas, como la balística, la trazología, documentoscopia, dermatoscopia, química, la biología, el estudio de las averías, explosiones e incendios, y casi todo el trabajo investigativo de la dirección de criminalística, por ello se debe fortalecer actividades como la administración y procesamiento de la escena del crimen, el manejo y cadena de custodia de las evidencias que pasarán a ser medios de prueba.

Deduciéndose que para aplicar las diversas técnicas de la criminalística, es menester preservar adecuadamente la escena del crimen, documentarla debidamente a través de la fijación fotográfica, en croquis planimétricos con suficiente calidad, en protocolos que permitan iniciar el procedimiento de cadena de custodia, actas con suficiente información técnica que permita la realización de procedimientos operativos como reconstrucciones, experimentos de instrucción y otros actos, asegurando la debida custodia a través de marcajes sellos, rubricas, y registros administrativos, que sirvan de columna vertebral al flujo de las evidencias de no existir esos procedimientos básicos que establezcan condiciones para el trabajo posterior, el oficial de inspecciones que llega a procesar la escena, a pesar de su competencia, no cumplirá con su cometido.

Lo que se pretende con esta investigación, es precisar el nivel técnico científico de los procesos de inspecciones oculares y las diversas variables intervinientes, pero ir mas allá de las investigaciones anteriores que no lograron identificar las causas del problema, al analizar la calificación técnica científica, definir la especialidad homologa, la competencia asesora, metódica, normativa y funcional de la especialidad a fin que se defina la autoridad funcional por competencia de funciones, para determinar en dónde se debe mejorar. Este es el valor agregado que esta investigación aportará en esta coyuntura fundamental del proceso de investigación criminal y del desarrollo de la policía en Nicaragua.

## **A.5 Preguntas Directrices**

Las preguntas directrices permiten de una manera específica relacionar los objetivos de la investigación con sus respectivas variables:

1. ¿De qué manera se realiza el trabajo de inspecciones oculares?
2. ¿Cuál es la calidad técnica y los aportes del trabajo de escena del crimen?
3. ¿Cuál es el manejo y seguridad de la información?
4. ¿Cómo se realiza el procedimiento de cadena de custodia de las evidencia que van a juicio?
5. ¿Cuál es el resultado del trabajo de inspecciones oculares bajo la dirección de su especialidad rectora?

## **B. Objetivos de la investigación (generales y específicos)**

### **B.1 Objetivo General**

Valorar la incidencia en el proceso investigativo de la Especialidad Rectora, el trabajo y resultados de inspecciones oculares en la escena del crimen en los Distritos de Managua en el cuarto trimestre de 2007.

### **B.2 Objetivos Específicos**

- a.- Valorar los procedimientos de inspecciones oculares en la escena del crimen.
- b.- Aplicar las acciones de investigación en inspecciones oculares.
- c.- Analizar la calidad técnica del trabajo de la escena del crimen.
- c.- Constatar la forma de almacenamiento y seguridad de las evidencias e información. (Documentos Administrativos)
- e.- Verificar la cadena de de custodia seguridad y manejo de evidencias de inspecciones oculares. (Cadena de custodia, evidencia que va a juicio)
- f.- Evaluar los resultados de inspecciones oculares y su especialidad rectora.

### **C. Marco Conceptual**

En el ámbito nicaragüense, regional e internacional nuevas, variadas y más peligrosas formas de delincuencia se han incorporado. Las denuncias por diferentes delitos en nuestro país se incrementan a un promedio del 6% anual en los últimos cuatro años. El reciente código penal ha incluido y tipificado nuevas figuras delictivas y el código Procesal Penal ha redefinido el proceso. La percepción de inseguridad de la población es creciente y los niveles de exigencia de los ciudadanos y ciudadanas hacia los órganos encargados de la seguridad ciudadana son mayores.

El nuevo modelo procesal penal se incorpora a Nicaragua en este contexto, obligando, entre otras cosas, de manera particular al Ministerio Público y a la Policía Nacional, a que se integren institucionalmente, desde el nivel municipal, departamental y nacional, en correspondencia con prioridades criminales que, no cabe duda, requieren el tratamiento especializado y profesional en el tema de ciertas formas delictivas. Debe asegurarse la eficiencia y eficacia de la investigación y acusación criminal, para reducir los niveles de impunidad.

El carácter oral del proceso penal obliga a la investigación policial a centrarse menos en la prueba subjetiva y profundizar y aprovechar mejor la prueba objetiva mediante el proceso técnico científico en la aplicación de la criminalística para la preservación, búsqueda, recolección, manejo e identificación criminalística de la evidencia física, en el aseguramiento de su cadena de custodia, análisis científico y objetivo en los laboratorios de criminalística a fin de coadyuvar al fiscal en la debida fundamentación de la acción penal y en el intercambio de elementos de prueba, que serán importantes y significativos en el juicio oral y público ante el juez de la causa o juicio.

La reproducción de capacidades para poder explicar, defender y argumentar cada una de las evidencias, su vinculación con el hecho investigado, con la persona considerada sospechosa y circunstancias tales como la debida acreditación de los peritos policiales especialistas en balística, Trazología, Documentoscopia, Dermatoscopia, química, biología, accidentes de tránsito, entre otros y así como la credibilidad profesional que

éstos, los investigadores, y detectives puedan demostrar durante el desarrollo del proceso, son factores claves del éxito.

Todo lo anterior estará intrínsecamente determinado por el trabajo realizado por la Policía Nacional en los primeros momentos de la cobertura del delito, algunos lo denominan las primeras diligencias, que son determinantes para vincular a los autores con la escena del crimen y con los hechos, todo lo cual lleva al esclarecimiento del delito, a la posibilidad de fundamentar una acusación, y juzgar la conducta antijurídica o criminal.

El trabajo del investigador es elaborar un informe de la investigación donde se identifica a presuntos testigos, víctimas, sospechosos, y elabora un resumen sucinto de los hechos, los cuales deberá de fundamentar a través de los indicios y las evidencias físicas encontradas por los Oficiales de la Escena del crimen quienes rinden su análisis y gestionan los peritajes según corresponde a la estrategia de la investigación.

Los hechos sin las evidencias físicas e indicios correspondientes solamente serán una historia que contar, de ahí la importancia que toma hoy en día el trabajo de Inspecciones oculares y sobre este tema es que centraremos precisamente nuestra investigación.

Los investigadores, oficiales de inspección, y los peritos que son oficiales de la policía deberán ser capaces de explicar y presentar en el proceso judicial, las evidencias y detalles conocidos en la investigación del hecho criminal, en coordinación con el fiscal del Ministerio Público.

Entonces podemos asegurar que las prioridades actuales en el proceso investigativo policial es fortalecer el área de Inspecciones oculares con relación al proceso de la escena del crimen, mejorar la preparación técnica – científica del personal, modernizar y actualizar el sistema de control y aseguramiento de la cadena de custodia de las evidencias, incidir en la calidad técnica mediante la supervisión, asesoría técnica científica, creando normativas vigentes que organicen y disciplinen estas prioridades.

## C.1 LA CRIMINALÍSTICA

### EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CRIMINALÍSTICA

La investigación Criminalística surgió, se desarrolló y se desempeña en la actualidad como derivación muy estrecha de la evolución histórica de la policía a escala mundial. El desarrollo de las leyes y la creación de sus protectores datan del mismo tiempo que la violación de las normas morales. El crimen es tan viejo como la humanidad y no hubo época en que ésta estuviera libre de delitos.

La evolución de la criminalística va acompañada de la intención de descubrir el delito, concepción que no siempre fue la misma. Pues las diversas concepciones a lo largo de la historia consideraban la forma de investigar un delito como una expresión de la venganza y del poder omnisciente del soberano.

En la edad media, por influencia de la cultura inquisitorial, primaba la averiguación de la  
“ D ” “ D ”  
de lograr la confesión por medio de instrumentos de tortura, la cual se había institucionalizado en el procedimiento penal, de igual manera el inquisidor era el mismo que el juzgador, y no existía certeza de los cargos que se imputaban a las personas, todo lo cual llevó a un replanteamiento del tema penal y sobre todo del tema probatorio penal por la influencia de la ideología de la ilustración, de las nuevas tendencias, entre las cuales se puede encontrar las obras de los fundadores del Derecho Penal moderno, de corte garantizador.

Se recurría generalmente al indicio, conocido como una especie de intuición de la posibilidad de las cosas, el hombre primitivo obraba por instinto y señalaba sin vacilar al autor del hecho, la confesión no era más que la confirmación de un suceso que se sabía de antemano.

Luego se fue refinando para seguir algunas referencias objetivas que se podían encontrar, como en el caso del papiro encontrado que data del año 1,100 a.c. por un

caso de profanación de tumbas se hizo una adecuada inspección ocular y se tomaron como referencia las huellas y las evidencias encontradas para solucionar el caso (WEHNER, 1964, p 21)

En China en el siglo VII ya se tenía un sistema jurídicos con pretensiones psicológicas, según expresa Robert Van Gulik, también en los estudios del Juez Dee y sus cuatro ayudantes durante la dinastía Tang de 630 hasta el 700 de nuestra era, en este mismo país se data que el historiador Kia Kung Yen refiere que la identificación mediante huellas dactilares en la elaboración de documentos legales, lo cual es usado hasta la actualidad en ese país.

En Francia se encuentran los antecedentes más modernos, cuando en 1570 el rey Carlos IX firmó un documento que decía: “Yo, el Rey, he firmado este documento con mi propia mano y he puesto mi sello real.” que había imitado la firma del rey.

## **DISCIPLINAS PRECURSORAS**

Los datos que provienen de la historia, permiten establecer que la primera disciplina precursora de la Criminalística fue la que en la actualidad se conoce como dactiloscopia. Carlos II de España fue el primero que utilizó la identificación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se quedó atrás.” (Wehner, 1964, p. 9).

Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato

e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia.

Muchos Años después, en 1560, surgió otra ciencia precursora de la Criminalística la Medicina Legal iniciada por el francés Ambrosio Pare, con sus estudios sobre heridas con armas de fuego, y continuada por Paolo Sacchias.

En 1665, Marcelo Malpighi profesor en anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, observaba y estudiaba los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos. Una de las primeras publicaciones en Europa, acerca del estudio de las impresiones dactilares apareció en Inglaterra en 1684, realizado por el Doctor Nehemiah Grew, perteneciente al colegio de físicas y cirujanos de la Real Sociedad de Londres.

En 1686, nuevamente Malpighi hacía valiosas aportaciones al estudio de las impresiones dactilares tanto que una de las parte de la piel humana lleva el nombre de capa de Malpighi.

En 1753, otro ilustre estudioso y precursor el doctor Baucher, realizo estudios sobre balística, disciplina que a la postre se llamaría balística forense, también precursora de la Criminalística.

Un sobresaliente acontecimiento en la historia de la dactiloscopia, lo marco un tratado publicado en 1823, por Johannes Evangelist Purkinje, quien presento el ensayo como su tesis para obtener el grado de Doctor en Medicina en la Universidad de Breslau. En ese escrito, Purkinje describió los tipos de las huellas dactilares de los dedos y las clasifico en nueve grupos principales.

También en 1823, Huschk describió los relieves triangulares (deltas) de los dibujos papilares de los dedos.

En 1840, el italiano Orfila creo la Toxicología, y Ogier la continuaba en 1872 ciencia que auxilia los jueces a esclarecer ciertos tipos de delitos, en donde los venenos eran usado



con muchas frecuencia. Esta ciencia o disciplina también es considerada como precursora de la Criminalística.

En 1866, Allan Pinkerton ponía en practica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes disciplina que posteriormente seria llamada fotografía judicial y actualmente se le conoce como fotografía forense.

En 1882, Alfonso Bertillón, creaba en Paris el Servicio de Identificación Judicial en donde se ensayaba su método Antropométrico dado a conocer en 1885 y adoptado oficialmente en 1888, otras de las disciplinas que se incorporarían a la Criminalística general. En esa época Bertillón, publicaba una tesis sobre el retrato hablado ( portrait parle), otro de las disciplinas precursoras de la Criminalística constituido en la distinción minuciosa de ciertos caracteres cromáticos y morfológicos del individuo.

En este mismo año Francisco de Latzina le asignaba el nombre de dactiloscopia al antiguo sistema icnofalangométrico.

En 1888, el inglés Henri Faulds en Tokio, Japón hacia valiosas contribuciones en relación a la dactiloscopia uno de ellos, fue precisar los tipos arco, presilla y verticilo en los dibujos papilares de yemas de los dedos.

En agosto de 1891, en Argentina Jaun Vucetich inaugura la oficina de identificación y utiliza la antropometría y las huellas digitales de ambas manos y crea así la ficha decadactilar.

## **ORIGEN DE LA CIENCIA CRIMINALÍSTICA**

Lo anterior permite establecer que las investigaciones policíacas se empezaban a guiar científicamente, pero con un porcentaje considerable de empirismo, donde se usaba la intuición y el sentido común y lógicamente no se obtenían resultados muy satisfactorios. Pero todos estas investigaciones y pesquisas empíricas, adquirieron un nombre propio

que les dio el más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos, el Doctor en derecho Hanns Gross,

Denominándole Criminalística, en Graz, Austria. En 1892 dando a conocer mediante su obra: Manual del Juez, todas las disciplinas de la Criminalística.

El Doctor Hanns Gross nació en Graz Austria en 1847, fue juez de Instrucción en Stejermark y Profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz, y por primera vez fue quien se refirió a los métodos de investigación criminal como Criminalística. La elaboración del Manual del Juez, le tomo veinte años de experiencia e intensos trabajos, en donde hizo orientaciones que debe reconocer la instrucción de una averiguación para aplicación de la técnica del interrogatorio, el levantamiento de planos y diagramas, utilización de los peritos, la interpretación de escrituras, conocimiento de los medios de comunicación entre los participantes de un mismo delito par el reconocimiento de las lesiones, etcétera, siendo en general un manual útil para los jueces en el esclarecimiento de cualquier caso penal.

El contenido científico del Manual del Juez, se desprende que el Doctor Hanns Gross, en su época constituyo a la Criminalística con las siguientes materias: Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de Transito Ferroviario, Hematología, Incendios, Medicina Legal, Química Legal e Interrogatorio.

## CRIMINALÍSTICA ETIMOLOGÍA

La palabra Criminalística se deriva del vocablo Crimen, que deriva del Latín Crimen.  
**Inis:** Delito Grave

**Ista,** del griego iotrís da origen a las palabras que indican actitud ocupación, oficio, habito, como optimista, oculista, alpinista, etcétera.

**Ica** del griego Ixrí, forma femenina de los adjetivos acabados ixos, ixu, ixov, la cual lleva siempre sobre entendido el sustantivo réxun: arte, ciencia, con el que concuerda el . S “ ” “ ” “ ” .

En concreto y salvo verificaciones la etimología grecolatina de Criminalística, sería la ciencia que se ocupa del crimen y como ciencia natural multidisciplinaria resumen sus conocimientos a través de las disciplinas científicas que la constituyen para alcanzar en

“  
presuntamente delictuosos, identificar a sus autores víctimas y demás involucrados, señalar los instrumentos utilizados y sus manifestaciones, reconstruir la maniobras que se pusieron en juego y aportar elementos de prueba a los órganos que procuran y ” .

Hoy se reconoce como padre de la criminalística a Hans Gross, quien publicó en “E I S C ” entonces se han sucedido varios autores que han fundado una rama de conocimiento “C ”

R A R “ ” “ ”  
S ”  
identificación de criminales, Edmundo Locard, director de la policía técnica de Lyon en “ C ” , Salvatore Ottolengh funda la escuela de policía científica en Roma, y Rodolfo Archivaldo Reiss quien escribe su “ C ” .

## **DIFERENCIACIÓN CON OTRAS RAMAS DEL SABER**

Existen confusiones por el objeto de estudio, así como por denominación de la criminalística y otras ciencias, resultando necesario hacer una diferenciación conceptual.

Se le confunde con la criminología, pero debe considerarse que la criminología es aquella disciplina que explica las causas de la conducta delictiva y peligrosa, así como estudia al hombre delincuente, los factores que influyen en su comportamiento, en tanto

que la criminalística examina indicios y evidencia de diversas naturaleza tendientes al establecimiento del hecho, los motivos del mismo, así como la vinculación con los autores del hecho. Como se aprecia se tratan de materias distintas, considerando además que la criminalística busca ser una ciencia de hechos, y utiliza para ello el conocimiento de las ciencias como la física, la química y la medicina principalmente.

También se le ha confundido con las ciencias forenses, pero lo forense se refiere a la aplicación del conocimiento de las ciencias conocidas, como la psicología, medicina, ingeniería, biología, química, física, etc, pero aplicadas al ámbito forense, mientras que la criminalística tiene un entorno más amplio, pues se refiere a métodos y procedimientos aplicados por distintas técnicas diferentes de las ciencias sociales y fácticas, entre las cuales se encuentra: técnicas de interrogatorio, planimetría, reconstrucción facial, reconstrucción virtual, así como a las artes como la pinacología, fotografía, escultura, con el objeto de resolver los problemas que se le plantean, por ello puede decirse que las ciencias forenses son la especie, y la criminalística el género.

También se la ha confundido con la medicina legal, pero en esta disciplina se trata de la aplicación del conocimiento médico a los problemas jurídicos que se le presentan a los operadores, en realidad se trata de una rama importante de la criminalística, pero no es todo, el médico legal actúa en su consultorio cuando realiza el análisis de las personas vivas, o en escena del crimen verificando los fenómenos biológicos, así como en la Autopsia, pero su actuación se ve complementada por la actuación de los demás peritos los cuales informarán cada uno en su especialidad sobre las otras circunstancias en donde se descubrieron indicios o evidencias de interés criminalístico

### **Concepto clásico:**

Existe un concepto clásico de criminalística que fue emitido en la obra Manual del Juez de Instrucción escrito por Gross.

“ C

...” Dr. Hans Gross, Manual del Juez de Instrucción.

Luego como han evolucionado las ciencias, el Derecho, y la tecnología, ha evolucionado el concepto o definición de la criminalística.

Para Moreno González: la Criminalística "es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo".

Ya para Montiel Sosa: "La Criminalística es una ciencia Penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia"

Mientras para Moreno González la criminalística es una disciplina, ya para Montiel Sosa es una ciencia, actualmente es el criterio que impera con relación a la criminalística a quien se le ha dado el lugar dentro de las ciencias Jurídicas.

La criminalística tiene un carácter de ciencia porque posee una Teoría General en la que se formulan su objeto, sus tareas, sus objetivos y el lugar que ocupa en el sistema de conocimientos; así como porque elabora sus propios medios y métodos técnicos y sus procedimientos tácticos, sobre la base de la adaptación en forma creadora de los logros de otras ciencias, entre ellas las naturales y las técnicas.

Es jurídica porque, aunque emplea elementos de otras ciencias, como la Biología, la Química, la Física, la Matemática y otras, no puede incluirse dentro de ninguna de ellas, debido a que su objeto de estudio son los elementos materiales relacionados con los

delitos y el descubrimiento, investigación y prevención de los mismos, dentro de lo preceptuado por la Ley de Procedimiento Penal.

La Criminalística contribuye al cumplimiento de las exigencias planteadas por el Derecho penal, en cuanto al esclarecimiento rápido, multilateral y completo de los delitos que afectan tanto a nuestra sociedad, con el fin de que todo autor de una acción delictiva reciba una justa sanción y que ningún inocente resulte sancionado.

### Finalidad :

Por medio de sus expertos y su objetivo formal la criminalística cumple con una triple finalidad:

- Ø **Auxilio de inmediato**, con asesoría en el lugar de los hechos, a la Policía Judicial y al agente de la Fiscalía, a fin de tomar nuevas decisiones de acción para la consecución de las investigaciones.
  
- Ø **Emite** dictámenes periciales en cualquiera de sus disciplinas científicas, para auxiliar a los órganos investigadores y jurisdiccional, cuyos elementos pueden ser útiles para el ejercicio o desistimiento de la acción penal o para tomar las resoluciones judiciales respectivas.
  
- Ø **Participa en diligencia policiales, fiscales y judiciales**, tales como inspecciones, reconstrucciones de hechos y juntas de peritos, e interviene con terceros peritos de discordia a efecto de opinar parcialmente sobre caso concreto

### Características:

La Criminalística es una ciencia que conduce al conocimiento de una gran variedad de circunstancias delictivas y se extiende a tres áreas características:

1. La búsqueda de los indicios

2. transformación de estos en prueba mediante la pericial.
3. consecuencia de su objetivo: demostrar la culpabilidad o inocencia de un sujeto determinado.-

### **Importancia:**

La importancia de esta ciencia es la de contribuir al esclarecimiento de los hechos mediante técnicas de las más variadas para el conocimiento del hecho delictuoso.

La razón de ser de la Criminalística, es la de descubrir y comprobar hechos.

**Descubrir:** Poner en descubierto el hecho, su agente y sus circunstancias y poderlo llevar a la instancia judicial, a esta razón de ser se le considera como su característica primordial y se centra en la búsqueda de las pruebas, el seguimiento de pistas y el descubrimiento de evidencias necesarias para terminar con éxito los objetivos propuestos.

**Comprobar:** Comprobar la verdad de lo aducido ajustándose la causalidad de lo sucedido, recae naturalmente sobre el cuándo, cómo, dónde y quién es decir sobre las circunstancias del hecho; evitándose así el error judicial. De allí que descubrir es comprobar o llegar a la demostración científica policíaca del delito y es distinta a la anterior aun cuando se halla íntimamente ligado a ella. La primera razón es científicamente metódica y experimental, la segunda pretende una reconstrucción causal y solo en los casos en que se da en todas sus partes o en los que se estima procesalmente suficiente, puede el juez tomarlo en cuenta por ser la generadora de la evidencia probatoria..

### **Principios:**

1. Principio de uso en los hechos que se cometen o se realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos y biológicos.

2. Principio de producción en la ubicación de dichos agentes siempre se producen indicios materiales en gran variedad morfológica y estructural y representa elementos reestructores e identificadores.
3. Principio de intercambio se origina intercambio de indicios entre el autor, la víctima, el lugar de los hechos o en su caso entre el autor y el lugar de los hechos.
4. Principio de correspondencia la acción dinámica de los agentes mecánicos vulnerables sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impactan dando la base científica para estudios macro y micro comparativo con objeto de identificar el agente de producción.
5. Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos el estudio de las evidencias materiales asociadas al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los hechos y así reconstruir el mecanismo del hecho.
6. Principio de probabilidad es la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerque al conocimiento de la verdad pueden ser en un bajo o mediano o alto grado de probabilidad o simplemente ninguna probabilidad.
7. Principio de certeza según la calidad de los indicios se pueden establecer certezas o decidir con posibilidades.(1)

Según la escuela Cubana que recibió influencia de la escuela de la Rusia socialista, que a la vez, fue la escuela por medio de la cual arribó la criminalística a nuestro país. La Criminalística la integran Cuatro partes que son: la Teoría General, la Técnica, la Táctica y la Metodología Criminalísticas.



**La Teoría General de la Criminalística:** es la parte en la que se formulan el objeto de la Criminalística, sus tareas y objetivos; así como la base teórica de la identificación criminalística.

**Objeto de la Criminalística:**

El Objeto de la Criminalística es el estudio y conocimiento de las leyes y procesos del surgimiento de las pruebas, su recolección, investigación y utilización, para la lucha contra todo tipo de actividad delictiva, infractora, negligente y antisocial, así como el establecimiento de métodos Criminalísticos para esos fines e igualmente de sistemas de recomendaciones para su prevención. (Brito, 1997, p. 10)

Dentro del Objeto de la Criminalística se encuentra además el fortalecimiento del orden procesal y el estricto cumplimiento de la Legalidad en todas sus partes y por todos los ciudadanos, en especial de los funcionarios que tienen a su cargo la instrucción (investigación) del delito. En la tarea de la prevención, la Criminalística se apoya en los datos estadísticos actuales para establecer los pronósticos Criminalísticos, es decir los futuros hechos delictivos que pueden producirse, contribuyendo de esta forma desde el punto de vista social al perfeccionamiento de las medidas de prevención social, ya que los desarrollos Sociales futuros deben y pueden ser objeto de un pronóstico que revele todas aquellas situaciones susceptibles de favorecer la actividad delictiva. ( Brito, 1997, p. 10)

Doctorado. La Habana. Cuba. 1997.)

Se reconocen cinco objetivos generales de la Criminalística:

1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.
2. Determinar los fenómenos ocurridos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.

3. Aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
4. Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores.
5. Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

El fin mediato de la Criminalística (llegar a la verdad objetiva del hecho) se consigue respondiendo 7 preguntas de oro:

1. ¿Qué? Qué es lo que sucedió.
2. ¿Quién? Identidad de los sujetos (activos y pasivos) involucrados.
3. ¿Cómo? Tipo de acciones que se presentaron.
4. ¿Cuándo? Momentos de los hechos. Ayuda a establecer la relación lógica entre la declaración de los testigos y de los presuntos responsables.
5. ¿Dónde? El lugar de los hechos de donde se obtienen elementos técnicos para ser sometidos a estudios.
6. ¿Con qué? Instrumentos con los que se generó el hecho.
7. ¿Por qué? Elementos de carácter material, mas no de significación casual que sirvieron como elementos de comportamiento.

Para la escuela cubana la Criminalística se basa en 4 principios:

1. Principio de intercambio: En 1910 el criminólogo francés Edmond Locard observó que todo criminal deja una parte de sí en la escena del delito y se lleva algo consigo, deliberada o inadvertidamente. También descubrió que estos indicios pueden conducirnos a su identidad. El razonamiento lógico de Locard constituye hoy en día la piedra angular de la investigación científica de los crímenes.

2. Principio de correspondencia. Establece la relación de los indicios con el autor del hecho. Por ejemplo: si dos huellas dactilares corresponden a la misma persona, si dos proyectiles fueron disparados por la misma arma.

3. Principio de reconstrucción de hechos. Permite deducir a partir de los indicios localizados en el lugar de los hechos, en qué forma ocurrieron éstos.

4. Principio de probabilidad. Deduce la posibilidad o imposibilidad de un fenómeno con base en el número de características verificadas durante un cotejo.

Otros autores identifican tres principios más, cuya definición suele ser confusa con los anteriores:

1. Principio de uso.

2. Principio de producción

3. Principio de certeza

Base Teórica:

La identificación en la Criminalística se basa en el principio de que todos los objetos y fenómenos del mundo material son individuales y esto significa que son iguales sólo a ellos mismos.

La identidad, es la igualdad de un objeto sólo consigo mismo en sus diferentes manifestaciones y estados, la falta de repetición y la diferencia respecto a cualquier otro, incluso de sus semejantes.

La identidad es reconocida como algo inmutable, sin cambios, como ocurre en la esfera de las ciencias matemáticas y que se denomina igualdad formal.

Por el contrario, para nosotros, la identidad es algo en movimiento, ya que el estado de los fenómenos y objetos cambia continuamente como resultado de diferentes causas.

Las diferencias entre la identificación y el establecimiento de la pertenencia de grupo no están limitadas a las que emanan de las tareas y los resultados finales de ambos, sino también en el campo del valor documental de los diferentes factores que se establecen con su ayuda.

La identificación se basa en la identidad de un objeto consigo mismo y el establecimiento de la pertenencia de grupo se basa en la similitud de varios objetos por determinados síntomas.

El francés Alfonso Bertillón fue el primero en utilizar, a finales del siglo XIX, los principios de la identificación criminalística y establecer algunos de sus fundamentos teóricos. Estableció la reincidencia de los delincuentes sobre la base de la Antropometría, el Retrato Hablado y la Fotografía Signalética.

Posteriormente, en 1940, la teoría de la identificación criminalística recibió su desarrollo fundamental a partir de las formulaciones del soviético S. M. Potapov, las que podemos adecuar a las condiciones actuales en los enunciados siguientes:

1. - El objetivo básico de todos los métodos de la Criminalística es la obtención de la identidad de los medios probatorios como resultado de la investigación.
2. - El método de la identificación es el medio exacto de conocer los objetos y fenómenos.
3. - La base del método de la identificación consiste en la posibilidad de separar mentalmente las características de los objetos y estudiarlos como elementos independientes.

Pueden ser objetos de identificación todos los materiales posibles, objetos y fenómenos, sus naturalezas y formas, cantidades y calidades, los coincidentes en el espacio o en el tiempo, la personalidad humana en su conjunto, las acciones externas del hombre y sus actos síquicos.

4. - En la práctica encontramos objetos de tres naturalezas diferentes:

- Objetos en los cuales la identidad o su ausencia se resuelven por el Investigador de manera inmediata.
- Objetos en los que la identidad se resuelve con la ayuda de los diferentes tipos de Registros.
- Objetos que requieren la realización del peritaje para establecer la identidad.

5. - Los principios de la identificación son:

- Distinción de los objetos que participan en el proceso de la identificación en identificados e identificantes.
- Realización de un análisis profundo y detallado de los objetos de la identificación.
- Investigación de cada característica de comparación en movimiento, estableciendo la dependencia del objeto con las condiciones concomitantes.

En la década de los setenta del siglo XX se produjo la segunda etapa del desarrollo de la Teoría de la Identificación Criminalística, a partir de numerosos enfoques y análisis de diferentes autores de la Escuela Eslava de Criminalística, los cuales podemos resumir en las siguientes precisiones:

A. - E “ ” que la Filosofía Marxista señala que un objeto sólo puede ser idéntico a él mismo. Por esta razón debemos “ ” constituye la etapa inicial de la identificación.

B. - En la ciencia, sin una clasificación científica de los objetos, sin la utilización de un pensamiento correcto de análisis, síntesis, generalización y abstracción, sin el estudio de los fenómenos en su interrelación general, no puede tener lugar ninguna investigación.

C. - Las formas de identificación se clasifican en:

- Fijación material de los reflejos: identificación por las huellas de las manos, de los pies, de los medios de transporte, de los instrumentos de fractura y otros. En estos casos se produce el reflejo material de las propiedades de los objetos identificados y ese reflejo puede ser de inmediato sometido a la investigación.

- Fijación mental de los reflejos: la identificación se realiza por el reflejo del objeto identificado en la memoria del hombre y requiere de la reproducción de las muestras portadoras de ese reflejo.

D. - Los resultados de la identificación criminalística constituyen elementos probatorios para el proceso judicial, lo que presupone exigencias particulares para la metodología de la investigación identificativa.

La identificación criminalística se realiza sobre la base de la observancia de los preceptos de las leyes procesales y sirve, en primer lugar, a los objetivos de la justicia, elemento este que la diferencia de la identificación en otras ciencias.

E. - En la Criminalística, distinto a otras ciencias, no sólo es importante el establecimiento de la identidad sino también de las diferencias.

F. – La identificación criminalística está presente tanto en la Técnica (**realización de los peritajes**) como en la Táctica (ejecución de los actos de investigación la denominada fase administrativa en el procedimiento procesal penal acusatorio, actual, por ejemplo, **la identificación de los reflejos en la mente durante la Presentación para el Reconocimiento**).

El conjunto terminológico de la Teoría de la Identificación Criminalística surgió fundamentalmente en la primera etapa de su desarrollo. Desde entonces muchos términos han variado, adquiriendo un nuevo significado.

A continuación relacionamos algunos de los términos y los autores de la Escuela Eslava de Criminalística que los propusieron:

**Identificación criminalística (S. M. Potapov).**

**Es el proceso de investigación cuyo resultado puede ser hecho conclusión sobre el establecimiento o negación de la identidad.** La esencia de la identificación criminalística es una investigación comparativa, distinguiendo mentalmente en las características presentes en los casos a aquellos que, precisamente, determinan su identidad y las diferencias de todos los otros casos.

### **Objetos de la identificación criminalística (S. M. Potapov).**

Se dividen en:

- Objetos identificados, que son los que reciben la acción del proceso de identificación
- Objetos identificantes, con ayuda de los cuales se resuelve la identificación y comprenden los modelos de comparación, que son los que se obtienen o confeccionan especialmente para el proceso de identificación.

### **Características identificativas (B. M. Komarinets).**

Características genéricas e individuales del objeto identificado que pueden encontrarse en el objeto identificante y por ello son utilizadas para la identificación.

### **Complejo de características identificativas (A. I. Vimberg).**

Conjunto individualmente determinado de características estables e irrepetibles, por su correlación, ubicación, posición recíproca y otras propiedades en otros objetos.

### **Identificación genérica o de grupo (N. V. Tersiev).**

Establecimiento del objeto como parte de un determinado mecanismo o como uno de los tipos de un determinado género.

A “ ”  
mismo sentido.

### **Formas de la identificación (S. M. Potapov).**

Formas de utilizar el método identificativo, las que denominó como sigue:

- Descriptiva: cuando se identifica con ayuda de un sistema de registro en forma de reconocimiento.
- Analítica: cuando se relaciona el objeto con algún tipo o género conocido.
- Experimental: cuando se realiza la identificación experimental del objeto por el Reflejo de las características en las huellas.
- Hipotética: identificación individual de un factor indeterminado como resultado de la experiencia, con la ayuda de una hipótesis.

### **Diagnóstico Criminalístico (V. A. Snetkov).**

Es el estudio de las leyes del discernimiento pericial criminalístico de diferentes objetos materiales y fenómenos, relacionados con el hecho delictivo investigado.

El perito criminalista, al realizar una investigación diagnóstica, se basa en sus conocimientos y en su experiencia personal, utiliza diferentes colecciones, catálogos, atlas, libros de texto, manuales y muestras patrones de contenido conocido.

**La Técnica Criminalística:** es el sistema de medios y métodos que se emplean, tanto en la ejecución de diferentes actos de investigación como en la realización de peritajes Criminalísticos, para el descubrimiento, fijación, ocupación e investigación de las huellas y evidencias, así como para la clasificación técnico-criminalística en la búsqueda e identificación de los objetos que tienen importancia para la investigación de los delitos.

La Técnica Criminalística en Nicaragua la constituye la Dirección de Laboratorio de Criminalística, que es un órgano de nuestra policía Nacional.

La Criminalística de laboratorio tiene sus inicios en 1910 al fundarse en Francia el primer laboratorio forense por Edmund Locard. Desde entonces y hasta la fecha, han sido instalados en todo el mundo diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen tanto de los recursos económicos del



país como de los delitos que se investiguen. Existen los muy sofisticados y completos, como los de la Policía Científica y Técnica Francesa y los de la Oficina Federal de Inteligencia norteamericana (FBI). El FBI, después de consultar a expertos de diversas áreas científicas por indicación de su primer director J. Edgar Hoover, logró integrar un laboratorio específico de ciencias forenses que inició sus trabajos en 1932 y es, a la fecha, uno de los más reconocidos en el mundo.

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico del país, así como de sus necesidades, pero siempre considerando que cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho. Por lo que será necesario contar con áreas específicas, personal altamente calificado y equipo moderno para aportar elementos suficientemente científicos en la investigación.

El laboratorio de criminalística de la policía nacional fue elevado a dirección por ordeno no. 0012/2005 del director de la época; lográndose la apertura de representaciones de esta especialidad de criminalística en las principales cabeceras departamentales de nuestro país como se indican a continuación: laboratorio en Matagalpa que atiende las jurisdicciones de Matagalpa y Jinotega; Estelí que atiende sus jurisdicciones, Madriz y Nueva Segovia; León que atiende sus jurisdicciones, y Chinandega, Chontales que atiende sus jurisdicciones, Río San Juan, y Boaco; Rivas, RAAN, RAAS. La dirección de laboratorio de criminalística y sus filiales en los departamentos son de auxilio a la función policial, y de auxilio a los tribunales de justicia y de otros órganos que a nivel del territorio nacional lo requieran de acuerdo al marco jurídico de nuestro país, la ley 144 de funciones policiales en su artículo 4 dentro de las obligaciones policiales establece recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, en el mismo sentido, el artículo 17 inciso 5 establece que las pruebas materiales, especialmente las de carácter científico - técnico, serán procesadas a través del laboratorio de criminalística o por cualquier otro medio.

El Laboratorio dentro de sus funciones también es responsable de la parte de análisis referida a los peritajes por medio de métodos, técnicas y conocimientos científicos,

regulados por el artículo 35 de la ley 228 PN y su reglamento D-26-96 PN Artículo 68 que instituye que la misma policía nacional, las autoridades judiciales, Procuraduría General de Justicia y otros órganos facultados por la ley, podrán solicitar a los laboratorios de criminalística de la policía nacional, la realización de peritajes y otras investigaciones técnicas de criminalística; el artículo 113 CPP normando Funciones de la policía nacional manda a reunir elementos de investigación útiles y demás elementos de información necesarios para dar base al ejercicio de la acción por el Ministerio Público, (Inspecciones); el 203 CPP establece la actuación de los expertos de criminalística y el 206 CPP establece el Deber de reserva mandando a los expertos de criminalística a dar opiniones técnicas únicamente durante y dentro del proceso.

En la dirección laboratorio de criminalística el recurso humano se ha mantenido siempre en constante aprendizaje desde la fundación, cuenta con peritos que tienen competencia a nivel regional en cada una de las especialidades, recursos preparados con el apoyo de la cooperación sueca y postgraduados en química forense y biología forense, así como, en las especialidades de balística, identificación de personas, trazología y documentos, todo el personal esta debidamente acreditado, algunos en mas de dos especialidades, expertos con mas de veintiocho años servicio.

El laboratorio de criminalística hasta el año dos mil ejerció facultades rectoras de asesoramiento, normadoras, de control, de análisis, estadísticas, evaluación y ejecución de la actividad correspondiente al proceso de la escena del crimen y para ello contaba con una guardia operativa que estaba compuesta por peritos de las especialidades de criminalística, asegurándose desde la búsqueda de olores del individuo mediante la aplicación de expertos de la técnica canina con sus canes, el rastreo de huellas olóricas a lo largo del recorrido de los autores de un delito, selección de personas mediante esta misma técnica; el equipo de trabajo del laboratorio al llegar a una escena del crimen establecía un orden de prioridad y de pertinencia en la aplicación de las diversas técnicas de búsqueda de indicios siendo la prioridad no dañar o eliminar indicios sensibles como rastros de sustancias, huellas latentes del tipo plantares, dactilares, de calzado, se practicaba la búsqueda del material sensible considerando los aspectos deductivos e inductivos, aplicando técnicas de búsqueda, fijación, metodología de extracción compatible a la naturaleza de la evidencia, con la debida y

necesaria clasificación, marcación, identificación acompañada de sus datos de ubicación en el espacio y en los planos o croquis correspondientes.

La integran las siguientes técnicas o disciplinas:

### **Química Forense:**

Es la aplicación de los conocimientos Químicos y procedimientos para materiales que implican leyes civiles, penales y todas las indagaciones en que el control de compuestos químicos, productos que son atribuidos a procesos Judiciales.

### **Estudios que realiza:**

- ® Presencia de huellas de disparos en arma de fuego, prendas de vestir, otras barreras.
- ® Presencia de productos nitrados a consecuencia de disparo en los dorsales de las manos.
- ® Si una sustancia en polvo, sólido, pasta, diluida o camuflada, remitida a investigación es cocaína o si contiene cocaína.
- ® Si una muestra vegetal remitida a investigación, es marihuana (Cannabis Sativa)
- ® Si el polvo o líquido remitido a investigación corresponde a Heroína.
- ® Si la muestra remitida a investigación corresponde a Anfetamina (MDA, MDMA).
- ® Si la sangre u orina contiene Cocaína, Marihuana, Heroína y Anfetaminas u otro tipo de sustancias prohibidas.
- ® Si una bebida alcohólica fue adulterada con otra sustancia diferente a su contenido original.
- ® Presencia de alcohol etílico en la muestra de sangre líquida, De ser positivo determinar su concentración en gramo por litro.
- ® Establecer semejanza, entre la pintura o tinta remitida con la investigada.

- ® Presencia de hidrocarburo (Diésel, Gasolina, Kerosén), en las muestras remitidas.
- ® Presencia de pesticida Órgano Clorado o Fosforado en la sangre líquida, residuos de vómitos, jugos gástricos, saliva, aguas de ríos o estanques,
- ® Signos o números latentes en las zonas donde se ubican las series de la superficie metálica.

### **Biología Forense:**

Es la ciencia que se encarga del estudio de las evidencias biológicas, en sus aspectos morfológicos, secreciones o líquidos, a cualquier nivel (humano, animal, vegetal y otros), a través de métodos científico técnico, que tienen como finalidad aportar un elemento de convicción que ayude a esclarecer un delito.

Estudios que realiza:

- ® Sí la mancha de aspecto hemática es sangre, de ser positivo establecer especie, de resultar humana determinar grupo sanguíneo.
- ® Si la mancha de aspecto hemático es de origen animal determine la especie.
- ® Si la mancha corresponde a semen, de ser positivo establecer carácter secretor y grupo sanguíneo correspondiente.
- ® Si una fibra es de origen humano o animal.
- ® De que zona del cuerpo humano procede Si guarda semejanza con fibra testigo.
- ® Sí una fibra o ha sido teñida o no.
- ® Establecer si el pelo fue cortado, arrancado o se cayó solo.
- ® Si hay presencia de sudor, tejidos, restos óseos, uñas, orina, heces fecales encontrados en prendas de vestir, ropa de cama de la escena del crimen, de ser positivo lo anterior determinar carácter secretor y grupo sanguíneo.
- ® En caso heces fecales, se determina tipo de parásito presente para establecer la especie a que pertenece.

### **(AVEXI) Averías, Explosiones e Incendios**

Es una especialidad del Laboratorio de Criminalística, que investiga los orígenes, causas y condiciones en que se producen los hechos de Averías, Explosiones Incendios y dentro de las averías, los accidentes de tránsito, su nombre se deriva de las primeras letras de estos tres términos (AV= Averías, EX= Explosiones, I= Incendio)

Estudios que realiza:

- ® Averías en los medios de transporte de frenos luces y dirección.
- ® Fallas eléctricas en plantas, transformadores, sistema eléctricos de viviendas industriales y de transporte.
- ® Localizar el foco o área de explosión.
- ® Origen o causas de la explosión.
- ® Tipo de explosivo detonado.
- ® Mecanismo de iniciación producido o utilizado.
- ® Cantidad aproximada de explosivo detonado en cálculos de TNT.
- ® Fabricación del artefacto.
- ® Lugar de inicio del incendio, sus síntomas y vías de propagación del fuego
- ® Probabilidad de cada una de las versiones sobre la causa del incendio.
- ® Causa del surgimiento del incendio.
- ® Si los frenos, luces y dirección se encontraban en buen estado o no momentos antes del accidente.
- ® Análisis y características de la vía.
- ® Cálculos de velocidad.
- ® Forma en que impactaron los vehículos.
- ® Punto de impacto en la vía.

- ® Verificación de versiones.
- ® Si los vehículos colisionaron entre sí.
- ® Sentido que viajaban los vehículos.

### **Balística:**

Es un área operativa, técnica-científica de la Dirección del Laboratorio Central de Criminalística, que realiza peritajes relacionados con el estudio de las armas de fuego, de las municiones y el movimiento de los proyectiles desde el interior del arma de fuego, su recorrido en el exterior hasta impactar contra un blanco y los efectos que produce.

Los peritos de balística están capacitados para participar en la cobertura de crímenes violentos con arma de fuego, en apoyo de los grupos de Inspecciones Oculares a nivel nacional.

Estudios que realiza:

- ® Si el arma de fuego se puede disparar de manera casual por falla de alguna pieza o mecanismo.
- ® Sistema de carga y recarga.
- ® Si el arma de fuego se ha visto involucrada en hechos delictivos que las evidencias se encuentran archivadas en el Registro de hechos sin esclarecer.
- ® Tipo de funcionamiento del arma de fuego de fabricación artesanal, si es mecánico, semi automático o de fuerza muscular del tirador.
- ® Origen del arma de fuego, empresa que lo produce, país de fabricación.
- ® Características generales de la cartuchería de armas de fuego
- ® Si remiten más de un casquillo investigado por cuántas armas fueron disparados.
- ® Características generales del casquillo investigado.
- ® Cualidades del cartucho al que pertenecía el casquillo investigado, tipo y propiedades del proyectil que portaba a través de catálogos y del muestrario de municiones de la Sección Balística.

- ® Si remiten más de un proyectil investigado por cuántas armas fueron disparados.
  - ® Cuando remiten más de un proyectil investigado, se puede determinar por cuántas armas fueron disparados.
  - ® En ocasiones se producen hechos que ameritan estudios definidos de las ramas de la Balística, para lo cual se requiere la aplicación de experimentos y análisis estadísticos balísticos.
  - ® Si un proyectil puede producir determinados efectos sobre determinada barrera o víctima, de acuerdo a sus propiedades balísticas.
  - ® Si determinada arma de fuego es capaz de alcanzar un blanco a determinada distancia, de acuerdo a su estructura.
  - ® Si un proyectil tiene probabilidades de alcanzar un objetivo a determinada distancia, de acuerdo a sus propiedades balísticas.
  - ® Si el orificio que posee determinada superficie fue producida por el impacto de proyectil disparado con arma de fuego.
  - ® Características generales y particulares que presenta el orificio de entrada.
  - ® Características generales y particulares que presenta el orificio de salida.
  - ® Las huellas complementarias o signos del disparo.
  - ® Determinar la distancia en que fue realizado el disparo contra determinada barrera.
1. Datos objetivos sobre el hecho recolectados por los investigadores, durante la investigación.
  2. La preservación del lugar del hecho.
  3. La preservación de los signos de disparo.
  4. La existencia de impactos sobre las diferentes barreras.
  5. El croquis planimétrico, ubicando las evidencias balísticas.
  6. Señalización de otras evidencias (manchas de sangre).

7. Señalización de huellas secundarias (huellas de calzado).

Si el disparo se produjo a corta distancia (de 0 cm a 100 cm).

® Si el disparo se produjo a larga distancia (mayor de 100 cm).

® Ubicación mediante mediciones y puntos de referencia y marcaje de los deterioros.

® Determina las características de los daños de los impactos sobre algunas barreras.

® Si el cristal presenta impactos producidos por proyectiles disparados con arma de fuego.

® Dirección, sentido de la trayectoria del proyectil.

1. Preservar el cristal mediante cintas adhesivas transparentes.

2. Preservar el interior del lugar donde se encuentra ubicado el cristal.

3. Fijación fotográfica del lugar y detalles de los orificios.

4. La ocupación de los residuos para establecer origen del disparo.

® Si el deterioro sobre el cristal fue producido por un proyectil disparado con un arma de fuego.

® Distancia a la que fue producido el disparo.

® Dirección y sentido de la trayectoria del proyectil.

® Sucesión de los disparos en el cristal.

® Posible posición que ocupaban los tiradores al momento que se produjeron los hechos.

® Trayectoria de los proyectiles.

® Distancia a la que se produjeron los disparos.

® Requisitos:

1. Acta de inspecciones oculares, con su croquis del lugar del hecho.



2. Fotografías del lugar del hecho y foto tabla ilustrativa.
  3. Versiones y testificales de los hechos.
  4. Dictamen médico legal post mortem (conclusivo).
  5. Informe de inspecciones oculares.
  6. Las evidencias recolectadas u ocupadas en el lugar del hecho.
  7. Peritajes emitidos por la Dirección Laboratorio central de Criminalística.
  8. Otros documentos, fotografías o videos que ayuden en las investigaciones.
- ® Si en el lugar del hecho hubo participación de armas de fuego.
  - ® Posible ubicación y posiciones del o los tiradores.
  - ® Sectores de fuego establecidos en el lugar del hecho.
  - ® Trayectoria de los proyectiles disparados.
  - ® Distancia a la que fueron producidos los disparos.
  - ® Existencia de otro tipo de evidencias que no fueron encontradas durante la inspección realizada por el oficial de inspecciones oculares.
  - ® Disparos involuntarios o accidentales.
  - ® Disparos simulados (cuando los disparos no son casuales y tampoco accidentales).
  - ® Suicidios.

### **Trazología**

La Trazología es una rama de La Criminalística que se encarga del estudio de las huellas o rastros a fin de identificar los diferentes medios e instrumentos utilizados en la comisión del delito.

Estudios que realiza:

- ® Si en el hecho participaron una o más personas.
- ® Ruta de entrada, salida y recorrido de la persona (s) por el lugar.

- ® Síntomas del modo de andar de las personas, paso normal, paso doble, rápido o corriendo, saltos sobre objetos o barreras, etc.
- ® Estatura aproximada de la persona.
- ® El tipo, marca y número del calzado que produjo las huellas.
- ® Se determina si el calzado es deportivo, bota de goma, calzado ortopédico.
- ® El sentido del movimiento y dirección que viajaba el vehículo (s).
- ® La marca de la banda de rodamiento que las produjo.
- ® Se determina si hay huellas de frenado.
- ® Cuando los instrumentos interactúan con las superficies receptoras reflejan sus características y similitudes de clases tales como: forma y dimensión de la superficie trabajadora, permitiéndonos identificar el tipo o grupo de herramienta empleada. ¿Si fue producida por golpe, presión o corte?
- ® Las huellas sugieren el movimiento del instrumento empleado y por la disposición de las fibras se conoce la dirección de la fuerza aplicada.
- ® **Ubicación y posición del operador de la herramienta:** Las virutas o limallas aparecen en mayor cantidad en el lugar opuesto a la posición del operador de la herramienta. Es determinante para aclarar simulaciones de delitos.
- ® Si las deformaciones son recientes o de vieja data.
- ® La manera o modo en que se aplica la fuerza.
- ® El estado técnico de la cerradura.
- ® Si la cerradura presenta síntomas de violación.
- ® El método de alteración y el tipo de agente físico o químico utilizado en la alteración.

- ® Si la cerradura puede ser abierta con llaves no originales su sistema de seguridad.
- ® Si las llaves son originales de producción industrial o artesanal.
- ® Si el sello fue objeto de alteración después de su primer precintado.
- ® Identifica los instrumentos utilizados en la alteración con los cuales se realizó la violación del sello.
- ® Se determina si los elementos ocupados formaron un todo.
- ® Si el objeto dado forma parte de un mismo conjunto.
- ® Si el fragmento o parte encontrada coincide por sus líneas de rotura, etc., con el objeto ocupado en calidad de elemento sospechoso.
- ® Análisis físicos de cordeles o cuerdas:
- ® Dirección del enrollado (Tipo de nudo)
- ® Composición Mult. fibras
- ® Coincidencias entre elementos investigados y elementos sospechosos.
- ® Si el nudo es reciente o de vieja data.
- ® Si la serie de motor, chasis y serie VIN del vehículo investigado, fue objeto de alteración.
- ® Si la marca y serie del arma investigada, fue objeto de alteración.
- ® Si la marca y serie del artículo investigado, fue objeto de alteración.
- ® Se determina el método de alteración utilizado. Ejemplo. Desgaste- extracción y suplantación de series por medio de corte, modificaciones o sobre-posición.
- ® Que tipo de instrumento, fue utilizado.
- ® Si la alteración es total o parcial.

- ® Sí la marca de herraje que presenta el semoviente, fue objeto de alteración, total o parcialmente.
- ® Sí la alteración es reciente o de vieja data.
- ® El método de alteración, si es por sobre –posición de herraje o modificaciones adyacentes al herraje primario.
- ® Se identifica cual es el herraje primario o herraje secundario mediante sus trazos y configuración general y particular.
- ® Se identifica al fierro que produjo la marca de herraje, primario o secundario.

### **Documentoscopía:**

La Documentoscopía: Es la rama de la Criminalística que tiene por objeto el estudio de los documentos, a fin de determinar su autenticidad o falsedad, así como la identidad de los autores.

Los análisis en documentos se dividen en:

**Peritajes Gráficos:** Comprende todo aquello que es realizado de manera directa por la mano del hombre (firma y manuscritos).

**Peritajes Técnicos:** Comprende todos aquellos documentos donde el hombre se vale de instrumentos, equipo y/o material para hacerlo (Documentos de identidad, Tarjetas de Crédito, Papel Moneda, Impresiones de Sellos, Textos Mecnográficos e impresos, Alteraciones, Formatos, etc.).

Estudios que realizan:

- ® La autenticidad o falsedad de documentos impresos así como el posible autor que las realizó.
- ® La autenticidad o falsedad de un sello o impresión , así como el medio y método que los realizó.
- ® Determinar la autenticidad, falsedad y/o alteraciones del papel moneda, así como establecer el método utilizado.
- ® Determinar el contenido ya sea parcial o total de uno o varios documentos, así como el posible autor que las realizó.

- ® Determinar la autenticidad o falsedad de los manuscritos, así como el posible autor que las realizó.

### **Dermatoscopia:**

Dermatoscopia: Rama de la Criminalística que se ocupa de la identificación de las personas por medio de las crestas papilares contenidas en los dedos de las manos, palma de la mano, pies descalzos.

Analiza las huellas latentes digitales, palmares, podorales y configuración de los poros, respectivamente, mediante cotejo con las impresiones digitales, palmares, podorales y poros que se encuentran en la yema de los dedos de las manos, palma de la mano y pies descalzos.

### **Estudios que realiza:**

- ® El tipo de dedo de la mano a que corresponde.
- ® La región de la mano y/o pie a que pertenece.
- ® Si el objeto remitido a investigación, posee huellas dérmicas en su superficie.
- ® Sí los fragmentos de huellas dérmicas, coinciden con las impresiones digitales, palmares, podorales y poroscópicas, remitidas como descarte y sospechosos.

En el laboratorio existen los registros siguiente :

#### **Registro Dactiloscópico**

Estudia las huellas dactilares con valor identificativo; antes de ingresar al registro deben de ser descartadas con las impresiones de descarte (víctimas, denunciante, curiosos, etc.). Obtenidas de los casos sin esclarecer cubiertos por especialistas en escena del crimen.

Si los fragmentos de huellas dérmicas, coinciden con las impresiones digitales y palmares remitidas como sospechosos.

#### **Registro Penta Dactilar**

Analiza las impresiones digitales y palmares, contenidas en tarjetas Biográficas y Penta Dactilares, debiendo realizarse a aquellas personas que son detenidas por haber cometido delitos.

Registro de hechos sin esclarecer Balístico;

Este registro contiene todas aquellas evidencias de tipo balística encontrada en la escena de hechos sin esclarecer.

Permite cotejar todas las evidencias contra las armas de fuego que entren al sistema policial.

**La Táctica Criminalística:** se ocupa de la elaboración y desarrollo de los métodos de ejecución de las distintas acciones de instrucción, así como las normas tácticas para la utilización racional de los recursos científico-tecnológicos de la Técnica Criminalística.

Durante el proceso de investigación del delito se emplean medios y métodos técnicos y también procedimientos tácticos, lo que demuestra la estrecha relación existente entre las partes integrantes de la ciencia Criminalística.

Las acciones de instrucción (Actos de investigación) que están reguladas por la Táctica Criminalística son las siguientes:

1. Inspección del lugar del suceso

La especialidad se encarga del trabajo técnico-criminalístico operativo, realizando la inspección pericial de los hechos delictivos, para la búsqueda, revelación, fijación, ocupación e investigación preliminar de las huellas y evidencias. Para ello cuenta con peritos especialmente seleccionados y preparados para esa labor, conformando la Guardia Operativa.

Las tareas fundamentales que realizan los integrantes y los participantes de la Guardia Operativa, entre los que se deberían encontrar peritos criminalistas, durante la inspección del lugar del suceso son las siguientes:

- a.- Establecimiento de la ocurrencia de un hecho delictivo (Asesinato, Homicidio, Robo con Fuerza, Robo con Violencia, Hurto y Sacrificio Ilegal de Ganado Mayor, Violación, etc.).
- b.- Fijación procesal del ambiente del lugar del suceso en Actas, Planos, Esquemas, Fotografías, Vídeo, etc.
- c.- Estudio criminalístico del lugar del suceso (de antes, durante y después del hecho delictivo, además los mecanismos de su ocurrencia y del surgimiento de las huellas).
- d.- Descubrimiento, fijación y ocupación de las huellas y evidencias.
- e.- Adopción de medidas para la inmediata búsqueda y captura de los participantes en el hecho delictivo.

En resumen, resolver las siguientes interrogantes:

¿Qué?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Para qué?, ¿Con qué?, ¿Cómo? y ¿Quién?

Por tanto, es la acción más trascendental que realizan los peritos criminalista, investigadores policiales o detectives, pues la información que se recoja en el momento es fundamental para el futuro desarrollo de las investigaciones. Por otro lado la rapidez en la ejecución de la inspección del lugar del suceso constituye un elemento fundamental para el posterior esclarecimiento del hecho delictivo. Su importancia fue destacada por uno de los precursores de la Criminalística mundial, el francés Edmond

“E

”.

- 2. Presentación para el reconocimiento
- 3. Reconstrucción de los hechos
- 4. Experimento de instrucción (investigación)
- 5. Registro
- 6. Detención
- 7. Interrogatorio

## 8. Disposición del peritaje

Quizás deberíamos agregar nosotros a estas acciones que menciona la escuela Cubana las acciones de prueba subjetiva que realizan nuestros investigadores y detective en la fase previa y que se incluyen en el informe policial:

1. Reconocimientos de Personas
2. Reconocimientos de Objetos
3. Reconocimiento por fotografía (Álbum)
4. Antecedentes delictivos

En el Proceso Criminalístico de la escena del crimen concurren tanto la teoría criminalística que es la base teórica de los conocimientos que debe de poseer el personal que interviene, la táctica criminalística que es el sistema de medios y métodos que se emplearan durante todos y cada uno de los sub procesos que se desarrollaran en la escena del crimen tales como preservación del lugar del suceso, la reunión operativa para determinar el estrategia y la sucesión de métodos y técnicas a aplicar en la investigación del lugar del hecho, tanto en la ejecución de diferentes acciones de instrucción como en la realización de peritajes Criminalísticos, para el descubrimiento, fijación, ocupación e investigación de las huellas y evidencias.

Así durante el desarrollo del trabajo operativo en el lugar del suceso y en la investigación de los hechos delictivos, pueden encontrarse huellas de las manos, de los pies, de calzados, de medios de transporte, de instrumentos de fractura, de disparos de armas de fuego, así como cartuchos, casquillos y proyectiles, documentos de identificación, manuscritos y mecanografiados, firmas, fotografías, micropartículas, máculas de sangre, pelos, drogas y diferentes sustancias. Y como en nuestro sistema procesal Acusatorio ya la Confesión no es la reina de las pruebas, no basta que el autor confiese su culpabilidad ante los hechos, hoy en día es imprescindible demostrarlo con todas las pruebas necesarias.

Por esta razón es importantísima la labor de las personas que aplican los sub procesos relacionados con la Investigación de la escena de un crimen como **Preservación,**



**Búsqueda**, revelación de indicios latentes, extracción de indicios latentes, **Fijación**, **inducción**, **Recolección**, Traslado, y **Cadena de Custodia**, en el lugar mismo por que por medio del estudio y análisis de las huellas y evidencias, los oficiales que investigan la escena pueden esclarecer las condiciones y mecanismos de surgimiento de estas, el carácter y determinadas circunstancias del hecho ocurrido, la obtención de datos e información para la búsqueda e identificación de la personalidad del delincuente y contribuir a la elaboración correcta y objetiva de versiones para la investigación y esclarecimiento del delito.

Además por medio de las fotografías, planos, croquis, mediciones, garantizaran cualquier otro tipo de acción reconstructiva, experimental, o de inspección Ocular judicial, también de su experiencia y dominio de la Teoría y metódica, podrá seleccionar y clasificar eficientemente la evidencia física a fin de someterla a los estudios especializados y garantizar eficientemente los resultados que aportan los peritajes de los laboratorios de criminalística a fin que se pueda constituir, junto con las diligencias operativas y las acciones de investigación, las pruebas irrefutables que avalen legal y científicamente la participación de determinadas personas en la comisión de un delito, así como los medios empleados y las acciones realizadas con tal fin.

**La Metodología Criminalística** :(o Metodología de la investigación de los distintos tipos de delitos)

Es la que proporciona los métodos y recomendaciones, con basamento científico, para la organización y ejecución de la investigación de cada una de las tipicidades delictivas preceptuadas en el Código Penal.

La Criminalística, como todo conjunto de conocimientos cuya aplicación tiende a un fin, posee una metodología basada en las ciencias naturales. Entenderemos por Metodología Científica, el conjunto de procedimientos que permiten llegar al conocimiento de la verdad objetiva en el campo de la investigación científica. Su objeto material es la actividad cognoscitiva del hombre en la esfera de las ciencias. Su objeto formal es la adecuada ordenación de dicha actividad para la obtención de la verdad.

La Metodología científica se divide en:

a) Metodología General, la cual se ocupa de los métodos y procedimientos aplicables en común a todas las ciencias.

b) Metodología especial, que consiste en la adaptación de dichos principios y procedimientos generales a las características y exigencias de cada ciencia en particular, surgiendo así la metodología física, química, biológica, etc.

El Método, en consecuencia con su raíz etimológica, es el camino más seguro y expedito para llegar en feliz término a la obtención de la verdad. Los más importantes procedimientos aplicables en común a todas las ciencias y que constituyen, por tanto, los componentes principales de la metodología científica general son:

- Análisis, o la descomposición de un todo en sus partes
- Síntesis, o la reunión de las partes para integrar un todo.
- Demostración, o la obtención de una verdad desconocida a partir de dos o más verdades conocidas.

El conocimiento científico se distingue del conocimiento vulgar en que no persigue inmediatamente fines prácticos, sino teóricos. Es además objetivo, metódico, crítico, fáctico, claro, preciso, comunicable por esencia, experimentalmente verificable, sistemático, general, legal y predictivo.

Hablaremos de Método científico cuando se trate de un procedimiento lógico y ordenado que los estudiosos de la ciencia usan en sus investigaciones. Sus periodos son:

1. Planteamiento del problema.
2. Recopilación de datos (requiere de una observación metódica-completa-reflexiva).
3. Ordenación y clasificación de los datos para descubrir correlaciones y consecuencias uniformes.
4. Diseño de la comprobación de la hipótesis.
5. Deducción.

## 6. Verificación o comprobación de la misma.

Para Rafael Moreno González, el Método Inductivo y el Método Deductivo constituyen los dos procedimientos que más frecuentemente emplea la Criminalística.

El primero es aquel que se utiliza estudiando un hecho particular y controlando todas sus variables se llega a establecer una ley general (de lo general a lo particular)

El segundo es aquel que se utiliza para interpretar hechos particulares a través de una ley general establecida y derivada de hechos similares al del objeto de estudio.

El método inductivo tiene tres etapas:

1. Observación.
2. Hipótesis.
3. Experimentación

## CRIMINALISTICA DE CAMPO.

La "Investigación de campo" a la "Inspección ocular". Estaríamos hablando de terminología gramatical (como dice el diccionario: examinar, reconocer atentamente una cosa) y legal (por aquello, de que así está contemplado en la Ley .E.C.). O como dijo el físico alemán Werner Heisenberg (1901-1976); "Investigar es ver lo que todo el mundo ha visto y pensar lo que nadie más ha pensado". El 17 de Septiembre de 1882 entra en vigor en España la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es la primera en regular la inspección del lugar del hecho, cuando dice en su artículo 326: "...Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales en su perpetración el juez instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el juicio oral si fuera posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se encuentren los objetos que en el se encuentran, los accidentes del terreno o

situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse tanto para la acusación como para la defensa".

El código de Instrucción Criminal nicaragüense: que era una versión al código de instrucción criminal francés de 1808 y del sistema de enjuiciamiento inquisitivo y colonial español, impero en nuestro país por su fácil acomodamiento a los regímenes autoritarios que existieron en la región incluyendo, hasta la entrada en vigencia del Nuevo Código procesal penal CPP en el año 2002, que trae consigo el modelo acusatorio. El vetusto In. Que eran las siglas del antiguo código de instrucción criminal, imponía un procedimiento Inquisitivo, este Código se refería a la prueba en materia criminal y le exigía el carácter científico de la criminalística consideraba los rastros, huellas que deja el delito y razonaba plena prueba la Inspección Ocular Técnica policial practicada en la escena del crimen, al igual que las piezas de convicción recogidas durante el proceso de inspección. Sin embargo, exigía que de todo lo actuado se elaborará un acta en la cual se debía reflejar todas las diligencias practicadas y las piezas de convicción encontradas.

La ley de funciones de la policía nacional en materia de auxilio judicial ley No. 144 aprobada durante el gobierno de Violeta Barrios de Chamorro el 19 de febrero de 1992, establecía entre las obligaciones de la policía nacional realizar las diligencias necesarias para la comprobación de los delitos, y el descubrimiento de los culpables Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, esta labor está reservada a los grupos de inspecciones oculares. (L-144/92 Artículo 4 inciso b y d) Además faculta a la preservación de la escena del crimen a cualquier miembro de la institución policial pero es específica cuando regula que cesará esa actuación al presentarse las Unidades Especializadas de la Policía Nacional, refiriéndose claramente al equipo técnico o Guardia Operativa que estaban integrados por las especialidades de Criminalística, Auxilio judicial, inteligencia, seguridad pública esta última en ese entonces hacia presencia en la escena del crimen por medio del jefe de sector, práctica que hoy en día se ha abandonado. (L-144/92 Artículo 6)

Esta ley es la primera en normar la preservación de la escena del crimen denominándolas primeras diligencias definiéndolas como: a) Recepción de la noticia del delito; (la denuncia o aviso) b) Prestación de auxilio y protección al ofendido; c) Detención, en su caso, del presunto culpable; d) Aseguramiento de las pruebas que pudieran desaparecer y consignación de su situación; e) Protección del lugar de los hechos; f) Ocupación de los efectos relativos al delito; g) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las anteriores.

Esta ley regulaba la Constancia documental de las pruebas materiales, especialmente las de carácter científico - técnico, que a través del laboratorio de criminalística o por cualquier otro medio, se hubieren obtenido. (Acta de inspecciones Oculares) (L-144/92 Artículo 17 inciso 5)

Se conoce únicamente una normativa que antecede el trabajo de inspecciones oculares y es la que recoge la sección III de las normas de procedimiento del laboratorio de criminalística en el año 1998 que establecen lo siguiente:

**Arto. 09.-** Corresponde al Departamento de Inspecciones Oculares, asistir en conjunto con funcionarios de la Policía Nacional, Autoridades judiciales u otras autoridades competentes, a la escena del crimen en función de practicar todas las acciones pertinentes para la recolección y embalaje de la evidencia física que tenga importancia y relación con el hecho investigado.

**Arto. 10.-** El Jefe del Departamento de Inspecciones Oculares, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar que el personal que integra los equipos de inspecciones oculares, durante su turno de guardia mantengan una correcta disposición.
- b) Supervisar, controlar y velar por el cuidado de los equipos, medios y materiales asignados en función de la actividad de inspecciones oculares.
- c) Incorporarse de manera activa y participar en la cobertura de casos extraordinarios o relevantes, que a juicio del Jefe de Laboratorio de Criminalística requiera de su participación.
- d) Supervisar en el terreno la actividad operativa que en la cobertura de casos realicen los miembros de los equipos de inspecciones oculares velando por que

las mismas se desarrollen de acuerdo a los procedimientos técnicos y metodologías establecidas adoptando las medidas oportunas que se estimen convenientes.

e) Incorporarse en los eventos de Asesoramiento y control que la Jefatura del Laboratorio realice a nivel de las Delegaciones de Policía, para atender la parte correspondiente a su especialidad.

f) Realizar las valoraciones periódicas que de acuerdo al sistema de información de la especialidad corresponden a su área de atención.

g) Elaborar la propuesta de requerimiento de equipos y medios técnicos para incorporarse en el presupuesto anual de la especialidad.

h) Velar por la actualización permanente de los conocimientos científico-técnicos de su personal subordinado.

**Arto. 11.-** Los peritos o equipos de inspecciones oculares, para el cumplimiento de sus misiones deberán contar con los equipos y medios técnicos necesarios que permitan cumplir con las exigencias establecidas, así como contar con los medios e instrumentos de protección para evitar y prevenir daños a la salud y accidentes laborales.

Por otra parte en la disposición 009/98 firmada por el primer comisionado Franco Montealegre Callejas, Director general en funciones de la Policía Nacional de la época, encontramos el fundamento para la aplicación del Protocolo de Inspecciones oculares, el mismo fue puesto en vigencia en el año 1998 y no encontramos otra normativa firmada por una autoridad a este nivel jerárquico que invalide o suspenda esta normativa. El formato denominado PROTOCOLO DE INSPECCION OCULAR TECNICO POLICIAL: Clasificado como un Documento de entrada o de captación de información, denominado documento base para recoger la información elemental y para iniciar la actuación pericial en la escena del crimen (entiéndase hoy iniciar la denominada cadena de custodia de las evidencias) y luego el análisis pericial (peritaje). Se debe realizar cada vez que se acuda a un caso o se realice una Inspección Ocular Técnico Policial.

Es responsable de llenar este Formato el perito de Inspecciones Oculares en el mismo momento de realizar el proceso de la escena del crimen. Este documento o PROTOCOLO, recoge la información relacionada con la asistencia al lugar como son: Fecha y hora en que se conoce la noticia del crimen, fecha y hora en que Inspecciones

se persona al lugar de los hechos, el tiempo promedio de asistencia, personas a cargo del lugar del hecho al momento de su llegada. Información relativa al hecho: como tipo de hecho, fecha y hora de ocurrencia, dirección exacta del lugar, nombres exactos de afectados o víctimas, Breve descripción del hecho. Recoge las condiciones del lugar, tales como: Calidad de la preservación, causas de las alteraciones, condiciones ambientales y topográficas, las técnicas de la criminalística que se aplicaron, los métodos de inspección o búsqueda, las determinaciones o reflexiones operativas vertidas por el oficial de inspecciones, los nombres de los integrantes del equipo de Guardia. Además este protocolo contiene los siguientes documentos:

1. Diagrama o Croquis del lugar del hecho
2. Registro de las tomas fotográficas
3. Registro (Inventario) de las evidencias ocupadas en la escena del crimen

#### **Disposición 009/98, Pagina 5 Policía Nacional Nicaragua.**

**La ley 228 de organización de la policía Nacional:** aprobada el seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis durante el gobierno de Violeta Barrios de Chamorro, refiriéndose a las funciones policiales, autoriza a la institución para recibir denuncias de los ciudadanos sobre faltas o delitos y su remisión a la autoridad competente Regula el trabajo de criminalística para Inspección ocular policial, con relación a reunir, asegurar y ordenar científica y técnicamente las pruebas y demás requisitos necesarios para la investigación de los delitos.

El código procesal penal CPP aprobado en el año 2002 al referirse a las primeras diligencias retoma parte de lo establecido por la ley 144 denominándolas atribuciones de la policía que enumera de la siguiente manera: 1. Velar porque se conserve todo lo relacionarlo con el hecho punible y que el estado de las cosas no se modifique hasta que quede debidamente registrado. No obstante, tomarán todas las medidas, necesarias para la atención y auxilio debido a las víctimas y proteger a los testigos; 2. Buscar a las personas que puedan informar sobre el hecho investigado; 3. Recibir de la persona en contra de la cual se adelantan las indagaciones, noticias e indicaciones útiles que voluntaria y espontáneamente quiera dar para la inmediata continuación de la

investigación o interrogarla, sin quebranto de su derecho a no declarar; 4. Preservar la escena del crimen por el tiempo que sea necesario; 5. Hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante los exámenes, inspecciones, planos, fotografías y demás operaciones técnicas aconsejables; 9. Practicar estudios o análisis técnicos de toda naturaleza, para lo cual podrá solicitar la colaboración de técnicos ajenos a la institución, nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos especiales. Asimismo, podrá solicitar la asistencia de intérpretes, cuando sea necesario; este cuerpo de ley se refiere a las evidencias como piezas de convicción y otorga a la policía la obligación de conservarlas, desde su recolección hasta su presentación en el Juicio a requerimiento de las partes. Concede a las partes el derecho de examinarlas, cuando lo estimen oportuno, siguiendo los controles de preservación y custodia que establezca la Policía Nacional. De igual manera autoriza a la policía practicar la devolución de aquellos objetos que no sea necesario la conservación, los que puede dar en depósito una vez practicada la investigación y su proceso de criminalística. Una vez concluido el juicio se continuara la custodia de las piezas de convicción, salvo que el juez haya ordenado su destrucción, devolución o entrega total o parcial con anterioridad en la sentencia el juez dispondrá su restitución a los legítimos propietarios, cuando sea procedente; o bien ordenará la destrucción cuando el objeto sea de ilícita posesión, y si se trata de armas de fuego cuya procedencia no haya sido suficientemente acreditada, serán entregadas en propiedad a la Policía Nacional o al Ejército de Nicaragua, según su naturaleza. En los demás casos, cada seis meses el juez ordenará el remate o venta al martillo. (Artículo 230, 245, 159, y 195 CPP)

Manda al proceso de exhibición de prueba al encargado de la custodia función que anteriormente se ha asignado a la policía, de los documentos, objetos y demás elementos de convicción, deberá garantizar que éstos estén disponibles para su examen por las partes, desde el momento en que cada una de ellas los ofreció como elementos de prueba y hasta antes del Juicio. (Artículo 273 y 278 CPP).

En cuanto a la regulación del trabajo de criminalística por el Laboratorio ya para el año 1995 se ha oficializado los procedimientos de Inspecciones oculares a través del instruyo policial 0097/95 aprobado por el Director en Retiro Fernando Caldera Azmitia, el 20 de junio 1995 denominado **Normas de procedimiento del Laboratorio Central de**



**Criminalística**, instrumento que norma los procedimientos sobre el trabajo técnico científico de criminalística conteniendo en su capítulo VII artículo No. 33 al 51, el procedimiento para los grupos de Inspecciones Oculares, hoy denominados técnicos de Inspecciones oculares, estos se integraban en las acciones de investigación como auxiliar al oficial investigador policial y posteriormente a los órganos jurisdiccionales. Mediante la detección, fijación, recolección de evidencias físicas, y además determinar las circunstancias que son significativas para el esclarecimiento del delito.

Este instruyo también norma lo siguiente: el oficial de inspecciones que participe en acciones de investigación en la escena de un crimen está obligado a utilizar durante la realización del proceso los medios técnicos y científicos disponibles de no contar con estos deberá requerir asistencia a la especialidad respectiva del laboratorio de criminalística; aplicar la metodología técnica correspondiente para cada uno de los sub procesos, debiendo levantar el acta respectiva donde se documente las acciones realizadas, las evidencias físicas recolectadas, los métodos aplicados, con quienes se trabajo el caso, y el computo del tiempo para reflejar la efectividad y eficacia operativa. Así como las determinaciones operativas resultantes.

Es deber también del oficial de inspecciones oculares asesorar al investigador en cuanto a las técnicas más adecuadas para la aplicación de los medios y métodos de la criminalística esto durante las investigaciones y otras acciones investigativas. Además debe de participar en otras medidas de investigación a fin de emplear sus conocimientos especiales y experiencia en el descubrimiento, fijación, recolección y ocupación de estos elementos.

El oficial de inspecciones debe de participar en posteriores actos de investigación como reinspecciones, reconstrucciones, experimentos, con fines de garantizar la aplicación de los medios técnicos científicos, la fijación de las acciones, procesos, y los resultados. Siendo importante determinar el mecanismo de formación de huellas con relación a las determinaciones resultantes de los nuevos actos de investigación, y las influencias resultantes de tratarse de un experimento.

Debe integrarse a los registros y búsquedas con el fin predeterminado de realizar o continuar la búsqueda en el domicilio del sospechoso, obtener muestras indubitadas sean dérmicas, escritos de textos, calzado, bandas de rodamiento de automotores/ de transporte, herramientas, rastros, manchas, y otros elementos importantes para la investigación criminalística. Y registrar en búsqueda de elementos dubitados, como armas de fuego, armas blancas, herramientas, instrumentos varios, los presuntos medios con los cuales se ejecuto el delito.

El oficial debe de confeccionar un informe completo de sus acciones de investigación en el lugar del hecho donde debe de establecer condiciones de la preservación, hallazgos, ubicaciones métricas de los hallazgos, descripción de cada una de las evidencias recolectadas, su clasificación e interés para la investigación, elaborara croquis del lugar del hecho y de los alrededores del mismo, e incluirá sus determinaciones operativas las cuales ilustrara mediante una fototabla ilustrativa que cumpla con los requerimientos en cuanto a la fotografía judicial, marcaje fotográfico criminalística, simetría y claridad en los argumentos de pie de fotografías.

La Criminalística de Campo es la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos. También se encarga de la colección y embalaje de los indicios relacionados con los hechos que se investiga, para posteriormente realizar un examen minucioso.

Dada la evolución científica de la investigación criminal, debe darse mayor atención al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que, posteriormente, serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses, ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

El lugar de la investigación se clasifica de acuerdo a sus características y puede ser: Lugar de los hechos: "En la investigación en los casos de delitos, tal lugar no es otro que el real o supuesto de la comisión del acto sometido a indagación y donde suelen

quedar los vestigios materiales más importantes de su comisión. Por ello el investigador de la escena del crimen debe proceder a la inspección del mismo siempre que se requiera recoger pruebas o indicios en el lugar si la visita de este permite reconstruir .”

El lugar del hallazgo corresponde a un espacio en donde encontramos los indicios que puedan estar relacionados con algún hecho -por ejemplo el hallazgo de un cadáver, el hallazgo de un vehículo - pero este sitio no va a corresponder al lugar donde sucedió el presunto hecho delictuoso. Algunos estudiosos de la Criminalística, han convenido recientemente en una tercera posibilidad, conocida como LUGAR DE ENLACE. Este frecuentemente es el medio en el que se transporta un indicio del lugar de los hechos al lugar del hallazgo.

Los lugares de investigación se clasifican en tres tipos; de acuerdo con sus condiciones y características pueden ser:

Lugares cerrados		Lugares públicos cerrados:	
C - habitación O	V R	C comerciales	E
Lugares abiertos		Lugares públicos abiertos:	
Vía pública Carreteras	R	G  E	
Lugares mixtos. C -habitación, vía pública V			

En los lugares cerrados y mixtos es factible que se encuentren los agentes de producción a la vista o escondidos en el propio escenario; pero en lugares abiertos es probable que principalmente los agentes mecánicos estén ausentes, aunque no en todos los casos, en virtud de que en algunas ocasiones el autor del hecho huye con el arma para ocultarla o para deshacerse de ella una vez que está alejado del escenario, o en su caso para conservarla, todo depende si se trata de delincuentes habituales, reincidentes u ocasionales.

Como inspección del lugar del suceso entendemos:

"Es la diligencia de investigación que consiste en el examen del lugar donde se cometió el hecho delictivo, por parte del oficial de inspecciones y el investigado, mediante la observación y fijación directa, con el objetivo de hallar las huellas del delito y otras pruebas materiales, el esclarecimiento del ambiente del suceso y de otras circunstancias que tengan relación con el caso". (Vasiliev A, 1981)

Los dos conceptos anteriores pueden interpretarse como sinónimos, a diferencia estos del lugar del hallazgo, entendiéndose por tal el sitio donde es encontrado un cadáver después de ser trasladado desde el lugar de la comisión del delito. A diferencia de los anteriores pueden ser múltiples hallazgos para un mismo hecho delictivo (en casos de más de una víctima, de mutilaciones del cadáver o descuartizamiento) y puede considerarse como tal, también para pruebas ajenas al cadáver mismo (vestuario de los autores, armas empleadas, entre otros).

Los Indicios:

De acuerdo a Cabanellas, es conveniente mencionar primero, que "indicio" proviene del latín *indicium*, y significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación, según el diccionario. Es de primordial importancia aclarar, que la palabra "indicio"\* ha sido integrada desde tiempo atrás para el orden principalmente penal, y en el orden técnico de la investigación Criminalística, se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo, pero

para comprensión de todos se usa aquí' la terminología consagrada de "indicio" e indistintamente se mencionan las otras terminologías que también son permitidas en la investigación criminal.

Concepto:

Desde el punto de vista criminalístico, se entiende por indicio todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio, que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho, sin importar cuán pequeño sea.

Su estudio nos puede ayudar a establecer la identidad del perpetrador o la víctima de un hecho, a establecer la relación entre éstos y las circunstancias en que se consumó el crimen.

Al decir material sensible significativo se entiende que está constituido por todos aquellos elementos que son aprehendidos y percibidos mediante la aplicación de nuestros órganos de los sentidos. A fin de lograr una adecuada captación del material sensible, nuestros sentidos deben estar debidamente ejercitados para esos menesteres y, de preferencia, deben ser aplicados conjuntamente al mismo objeto. De este modo se evita toda clase de errores y distorsiones en la selección del material que será sometido a estudio. Cuando se comprueba que el indicio está íntimamente relacionado con el hecho que se investiga, se convierte ya en evidencia. Una vez integrado al proceso penal se convierte en prueba.

El examen o estudio de los indicios da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente:

- a) la identificación del o los autores,
- b) las pruebas de la comisión del hecho,
- c) la reconstrucción del mecanismo del hecho.

Con base en la experiencia y aplicando los métodos inductivo y deductivo, así como las técnicas adecuadas, se podrá hacer hablar a los "indicios". Se debe recordar la famosa

sentencia del doctor Edmond Locard y sentir la profundidad científica de su mensaje:  
“Los indicios so “.

La Criminalística inicia las investigaciones preliminares de manera general hasta llegar a lo objetivo y significativo del pequeño detalle, razón suficiente para que en la búsqueda de indicios que en algunos casos resultan pequeños e insignificantes, se requiera de personal preparado científicamente, experimentado y con vocación sincera. Debe recordarse que no hay delincuente que a su paso por el lugar de los hechos no deje tras de sí alguna huella aprovechable, y cuando no se recogen evidencias útiles en la investigación, la verdad es que no se ha sabido buscarlas en virtud de que casi siempre se manifiesta un intercambio de indicios entre: el autor, la víctima y el lugar de los hechos.

En la actualidad la recolección de indicios ha aumentado debido al avance de la técnica y la ciencia que están proveyendo a los criminalistas de tecnología de punta que les permite el descubrimiento de mas rastros y análisis de laboratorio cada vez mas científicos e identificativos pero a la vez la generación de la conducta criminal lleva a cometer ilícitos de las más variadas formas y los instrumentos del crimen se agregan unos a otros; Y desde ahora se comienzan a utilizar objetos de nueva forma y los menos esperados. Como consecuencia, es necesario disponer de expertos mejor preparados en las ramas criminalísticas, y dedicarse exclusivamente a la localización, estudio y análisis de conocidos y nuevos indicios, es decir, será necesario preparar verdaderos indiciólogos que conozcan de la existencia y modalidades de los instrumentos y objetos que se utilicen en la comisión de hechos delictuosos.

El estudio de los indicios es la columna vertebral de la Criminalística donde se plasman las tareas profesionales de esta ciencia en estudio y de donde se va a lograr el máximo provecho para obtener datos únicos y científicos de vital importancia en las investigaciones criminales.

**Los indicios pueden localizarse en:**

1. El lugar de los hechos.
2. En el cuerpo de la víctima
3. En el cuerpo del victimario
4. En las zonas aledañas

Respecto a la investigación de los indicios, la Criminalística se apoyará en el principio de intercambio –mencionado previamente- y en la teoría de la transferencia. El contacto entre el delincuente, la víctima y el lugar de los hechos ocasionará cambios físicos y transferencia de materiales.

**Los cambios físicos pueden ser:**

- a. En las condiciones de la víctima:

causadas por armas que pueden ser cuchillos, pistolas, instrumentos contundentes.

I como sangre, piel, cabello.

- b. En las condiciones del sospechoso:

víctima, por colisión o en forma accidental.

- c. En las condiciones del lugar de los hechos:

Objetos fracturados y estrellados (puertas, ventanas, cerraduras, etc.).

Destrucción total o parcial (como en casos de incendios).

raduras de números de motor por esmeril o ácidos.  
Transporte voluntario o involuntario de objetos del lugar de los hechos a otra locación (objetos, pinturas, lodos).

El estudio de los indicios puede dividirse en tres clasificaciones: Por el momento de su producción, por su relación con el lugar de los hechos y por sus características físicas.

**Por el momento de su producción pueden ser:**

- a. Antecedentes: Los generados antes del hecho.
- b. Concomitantes: Los que se generan durante el hecho.
- c. Consecuentes: Los que se generan con posterioridad al hecho.

**Por su relación con los hechos:**

El doctor Pierre-Femand Ceccaldi, francés, expone una división de los indicios que el llama: los determinantes y los indeterminantes. Nosotros los llamaremos determinables e indeterminables.

**Los indicios determinables:** Son aquellos que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento y que guarden relación directa con el objeto o persona que los produjo, permitiendo conocer y determinar su forma y naturaleza, por ejemplo huellas dactilares, escrituras, armas de fuego, armas blancas, casquillos, balas, instrumentos.

**Los indicios indeterminables:** son aquellos cuya naturaleza física requiere de un análisis completo a efecto de conocer su composición o estructura, ya que macroscópicamente no se podría definirlos y generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química, como sedimentos en vasos o recipientes, pastillas desconocidas con o sin envoltura, productos medicamentosos sueltos, manchas o huellas supuestamente de sangre, semen, orina o vómito, pelos, fibras etc.

**Indicios Asociativos y no Asociativos:**



Los indicios, una vez seleccionados en el lugar de los hechos, los subdividimos en: asociativos Son aquellos que corroboran y guardan relación directa con el hecho que se investiga.

No asociativos, se localizan en el lugar del hecho o del hallazgo, pero no están relacionados íntimamente con el caso que se investiga.

En tal virtud, se puede establecer una división y subdivisión de los indicios, con el fin de precisarlos en nuestras investigaciones criminales:

Determinables Asociativos e Indeterminables No asociativos  
(Ceccaldi) (Montiel).

e. Indicios microscópicos. Son aquellos que por su naturaleza se requiere de algún instrumento óptico (lupas o microscopios) para su observación (pelos y fibras).

Indicios macroscópicos. Los que se observan a simple vista (manchas, armas)

Indicios trasladables. Son aquellos que por su naturaleza, forma, volumen, peso o cualidades inherentes, se pueden sacar del lugar de investigación y se pueden preservar de forma adecuada para trasladarse al laboratorio para el estudio respectivo (armas, fibras).

Indicios no trasladables. Son aquellos que por su naturaleza, forma, volumen, peso o cualidades inherentes, no pueden moverse del lugar de investigación ya que alterarían sus condiciones originales (huellas de calzado en lodo, impresiones latentes de huellas dactilares, etc.).

**Por sus características físicas pueden dividirse en:**

a. Orgánicos. Todos los de procedencia humana o animal, alimentos, ceras, grasas).

b. Inorgánicos. Pueden ser naturales (polvo, oxido, cenizas, manchas.) y artificiales (tintas, armas, restos de incendios, papeles, monedas.).

Los indicios son instrumentos muy delicados de la verdad, y tratados científicamente nos van a ayudar en la investigación de los delitos, y las reflexiones que se hagan de ellos deben efectuarse con base en la experiencia y con el uso de métodos y técnicas muy propias de los procedimientos operativos de la criminalística. Las decisiones de los expertos en las diferentes ramas de la Criminalística, "hacen hablar" a los indicios, e imprimen sus consideraciones en informes o dictámenes periciales, los que van a orientar y a dar luz en la investigación y persecución de hechos presuntamente delictuosos.

Los indicios más frecuentes en el lugar de los hechos y que generalmente están asociados a ilícitos consumados, son los siguientes:

- 1) Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas.
- 2) Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, apoyo, embarraduras.
- 3) Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzas, positivas, negativas e invisibles.
- 4) Huellas de pisadas de animales, positivas, negativas e invisibles.
- 5) Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y frenamiento o desplazamiento, pueden ser positivas o negativas
- 6) Huellas de herramientas, principalmente en robos, en puertas, ventanas, cajones de escritorios, cajas fuertes, chapas, cerraduras, picaportes.
- 7) Otro tipo de fracturas, en autos por colisiones, volcaduras o atropellamientos, también en objetos diversos por impactos o contusiones.
- 8) Huellas de rasgaduras, descosaduras y des abotonada ras, en ropas; pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.
- 9) Huellas de labios pintados sobre papel Klennex, ropas, tazas, cigarrillos, papel.
- 10) Huellas de dientes y uñas, conocidas como mordidas o estigma sungueales respectivamente, en luchas, riñas o delitos sexuales.
- 11) Etiquetas de lavandería y sastrería en ropas, son de utilidad para identificar su procedencia y probablemente la identidad de desconocidos.
- 12) Marcas de escritura sobre las hojas de papel subyacente a la escrita. Recados póstumos o anónimos, amenazas escritas o denuncias.

13) Armas de fuego, armas blancas, balas, casquillos, huellas de impactos, orificio por proyectil, rastros de sangre, manchas de sustancias.

14) Pelos humanos o de animal, o sintéticos, fibras de tela, fragmentos de ropas, polvos diversos, cenizas, cosméticos.

15) Orificios en ropas y piel humana, huellas de quemaduras por flamazos o fogonazos, tatuajes o quemaduras de pólvora por deflagraciones, huellas de ahumamientos, esquirlas.

16) Instrumentos punzantes, cortantes, contundentes, punzó-cortantes. punzó-contundentes, corto contundentes, en hecho consumados con arma blanca.

17) Huellas de cemento para pegar suela u objetos diversos (inhalantes volátiles), manchas de pintura, grasa, aceite, costras de pintura, manchas de diésel. huellas de arrastramiento, huellas de impactos, acumulaciones de tierra, fragmentos de accesorios, residuos de marihuana, tóxicos, sedimentos medicamentosos» maculaciones diversas.

18) Polvos metálicos, limaduras, aserrines, cal, yeso, cemento, arena, lodo, tierra.

Origen de los Indicios:

Las evidencias físicas o indicios, proceden primordialmente de las siguientes fuentes:

a) del lugar de los hechos,

b) de la víctima, y

c) del presunto responsable o autor y sus ambientes.

Todos ellos son de imperativa utilidad en la investigación de los delitos, y no se debe olvidar que atendiendo a su naturaleza física se clasifican en determinables e indeterminables, y atendiendo su relación con el hecho, se clasifican en asociativos y no asociativos. Por otra parte, a través de la experiencia que adquiera el Oficial de escena del crimen o criminalista, reunirá conocimientos suficientes para saber identificar las evidencias físicas propias de cada uno de los hechos en sus diversas modalidades, fundamentalmente las que se utilizan y producen ante facto, in facto y post factum. (ante, durante y posterior al hecho).

Las evidencias materiales relacionadas con un hecho, siempre deben ser suministradas como elementos de prueba por los funcionarios autorizados, y debe tenerse cuidado de

que dichos indicios queden registrados específicamente en las diligencias, con objeto de evitar su manejo inadecuado.

Objetivo Particular.

La Criminalística de Campo tiene por objeto proteger el lugar de los hechos, observar de manera meticulosa el sitio con los métodos idóneos y fijar el lugar de los hechos con las técnicas aplicables para así coleccionar y suministrar las evidencias asociadas al hecho a un laboratorio destinado para el estudio de las mismas.

Métodos operativos de la Investigación de criminalística. O Proceso de trabajo en el lugar del hecho:

El proceso de trabajo en el lugar del hecho esta constituido por una serie de sub procesos todos muy importantes para los resultados de los oficiales de inspecciones oculares, obviar o realizar mal estos, conlleva a la mala práctica pericial. A continuación se señalan y explican cada uno de ellos:

1. Protección del lugar de los hechos.
2. Observación del lugar.
3. Búsqueda y localización de indicios
4. Fijación del lugar y de los indicios
5. Recolección de indicios.
6. Embalaje de las evidencias físicas o indicios, (empaquete, rotulado o etiquetado, sello y firma)
7. Inicio de la Cadena de Custodia
8. Suministro de indicios al laboratorio.

### **Protección del lugar de los hechos.**

Esta acción es de vital importancia, en virtud de que el no llevarla a cabo implicaría prácticamente un fracaso científico en la investigación criminal.

Esta protección estará a cargo de la primera autoridad que tenga conocimiento del hecho. Este procedimiento metodológico en ocasiones no se lleva a cabo con todo rigor debido a situaciones ajenas a la autoridad lo cual puede ocasionar transformaciones o alteraciones que pueden ser de distintas naturalezas:

1. Intencionales. Suele ser cometida por los probables responsables o familiares de las víctimas con intereses varios (pólizas de seguro, herencias, prejuicios sociales, religiosos, robos.)
2. No intencionales. Suele ser cometida por personal de Seguridad Pública, Policías Auxiliares, Servicios de Emergencias, bomberos, familiares, periodistas y curiosos.
3. Por causas naturales (lluvia, polvaredas, fuegos.)
4. Por desconocimiento, impericia o inexperiencia del propio investigador de la escena del crimen.

La investigación al final permitirá deducir si la alteración se debió a una de estas causas.

Ya en el lugar de investigación, deberá permanecer única y exclusivamente el personal que tenga injerencia en el hecho y más específicamente el que tiene que ver con la localización, fijación y levantamiento de indicios o sea, el oficial de inspecciones oculares.

Objetivo.

Conservar la forma primitiva del escenario después de sucedido el hecho.

De ello se desprende que al existir una buena conservación del lugar las diligencias investigativas policiales y periciales policiales serán oportunas y verídicas sobre evidencias originales, cumpliendo las tres reglas fundamentales de protección.

Reglas.

Llegar con rapidez al lugar, desalojar a los curiosos y establecer un cordón de protección.

No mover ni tocar nada, ni permitirlo, hasta que no haya sido examinado y fijado el lugar.

Seleccionar las áreas por donde se va a caminar, con objeto de no alterar o borrar indicios.

Al cumplir eficazmente con las tres reglas anteriores se habrá ganado mucho en la consecución de las investigaciones. En caso de que algún policía preventivo tuviera primeramente conocimiento del hecho y arribara de inmediato al lugar, hará cumplir las tres reglas citadas mientras llegan al lugar el Equipo de la Guardia Operativa con los oficiales de Inspecciones Oculares.

### **Observación del lugar.**

**Observación del lugar de los hechos:** Una vez protegido el lugar de los hechos se procederá a su observación en forma deliberada y reiterada, de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al suceso que se investiga.

Objetivo.

- ✓ Reconocer si el lugar de los hechos es el original, o si existen otros sitios asociados que se deben investigar.
- ✓ Localizar evidencias físicas asociadas al hecho (identificadoras y reconstructoras).
- ✓ Hacer las reflexiones inductivas y deductivas in situ con objeto de formar un juicio sobre el acontecimiento y poder emitir opiniones.
- ✓ Para la eficiente observación del escenario del hecho debe razonarse sobre las siguientes variables:
  - ✓ la capacidad y habilidad del perito en labores criminalísticas.
  - ✓ Los métodos de observación que han de aplicarse.
  - ✓ Las técnicas instrumentales que servirán de apoyo.
  - ✓ El cuerpo de conocimientos que se va a desarrollar.
  - ✓ El método para registrar la información que va a obtenerse.

## **Métodos de búsqueda y localización de indicios.**

Para determinar los métodos de búsqueda y localización, según (Moreno, 1997) esto dependerá de la naturaleza del lugar. Puede ser:

Métodos por zona dividir cada una de las habitaciones en zonas o selecciones, tales como pisos, paredes y techos, previendo iniciar por el piso (se maneja el plano de abatimiento o Kenyers).

Método excéntrico y/o concéntrico la búsqueda se inicia principiando desde el centro o de la periferia siguiendo un movimiento circular.

Método de enlace cuando abarca dos o más habitaciones se utiliza ese método, que consiste en establecer un seguimiento de cada uno de los lugares involucrados, de acuerdo a los indicios encontrados, este método es de mucha utilidad para llevar a cabo la reconstrucción de los hechos.

Método de criba consiste en delimitar el área mediante puntos de referencia de tal manera que éste tenga una forma Geométrica regular procediendo a realizar la búsqueda de manera uniforme y paralela hacia uno de sus lados, cubriendo la superficie de un extremo a otro, primeramente en sentido horizontal y seguidamente en sentido vertical.

Método de franjas es una variación simple del anterior y es utilizado cuando el área de búsqueda es grande igual de una forma geométrica regular.

Método de zonas por espacios grandes este requiere dividir el área en pequeñas partes o zonas o rectángulos, debiéndose llevar a la búsqueda de un individuo en cada una de las subdivisiones.

## **Fijación del lugar y de los indicios**

Las condiciones originales del lugar de investigación son únicas e irrepetibles, por lo que deberemos documentarlas mediante diversos procedimientos:

La fijación del lugar de los hechos, sus evidencias y demás manifestaciones materiales se efectúa aplicando las siguientes:

Técnicas:

Descripción escrita.	Moldeado.
Fotografía forense.	Video
Planimetría forense.	Animación 3D.

Objetivo.

Con la fijación del escenario del suceso, se logra registrar general y particularmente el lugar y sus evidencias, con objeto de plasmar su situación y características materiales para efectos de investigación científica.

La fijación del lugar de los hechos es imprescindible en todos los casos de investigación de hechos presuntamente delictuosos, donde se considera necesario el registro general y particular del escenario del suceso, de tal forma que las descripciones escritas, las fotografías, los dibujos planimétricos o croquis simples y el moldeado que se elaboren puedan fijar e ilustrar en cualquier momento sin la necesidad de regresar al lugar del acontecimiento, y, por otra parte, anexados al dictamen o informe pericial, ilustran a los órganos investigador y jurisdiccional.

Para realizar adecuadamente la fijación del lugar de los hechos hay que apoyarse en los sentidos de la vista, oído y olfato, dejando al final el tacto, que se utilizará para la idónea colección o levantamiento de los indicios. No se recomienda aplicar el sentido del gusto, ya que es un procedimiento demasiado empírico, además de que para identificar sustancias o indicios indeterminables se cuenta con el laboratorio de Criminalística, con técnicas forenses identificativas, cualitativas, cuantitativas y comparativas.

Descripción escrita:

Es una descripción continua en términos generales de las condiciones en que se encuentra el lugar de la investigación en el momento de nuestro arribo. Se emplea un enfoque sintético de narración, que incluye orientación cardinal y medidas. Debe ser lo





## Fotografía Forense.

Es una documentación gráfica de las condiciones en que se encuentra el lugar de la investigación en el momento de nuestro arribo. Deberá de establecerse una progresión fotográfica clara que vaya de vistas generales, medianas, primeros planos, acercamientos y grandes acercamientos, según lo requiera el caso. Cada indicio habrá de fotografiarse empleando un testigo métrico y señalando su ubicación cardinal. Para señalar detalles y particularidades del escenario y de sus evidencias y manifestaciones materiales; en igual forma, conforme se va examinando y describiendo el lugar se irán tomando las fotografías necesarias de todas las cosas, muebles, cadáveres, inmuebles, terrenos e indicios asociativos. Las tomas fotográficas se deben realizar en el sitio inspeccionando antes de que sean tocados o movidos los indicios y cadáveres, con objeto de plasmar en las gráficas la situación primitiva del escenario y de todas las evidencias asociadas al caso sujeto a investigación, ya sea que se trate de muertes violentas, robos, explosiones, incendios, derrumbes, colisiones de vehículos, y todos aquellos hechos o siniestros que deben ser investigados.

Las fotografías que se deben tomar del lugar de los hechos en nuestro círculo profesional criminalístico nicaragüense se denominan:

**Orientativas:** Que permiten que la persona que no estuvo en el lugar se oriente mediante un punto de referencia conocido que aparece en la fotografía.

**Panorámicas:** Que permiten grandes vistas del lugar del hecho.

**Revista:** que permiten vistas amplias del lugar

**Centrales:** Que permiten que las personas que alegan y participan en el juicio relacionen la evidencia con otros objetos que aparecen en la fotografía, y constaten que dicha evidencia, rastro o huella, estaba en el ambiente de la escena del crimen.

Detalladas: Son aquellas fotografías tomadas de muy cerca que permiten observar características generales identificativas de las evidencias, por ejemplo los trazados de una huella de calzado, la marca de una pastilla, un número de serie.

Microscópicas : Son tomada con estereoscopios a los cuales se encuentran adaptados cámaras fotográficas y su magnificación dependerá de los lentes del Estereoscopio.

Signaléticas: Son aquellas tomadas a la cara de los cadáveres cuando estos son desconocidos y se requiere su identificación.

Planimetría Criminalística:

El dibujo planimétrico (también conocido como croquis, esquema o planimetría) es un recurso gráfico que establece un registro permanente de los objetos, condiciones y relaciones de tamaño y distancia, localizados en el lugar de investigación. Se realiza generalmente a escala, atendiendo la orientación cardinal. El dibujo planimétrico, en conjunto con las fotografías, complementa la descripción escrita.

4. Moldeado. Se realiza cuando en el lugar de investigación se localizan impresiones negativas en superficies blandas, como huellas de calzado o neumáticos. Se emplean resinas o yesos especiales.

5. Video. Documenta visual y sonoramente la investigación. Se emplea con mayor frecuencia en reconstrucciones de hechos.

6. Maqueta. Se realiza con fines ilustrativos por un especialista, con el fin de gozar de una referencia general del lugar de investigación.

7. Animación 3D. Un nuevo recurso tecnológico que emplea software de animación para reconstruir virtualmente una escena del crimen, controlando variables como volumen, iluminación, punto de vista, etc. Útil para realizar reconstrucciones de hechos y establecer la posibilidad o imposibilidad de las declaraciones de los testigos.

## **Recolección de indicios.**

Después del examen exhaustivo y minucioso del lugar, y de la fijación de los indicios por los medios correspondientes para el caso, se procederá al levantamiento de los indicios.

El levantamiento es la acción de orden técnico que tiene como principio la recolección y conservación de los indicios localizados en el lugar de investigación, sin contaminar, transformar o modificar la naturaleza de los mismos, con el objeto de mantener su integridad para su posterior estudio y análisis.

Las evidencias físicas o indicios asociativos se pueden encontrar en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de la víctima, cercana o distante a ella, o, en su caso, en posesión del autor del hecho cuando éste es detenido de inmediato en el propio sitio, en sus ambientes o en otros sitios de investigación. Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, puede realizarse la recolección de los indicios asociados al hecho, observando las técnicas operativas de criminalística para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a levantar.

## **Objetivo**

Reunir todas las evidencias materiales asociativas identificadoras y reconstructoras con objeto de estudiarlas y procesarlas científicamente y utilizarlas como elementos de prueba.

El indicio debe tratarse con toda la técnica y metodología para su protección, recolección y embalaje. Un manejo inadecuado conduce a su contaminación, deterioro o destrucción.

"El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por esta razón, cuando llegue el Momento de proceder a su levantamiento debe realizarse con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias"

- ⊕ Antes de tocar el indicio, deberá de fijarse por los medios pertinentes.
- ⊕ Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso que por defecto.
- ⊕ Manejarla sólo lo estrictamente necesario, a fin de no alterarla o contaminarla.
- ⊕ Evitar contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
- ⊕ Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- ⊕ Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- ⊕ Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza.
- ⊕ Se debe evitar contaminar el indicio con los instrumentos que se utilicen para su levantamiento, los cuales deben ser descontaminados antes y después de usarse.
- ⊕ El indicio debe manipularse solamente lo necesario, con el fin de no alterarlo o modificarlo, para no impedir su adecuado estudio.
- ⊕ Cada indicio deberá levantarse por separado.
- ⊕ Se deberá indicar el sitio preciso donde fue levantado el indicio.
- ⊕ Si hay el riesgo de que el indicio pueda alterarse o destruirse, deberá de procederse con toda la rapidez posible sin detrimento de la calidad de la técnica apropiada.
- ⊕ Los indicios pueden sufrir cambios o modificaciones por:
  - a. Pérdida mecánica, como podría ser polvo fino a través de un agujero en el recipiente o fisura en un sobre.
  - b. Por evaporización o escape de un líquido en un recipiente sin tapa o mal cerrado.
  - c. Por contaminación química o bacteriológica, debido al uso de recipientes sucios.
  - d. Por cambios resultantes de mezclar muestras provenientes de varios orígenes, cuando se utiliza un envase común.

### **Embalaje de las evidencias físicas o indicios, (empaque, rotulado o etiquetado, sello y firma)**

El embalaje son las técnicas de manejo adecuado y de conservación que se emplean para guardar, inmovilizar y proteger un indicio de acuerdo a la naturaleza del mismo, con el objeto de mantener su integridad para su posterior estudio y análisis. Cada indicio deberá de embalsarse por separado, etiquetándolo con los datos administrativos correspondientes (número de Registro denuncia, características del indicio, clase, fecha y nombre del Perito que recolecta) Acompañado de su respectiva guía de custodia.

### **Cadena de Custodia**

Es el proceso en el cual se lleva a cabo un control, cuidado y responsabilidad de los indicios, y se refiere a su fuerza o calidad probatoria, demostrando que el indicio localizado en la escena del crimen es el mismo que se presenta como prueba ante la autoridad judicial. Esta inicia en el momento que es descubierta la evidencia en la escena del crimen, considerándose al perito de Inspecciones como el primer eslabón de la custodia, continua con el oficial de la Oficina de Recepción y Control de Evidencias que recibe las evidencias de parte del perito de inspecciones que cubrió la escena del delito, luego esta custodia retorna al oficial de inspecciones oculares cuando el retira el informe pericial y las evidencias del laboratorio, donde traslada el informe pericial al Investigador y las evidencias a la oficina de Ocupaciones, quien posteriormente debe presentarla en el juicio oral y público.

La cadena de custodia es el procedimiento establecido por la ley, reglamentos o circulares, destinado a mantener la fuerza o calidad probatoria de la evidencia. Debe acreditarse que la evidencia presentada en el proceso es realmente la evidencia recogida en el sitio de suceso, o recuperada a través de algún testigo o entregada por la víctima o por otros sujetos o de otra forma.

La cadena de custodia también implica que se mantendrá la evidencia en un lugar seguro, protegida de los elementos que puedan alterarla y que no se permitirá el acceso

a la evidencia a personas que no están autorizadas. Esto se logra, además de todos los aspectos a los que nos referimos al hablar de la preservación física, mediante la existencia de depósitos especialmente habilitados, que garanticen su preservación.

En el manejo de la evidencia puede haber depósitos transitorios y permanentes. A los depósitos transitorios, se les denomina comúnmente así, a los lugares habilitados por la policía para el resguardo y conservación de las evidencias, en los cuales se mantienen transitoriamente estos artículos mientras son remitidos a los laboratorios para su análisis, para luego ser remitidos a los depósitos permanentes. Los depósitos permanentes son aquellos lugares habilitados por el Ministerio Público, con las garantías suficientes de seguridad, donde deben ser destinados y almacenados los objetos, instrumentos o evidencias recogidas e incautadas durante el desarrollo de una investigación criminal.

### **Importancia de la cadena de custodia en el sistema acusatorio**

La cadena de custodia es el instituto del derecho forense más importante del sistema acusatorio, en tanto que el medio de conocimiento científico es la prueba reina del proceso penal. La guarda de la evidencia física y el sistema de cadena de custodia tienen una importancia trascendental en cualquier sistema de administración de justicia, inquisitivo, mixto o acusatorio, debido al hecho, sin discusión, que si no se puede demostrar la autenticidad de la evidencia, esta pierde todo su valor probatorio y no será ya de utilidad ni para la defensa ni para la acusación.

Cualquier procedimiento policial, fiscal, investigativo, judicial y pericial, que se relacione de alguna manera con evidencia física o biológica, debe garantizar el respeto a la cadena de custodia y el cumplimiento de las normas reglamentarias y los postulados científicos que la orientan.

Si se tiene en cuenta que en el sistema acusatorio la prueba se practica directa y concentradamente dentro del juicio oral, en las diferentes audiencias, se resalta la gran importancia de demostrar la utilización correcta de la cadena de custodia y el cumplimiento de sus normas y procedimientos, como una garantía para el derecho de

defensa y como una obligación de la parte acusatoria, fundamento esencial en la cláusula de exclusión.

### **Procedimientos estándares de cadena de custodia**

La cadena de custodia debe ser la constante en todos los procedimientos que se usan en la técnica criminalística, en la medicina legal y en las ciencias forenses y no únicamente unas reglas que se utilizan al explorar la escena de los homicidios, como se piensa usualmente. En todo caso, las escenas del delito son tan diversas como la misma tipicidad del código penal lo permite.

El sistema de custodia de las evidencias, debe nacer a la luz del proceso penal en sus diferentes fases, y quedar establecidas las pautas que deberán seguir las personas que reglamenten, desarrollen, apliquen y controlen el sistema de cadena de custodia.

### **La información mínima que se debe disponer en la cadena de custodia, para un caso específico, es la siguiente:**

- a) Un protocolo donde se establezca la lista o un inventario donde se documenten todas y cada una de las evidencias recolectadas en el lugar del hecho, mismas que deben estar documentadas y métricamente señaladas en el croquis e ilustradas fotográficamente a detalle para apreciar la numeración que se le asigne, conocer características identificables y fotografías centrales que permitan conocer el lugar o área de la escena del crimen donde se encontraba y asociarla con otros objetos que se encuentran en la escena lo que no permitirá dudar de su procedencia.
- b) Una hoja de ruta, en donde se anoten los datos principales sobre descripción de la evidencia, fechas, horas, custodios, identificaciones, cargos y firmas de quien recibe y de quien entrega; (identifica el traslado y los eslabones de la cadena)
- c) Recibos personales que guarda cada custodio y donde están los datos similares a los de la hoja de ruta.



d) Rótulos que van adheridos o pegados a los envases o embalajes de las evidencias, por ejemplo a las bolsas plásticas, sobres de papel, sobres de manila, frascos, cajas de cartón.

e) Etiquetas que tienen la misma información que los rótulos, pero van atadas con una cuerda a las bolsas de papel kraft, frascos, cajas de cartón o sacos de fibra.

f) Libros de registro de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se debe llevar en los laboratorios de análisis y en los despachos de los fiscales e investigadores.

Todos los formatos a utilizar en la cadena de custodia deben estar preimpresos (papelería especializada) y estar disponibles para los investigadores y los fiscales que atiendan un caso.

La investigación ha demostrado que la prueba pericial en el proceso penal es una instancia de suma importancia y más aún la valoración que se otorga a estos medios proba . D E “ el medio particularmente empleado para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica.”

La investigación ha demostrado que la prueba pericial en el proceso penal es una instancia de suma importancia y más aún la valoración que se otorga a estos medios . D E “ peritación o prueba pericial es el medio particularmente empleado para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica.”

### **Suministro de indicios al laboratorio.**

Finalmente se realiza el suministro al laboratorio de criminalística, de las evidencias que se tengan y que se hallan coleccionado y fijados en el escenario del suceso, de la

victima, del autor del hecho y de otros sitios cercanos o distantes de investigación, dependiendo de las circunstancias en la comisión del ilícito que se investiga.

En la investigación criminalística sólo los funcionarios avocados al caso pueden suministrar los indicios asociados al hecho al laboratorio de criminalística para su estudio, o en su caso, cuando se trate de investigaciones médico-forenses y tengan que ser entregadas al Servicio Médico Forense, también serán los funcionarios avocados al caso los autorizados para el suministro. Generalmente quienes lo deben hacer son: el criminalista o oficial de la escena del crimen de la Policía previamente consignadas (entiéndase registradas, anotadas) las evidencias en las listas. (Dedúzcase Protocolo.de Inspecciones)

Objetivo:

Procesarlas técnica y científicamente para efectos identificativos y reconstructivo, así como para determinar su asociación o participación en el hecho.

Valoración para constituir prueba de los Indicios:

La prueba está constituida por los Indicios y las Evidencias, que constituyen la base científica-técnica para la comprobación del cuerpo del delito o del hecho. Los Indicios se van jerarquizando mediante un proceso de ajuste a fin de que constituyan medios de prueba que nos permitan conocer e individualizar la persona inculpada de todos los demás, reuniendo sistemáticamente y científicamente tales elementos de convicción.

El Código procesal penal 193 CPP respecto a la.- **Valoración de la prueba.** Refiere que en los juicios sin jurados, los jueces asignarán el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación estricta del criterio racional, observando las reglas de la lógica. Deberán justificar y fundamentar adecuadamente las razones por las cuales les otorgan determinado valor, con base en la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial.

En relación a la valoración de la prueba por el jurado 194 CPP este oirá las instrucciones generales del juez sobre las reglas de apreciación de la prueba, según el criterio racional, observando las reglas de la lógica, pero no está obligado a expresar las razones de su veredicto.

Debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Es muy estrecha la definición entre los actos de investigación y los actos de prueba. Los actos de prueba se realizan durante la fase del juicio oral y tienen como finalidad convencer al juzgador de la verdad de una afirmación. Los actos de investigación se consideran actos administrativos y los realiza la policía nacional en coordinación con la fiscalía, se desarrollan en la etapa previa al juicio oral para descubrir los hechos criminales que se han producido, sus circunstancias y a las personas que intervinieron de tal manera que después de haberlos realizado se pueda fundamentar una acusación o un sobreseimiento.

Los actos de investigación se dividen desde dos puntos de vista distintos:

1.- Actos de investigación que proporcionan por sí mismo la fuente de la investigación:

- a. **La inspección Ocular técnica Policial**
- b. Los testimonios de testigos (Directos e Indirectos)
- c. Las peritaciones ( Balística, documento, trazos, química, biología, Accidentes de Tránsito)
- d. Documentos
- e. Información financiera y de contraloría
- f. Injerencias corporales :
  - i. La investigación corporal ( extracción fluidos biológicos cabellos)
  - ii. La Inspección corporal ( Registro heridas, mordidas etc)

2.- Actos de investigación que se dirigen a buscar y adquirir la fuente de la investigación:

- a. Intervenciones telefónicas (Técnica policial)
- b. Interceptación de comunicaciones escritas telegráficas y electrónicas.
- c. Secuestro de objetos
- d. Allanamiento y registro de morada
- e. Identificación y exhumación de cadáveres
- f. Reconocimientos de personas.

Entre las funciones que la ley orgánica establece a la policía Nacional está la de investigar con el fin de identificar a los autores del delito y la averiguación del cómo se han desarrollado los hechos, la acción penal corresponde al Ministerio Público.

Sin embargo, no es posible acusar sin investigar

Y siendo que la investigación le corresponde a la policía, es el ministerio público quien asesora desde el punto de vista jurídico, proporcionando las directrices tendientes a fundamentarla, dado que en nuestro país el carácter del fiscal es el de un diligente litigante y no el de un investigador especializado.

Es entre ambas instituciones mediante una comunicación permanente que se garantizara la investigación del delito, y la acción penal. La legislación ordena el desarrollo de mecanismos modernos de investigación y métodos operativos técnicos científicos y dinámicos. Entonces le corresponde a la policía investigar en coordinación con el fiscal desde el momento de la noticia del crimen, pudiendo asistir o no al lugar del hecho el fiscal, sobrevendrán actos de investigación que pueden afectar derechos fundamentales y si es posible, se debe solicitar autorización judicial ante el juez de Distrito de lo penal con competencia territorial Arto. 246 CPP.

En casos relevantes pueden practicarse elementos de prueba restrictivos de derechos constitucionales sin la orden previa del juez, pero su validez queda supeditada a la convalidación judicial dentro de las 24 horas siguientes de su ejecución. Pero si el juez considera que existió abuso en la práctica inválida la diligencia y pone el hecho en conocimiento del Ministerio Público, si fuese constitutivo de delito. Arto. 246 CPP

La investigación de los delitos debe ser efectuada, registrada conformes los métodos y técnicas científicas propios de la criminalística 227 CPP con la finalidad de fundamentar la acusación mediante el informe policía el cual es analizado por el Ministerio público que en relación con la calidad del expediente policial para fundamentar los hechos será aceptado o devuelto 228 CPP para mejorar o quedara sin merito.

Si lo acepta procederá el fiscal a la acusación en la audiencia inicial 228 CPP en un documento explícito donde señala un listado de las pruebas a presentar en el juicio y de las piezas de convicción 269 CPP dichas pruebas serán recibidas durante el juicio oral y público 306 CPP. El objeto fundamental será proporcionar los elementos de prueba subjetiva y objetiva para que el fiscal fundamente la acusación en las distintas fases del proceso penal.

Para que el fiscal logre que el autor de un delito sea detenido mediante la medida cautelar de prisión preventiva en la audiencia preliminar al momento de la acusación 167 CPP deben de existir indicios de que se ha cometido el delito (hecho punible) grave, y elementos de prueba suficientes que vinculen al imputado con los hechos. Esta ultima parte la referida a suficientes elementos, incluye la prueba objetiva, o evidencia física material, encontrándose aquí la importancia que revierte la preservación y el trabajo de Inspecciones oculares al momento de procesar la escena de un crimen y practicar la búsqueda de los indicios y piezas de convicción producidos mediante la acción del sujeto activo o delincuente, su recolección, documentación, ubicación temporal y espacial, cadena de custodia, conservación, entre otras.

La introducción de los elementos de investigación por medio de la acusación de la fiscalía provoca de inmediato una situación de equilibrio, surgiendo el derecho de refutar, de contrarrestar lo hecho por la policía en su proceso investigativo lógicamente se incluye el proceso de inspecciones oculares, y lo elaborado y presentado por el fiscal en base al trabajo policial. Por lo tanto la contradicción se traba desde el inicio del proceso que es la audiencia preliminar 254 CPP y continúa adecuándose a la finalidad que persigue cada una de las audiencias procesales siguientes.

La audiencia preliminar debe realizarse 48 horas posteriores a la detención del acusado. En esta se discute la procedencia de la acusación. Medidas cautelares y se garantiza la defensa al acusado. 255 y 256 CPP.

Por su parte el juez analiza la acusación presentada y la recibe si reúne los requisitos de lo contrario la rechaza.

Como podremos ver el primer punto de evaluación del trabajo de inspecciones oculares será en la escena misma del crimen si sus procedimientos no son adecuados tampoco lo será su contribución al esclarecimiento, lo que repercutirá en la elaboración del informe policial ya que será más difícil fundamentar los hechos y el expediente policial presentado adolecerá de debilidades en la parte de la prueba objetiva o prueba científica física, luego no habrá evidencia física de calidad que peritar y remitir al laboratorio, existirá el inconveniente que en la fase de acusación salgan a relucir aspectos de estas debilidades y el juez rechace la acusación. Es tan importante la prueba subjetiva que logra recolectar el investigador como lo es la prueba objetiva que logra recolectar inspecciones oculares que se incorpora como acto de prueba por medio de la prueba pericial, actualmente el trabajo de inspecciones oculares no está regulado por la ley procesal de la materia, y el trabajo que estos realizan no se le adjudica valor probatorio, siendo la deposición del oficial de inspecciones oculares tomada como un instrumento de interpretación de datos del informe policial.

Esta es una debilidad del Inspecciones oculares desde que fue separada de su especialidad rectora y homologa el laboratorio de criminalística, en determinado momento se ha tratado de acreditar mediante credenciales que hagan constar que ellos han recibido preparación sobre la especialidad pero carentes de fundamento legal, no han sido tomado en serios estos esfuerzos, y el trabajo de inspecciones oculares ha venido alejándose del criterio técnico científico debido a que ha perdido el contacto con la especialidad que la fundó y que le permite legitimar su razón de ser cuando trata de incorporar prueba en juicio.

Sin embargo para la aplicación de la pericia sobre las evidencias hay requisitos de forma (la solicitud administrativa) y de fondo (la cadena de custodia, la cantidad y calidad de la muestra, y la conservación de la especie) Decreto No.26-96 reglamento de la ley 228 P.N. por ello es determinante la capacidad, conocimiento, adiestramiento, experiencia, logística, equipo y tecnología, procedimientos, con que cuente el oficial encargado de procesar la escena, porque de nada servirá que se presente un grupo a inspeccionar y buscar evidencia sino han sido entrenados debidamente, sino cuentan

“ ” .

haber muchas huellas diseminadas en el lugar, pero sino se realiza una búsqueda adecuada con la técnica necesaria y la metodología correspondiente no se lograrán los resultados esperados o se lograrán a medias bien puede un oficial no encontrarlas nunca o levantar muchos indicios y enviarlos al laboratorio pero si no cumplió con la metodología adecuada, probablemente estas huellas no aporten características para identificar al sujeto activo del delito, y así podría suceder con una serie de huellas ya sean trazológicas de calzado, de herramientas, balísticas de signos o huellas del disparo, o muestras químicas de residuo, manchas biológicas y otras tantas que podríamos mencionar.

Otro asunto importante es la trazabilidad, o sea la cadena de la custodia de las evidencias, inspecciones tiene que explicar en el juicio cual fue el recorrido de determinada evidencia desde el momento que realizo el hallazgo en la escena del crimen, su embalaje, sellado y rubrica, documentación, traslado, registro en el lugar del hecho y registros administrativos, traslados al laboratorio, custodia física en la oficina de ocupaciones hoy denominada de evidencias, traslados a las audiencias entre otras. Los litigantes actualmente han alcanzado cierto nivel de conocimientos de criminalística y han logrado una respetable experiencia en el juicio y en ocasiones se dedican a atacar los elementos de convicción, por ello se deben de aplicar metodologías correspondiente al trabajo de la escena del crimen y además recordemos siempre habrá un momento donde se encontraran en la audiencia los oficiales de inspecciones oculares y peritos del laboratorio, ambos trabajaron sobre la misma pieza de convicción o evidencias, entraron en contacto físico con ésta, y responderán en parte de la custodia, conservación, y análisis criminalístico, la comunicación y vinculación entre ellos es importante.

En la audiencia inicial el juez decide si existen causas para ir al juicio, inicia el procedimiento de intercambio de información sobre pruebas, revisa los actos procesales previos, sino hubo audiencia preliminar porque no había detenido, realiza lo atinente a ésta. 265 CPP

Nuevamente en esta etapa del proceso se discute sobre la acusación, la licitud de las pruebas, otra vez se ataca el proceso investigativo, la consistencia de los elementos de prueba para llevar a juicio al acusado (por ejemplo una prueba vinculante que no se haya fundamentado técnica y científicamente de acuerdo a los procedimientos de las disciplinas de la criminalística, o incumplimiento en el proceso de cadena de custodia o ilicitud en la obtención) podemos revisar el proceso de trabajo de inspecciones oculares en este punto, aunque ya nadie lo recuerde, el continúa trabajando para fundamentar la acusación del fiscal y del acusador privado, para este momento el oficial ya ha elaborado las solicitudes de peritaje al laboratorio, probablemente ya existan resultados, e informes periciales que retirar con evidencias que bien pueden ser relevantes o no, pero a él le compete garantizar que se sostenga la cadena de custodia, ver los resultados, si son los que él esperaba y había solicitado, si eran huellas tiene que revisar si identificaron a posibles autores, armas u otros elementos que se utilizaron para la acción o ejecución del delito. Si solicito reconstrucciones, experimentos u otros actos operativos de investigación podrán conocer modos, mecanismos, situaciones de víctimas y ejecutores, con todo esto tanto el fiscal como el acusador pueden reforzar sus teorías del caso, y demostrar que existen indicios racionales suficientes para que la causa pase a juicio oral y público.

Sin embargo si no se produce este esfuerzo, es probable que a criterio del juez no existan suficientes elementos de prueba suspenda la audiencia de juicio por cinco días, a fin que se busquen nuevos elementos probatorios, aunque todos sabemos que en cuanto a la prueba objetiva o evidencia física, lo que no se hizo el proceso de la escena

“

”

su ambiente y estructura. En cuanto a la prueba subjetiva es probable que a esta altura



ya muchos objetos no puedan ser reconocidos porque han sido modificados, desaparecidos, el reconocimiento de personas ya no es tan viable, y habrá testigos que han sido comprados, amenazados o sencillamente ya no están interesados en declarar.

Finalmente si en la siguiente vista no hay suficientes elementos de prueba el juez archiva la causa y decreta la libertad del acusado por falta de merito, pasado un año dicta el sobreseimiento definitivo 268 CPP.

Si se logra pasar a la etapa de juicio oral y público 281 al 323 CPP en este momento es cuando entra en contradicción, revisión, y es atacada la cadena de custodia de las evidencias, algunos defensores hasta centran su interrogatorio inicial en cuestiones relacionadas al embalaje, el sello, reconocimiento de la firma del recolector, marcas, clasificación, traslado, conservación, y hasta reconocimientos de evidencias, otros tratan de manipular el hecho que sea un oficial de ocupaciones sin información del hecho quien presente la evidencia, en relación a este tema tan delicado las principales deficiencias conocidas se han originado en el sub proceso de recolección en la escena del crimen relacionadas al mal rotulado del embalaje, embalaje sellado pero sin firma, falta de documentación de la cadena de custodia, y del traslado. Registros suspendidos, interrumpidos, que no permiten conocer la trazabilidad o ruta de la evidencia por cada uno de los respectivos eslabones (funcionarios) que han entrado en contacto con esta, esto desde la escena del crimen al momento del hallazgo, ya no se documenta con el protocolo de inspecciones, su registro en los libros administrativos en la oficina de inspecciones, ya no se llevan, su traslado a la oficina de ocupaciones, su traslado al laboratorio, su retorno del laboratorio, su entrega a los oficiales de investigación o a los detectives, su retorno a la oficina de ocupaciones, su salida para presentarla en juicios orales y públicos, su retorno posterior al juicio, ninguno de estos dos momentos se registran, nuestro sistema de cadena de custodia no resistiría una auditoria judicial solicitada por las partes del proceso penal. No es admisible la prueba por razones de ilegalidad. 277 CPP. Otra circunstancia a revisar es que no se garantiza la presencia de las partes cuando la evidencia o muestra es muy poca y existe el riesgo que se extinga debido a su porción.

En esta parte del juicio oral y público el oficial de inspecciones oculares cobra protagonismo al ser citado a fin que ilustre al juez, al jurado y las partes del proceso sobre su trabajo realizado en la escena del crimen y la práctica de la prueba 306 CPP el ministerio publico que es quien lo propuso será el primero en interrogarlo demandando que este explique los pormenores de su trabajo, las evidencias que encontró, el ambiente, sus apreciaciones, posteriormente lo interrogara la defensa y puede el fiscal posteriormente contra interrogarlo.

No puede el oficial de inspecciones en este momento del interrogatorio ser dubitativo, contradictorio o lucir incoherente o despistado al grado de no reconocer una evidencia, o no lograr identificar su firma sobre un embalaje o no lograr explicar un proceso lógico deductivo.

Además en este momento le pueden solicitar que se una al perito y practicar junto con las partes, el juez y el jurado una inspección ocular en determinado lugar o bien en la misma escena del crimen. Aquí cobra un valor inmenso la documentación y fijación fotográfica y planimetría de las evidencias, sobre todo la ubicación espacial. Llamamos la atención sobre este tópico final porque conocemos que ya no se elaboran los croquis del lugar con la ubicación dimensional espacial de las evidencias.

En este momento del juicio oral también es posible que la defensa trate de cruzar los momentos en que estuvo la evidencia en manos del oficial de inspecciones y del personal del laboratorio, tratando de confundir en la identificación del flujo de la prueba y de las respectivas rubricas.

De todo lo anterior se deduce que para que pueda prosperar una acusación la aportación de los elementos de prueba subjetiva y objetiva son determinantes y relevantes, por esto podemos asegurar que el trabajo que realiza inspecciones oculares es importante y crítico desde que se inicia con el proceso de trabajo en la escena del crimen, su contribución al expediente policial de investigación, para que este sea aceptado por la fiscalía para iniciar la acción penal mediante la acusación que fundamentara con el expediente policial, para que proceda Y sea aceptada por el juez

deberán existir suficientes elementos de convicción que demuestren que existe un delito, lográndose que la audiencia ( preliminar) prosiga, en la audiencia inicial, se dará el proceso de intercambio de información de pruebas, la causa será elevada a juicio oral y público, todo lo anterior en gran parte depende del proceso de investigación policial que está compuesto por una serie de actos investigativos tendientes a averiguar las circunstancias de los hechos, la personalidad del autor para hacer constar la perpetración del delito.

### **El Ministerio Público:**

Fue creado en el año 2002 y su atribución es promover la investigación de los delitos de acción pública (Art. 10, inciso 1, LOMP) y **ejercer la acción penal** y el deber de orientar la persecución de los delitos, integrar conjuntamente con la policía equipos de investigación conformados por miembros de ambas instituciones para casos específicos, impartir instrucciones generales o particulares en la parte jurídica de la investigación. Existe el fiscal general, la fiscal adjunta, luego los Fiscales Departamentales y de las Regiones Autónomas, los fiscales auxiliares quienes tienen a su cargo la investigación preparatoria (Art. 18, MP). También existe la figura del fiscal especial, cuya participación se acota a los casos para los que son designados con las facultades específicamente conferidas a tal fin (Art., 19, MP). También se ha creado la figura del fiscal auxiliar itinerante porque aún no se ha logrado dar cobertura ante todos los órganos jurisdiccionales del país.

En las delegaciones Policiales del país existen los Centros de Atención Fiscal (CAF) que funcionan en las dependencias policiales y tienen como función coordinar la investigación, elaborar las acusaciones y presentar el caso ante las fiscalías de audiencia quienes litigan durante la etapa preparatoria. Cuando llega a juicio el caso pasa a las fiscalías auxiliares de juicio y, en su caso, a las fiscalías auxiliares de tribunales de ejecución de sentencia. Las fiscalías auxiliares de apelación y casación se ocupan de las instancias recursivas.

La fiscalía puede remitir denuncias a la policía para que ésta practique las investigaciones bajo sus instrucciones jurídicas. (Arto. 10 MP) En todos los casos la policía deberá dar noticia de los resultados de sus investigaciones (Art. 31, segundo párrafo, MP).

La policía al conocer de la comisión de un delito, debe informar al fiscal. Cuando hay personas detenidas las averiguaciones preliminares no deben ocupar un plazo mayor

que 48 horas. (Arts. 231y 156 CPP) plazo en el que el caso se constituir delito será sometido a audiencia preliminar. Si no hay personas detenidas, el fiscal decide conforme lo informado por la policía nacional si hay delito o no y en caso afirmativo instruye a la policía para que continúe con la investigación (Arts. 113, 230 y 252, inciso 2 CPP). Allí la remisión puede hacerse con o sin plazos para la duración de la investigación policial. Si transcurridos 20 días la víctima se presenta para conocer sobre la suerte de su caso, deberá darse respuesta de lo decidido en no más de 5 días (Art. 225,

CPP). Los casos se mantienen en sede policial hasta tanto sean sustentables o se archivan cuando sea imposible desarrollar investigaciones conducentes para una acusación formal (Art. 252 y Arts. 225 y 226 CPP).

### **La criminalística post moderna y el reto del sistema de criminalística en Nicaragua:**

"La dualidad del delito como manifestación de la tendencia del individuo de romper el equilibrio social y la aplicación de la Ley como herramienta creada por el mismo hombre para restaurarlo, ha sido la lucha eterna que libra la humanidad y la sociedad frente a la dificultad de mantener concordancia y armonizar su relación con otros similares y el entorno que lo rodea".

A finales del siglo XX puede ser una idea extravagante pensar en el drama que representa el reto de experiencia e ingenio del investigador y del delincuente (estafador,

violador, homicida, etc.), frente al hecho de la configuración de un delito y la víctima del mismo.

Sólo basta remontarnos al siglo pasado donde los métodos para determinar la culpabilidad de un delincuente eran por demás brutales, de hecho en las ciertas sociedades aún persisten. El desarrollo tecnológico, científico, el reconocimiento de los Derechos Humanos, la preparación de fiscales, investigadores judiciales, Jueces y el desarrollo técnico científico de la criminalística en la mayoría de los países del mundo, entrenada técnicamente y jurídicamente, aporta a la investigación judicial y penal Pos Moderna elementos sin duda de un incalculable valor para lograr con mayor éxito el esclarecimiento de los hechos delictivos, aprehensión y condena del culpable ilícito reconociéndose el Derecho a la vida, honra y bienes y bienes de la Víctima por parte del estado.

Sin duda, mucho camino queda por recorrer, pero que en el siglo actual se ha recorrido, representa una vía amplia de innovaciones diarias, propuestas aplicadas por la ciencia, la técnica y la tecnología; desarrollada por diferentes disciplinas profesionales al servicio de la Gestión y aplicación de Justicia, esto es lo que ahora se conoce como Criminalística Post Moderna: "El conjunto de disciplinas científicas y técnicas en apoyo de la investigación de la Policía Judicial, dentro del marco del procedimiento lógico de Investigación judicial en respuesta responsable de un Estado de Derecho.

La criminalística como nuevo paradigma, es la materialización de la búsqueda lógica de Elementos físicos de Prueba en el Lugar del Hecho con el manejo profesional de la Escena del Delito (criminalística de Campo), aplicando diferentes técnicas profesionales en la investigación Judicial previa al juicio para dilucidar lo exacto del hecho (criminalística de Asesoría Técnica), como resultado final de la verdad del hecho, acorde al principio de Transparencia consagrado en el Código de Procedimiento Penal procesal.

La respuesta de la criminalística Post Moderna al reto de un sistema acusatorio como el nicaragüense debe estar dada en la formación integral de profesionales multidisciplinarios capaces de analizar un hecho sucedido bajo normas científicas y técnicas que le permitan seleccionar con criterio y responsabilidad elementos

importantes que tengan valor y trascendencia judicial, en la búsqueda de la Plena Prueba y a su vez, desarrollar la destreza y la seguridad para valorarla.

También en el trabajo articulado, funcional y eficiente de todas las instituciones del Estado que tienen el compromiso y la responsabilidad constitucional e histórica de garantizar la vida y honra y bienes de los ciudadanos que los eligieron

La investigación judicial criminalística Post Moderna tiene una meta definida "Producir la Prueba Pericial (Criminalística Especializada) con base en el Elemento Físico recogido en el lugar de los hechos (Criminalista de Campo), fundamentada exclusivamente en los resultados científicos sustentables, valorables, estandarizados, reproducibles y por consiguiente incuestionable técnica y científicamente".

La Prueba Pericial Científica por tanto requiere una infraestructura moderna, tecnológica complementada al menos de segunda generación, a cargo de personal profesional con experiencia y formación en las diferentes disciplinas de la criminalística que coadyuvan y soportan los resultados de la investigación judicial logrando sin duda el fortalecimiento del Sistema de Justicia de nuestro país.

La investigación Judicial Criminalística Post Moderna se encuentra fundamentada en aspectos operativos, técnicos, científicos y jurídicos, que se interrelacionan y complementan, exigiendo para el éxito de los resultados, términos de referencia, protocolos claros, aplicación de tecnología moderna y planteamiento de conclusiones que determinen la naturaleza e idoneidad procesal de la prueba.

Por ello se debe trabajar para cimentar las bases de aplicación de las Normas Internacionales de Estandarización que permitan utilizar definiciones, procedimientos, técnicas etc. Aceptada dentro del contexto de la Comunidad, sea cual sea el delito que

intercomunicado a todos los niveles en el cual los acontecimientos a la más elemental escala trascenderán las fronteras físicas por que estas ya no serán válidas en la medida en que el hombre tenga la capacidad económica, el desarrollo tecnológico y la voluntad de servicio.

La Criminalística en el mundo entero tendrá necesariamente que seguir evolucionando en la misma intensidad de las exigencias que la vida Post Moderna del Tercer Milenio imponga, por que es evidente que el delito será siempre una constante limitante en el desarrollo de las actitudes, actividades e interrelación de la raza humana.

El sistema judicial nicaragüense deberá ser uno de los actores principales en la lucha contra la impunidad y la injusticia que nos acongoja, tendrá que planear cambios radicales que le permitan evolucionar no solo desde el punto de vista jurídico, sino respecto al entendimiento y aplicación de la ciencia y los adelantos tecnológicos de la época, que están a su disposición desde hace muchos años, pero que jamás han valorado.

Mantener una Gestión de Justicia al margen de la Ciencia y su tecnología es obligar a la sociedad inerme y angustiada, a presenciar el declive de sus esperanzas, para encontrar nuevas vías de convivencia y solución a sus problemas. (Conferencia Dra, Olga Nieto García Colombia La criminalística post – moderna )

## **D. Diseño Metodológico**

### D.1.- Sobre el tipo de estudio:

El presente trabajo de investigación se desarrolló a través de un estudio descriptivo debido a que contienen una metodología establecida para especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Además, Transversal debido a que la investigación se llevará a cabo con datos de un período en específico cuarto trimestre de 2007.

### D.2.- Métodos, técnicas e instrumentos

### D.3.- Descripción de Métodos a utilizar:

D.3.a.- Método empírico: por medio del cual se procedió de manera ordenada para obtener información a través de medios impresos y mediante la vinculación directa con la realidad se hizo una observación participante con objetivos específicos que permitieron valorar los procedimientos generales de inspecciones oculares.

D.3.b.- Método teórico: se realizó análisis y síntesis de la información recabada y procesada.

### D.4.- Descripción de Técnicas e instrumentos utilizados

#### D.4.a.- Técnicas empíricas:

En atención a los objetivos específicos anteriormente planteados se recurrió a encuestas, entrevistas, guías de observación y se valoró la ejecución de los equipos de inspecciones oculares. Se obtuvo la validez y confiabilidad del instrumento a través de la revisión de expertos.

#### D.4.b.- Técnicas documentales:

Se analizarán fuentes escritas relacionadas con la investigación, tales como manuales de criminalística, manuales de procedimientos, manuales de funciones, leyes y reglamentos vigentes



#### D.5.- Población y muestra.

##### D.5.a.- Población

La población está conformada por los distritos policiales Managua.

##### D.5.b.- Muestra

La muestra se tomó a través de un muestreo aleatorio estratificado debido a que de cada subgrupo que se tienen identificados se seleccionó tres al azar. Se entrevistó con el apoyo de una cámara de vídeo a un promedio de 11 profesionales por distrito que tienen una relación estrecha con el trabajo de inspecciones oculares, entre ellos los oficiales de puesto de mando, oficiales de inspecciones, oficiales de ocupaciones, investigadores, detectives, jefes de auxilio judicial, Fiscales, jefes superiores. La calidad de sus respuestas quedó reflejada por la cobertura de hechos relevantes y experiencia acumulada al ejercer el cargo, debido a que son los que garantizan la calidad del trabajo de los miembros de la policía nacional, pertenecientes a delegaciones distritales que existen en Managua cuya labor se valoró durante el cuarto trimestre de 2007.

##### D.5.c.- Procedimientos:

Se seleccionó una fecha para realizar las actividades en cada distrito, se entrevistó (ver anexo No. 1) al personal de puesto de mando, oficina de inspecciones oculares, oficina de ocupaciones, investigadores, detectives y las jefaturas que de acuerdo a su agenda nos permitieron un tiempo prudencial. Posteriormente se analizó información documental a través de una guía de contenido del expediente policial tomando como base el acta de inspección ocular, el croquis del lugar y la fijación (ver anexo No. 2) para 30 expedientes distribuidos como se detalla: 10 por cada distrito (15 de homicidios y 15 robo con intimidación con arma de fuego) y para evaluar el trabajo de inspecciones oculares requiriendo la presencia de los peritos de la referida unidad con el propósito de brindar cobertura de la

escena del crimen se desarrolló una guía de observación compuesto de las siguientes subprocesos: preservación, búsqueda, fijación, determinaciones operativas, recolección, traslado (ver anexo 3). La información se analizó tomando en cuenta los insumos de los tres instrumentos antes señalados. Cabe señalar, que para extraer resultados de la guía de contenido y la guía de observación se aplicaron criterios denominados: Con calidad (representa aquellas actividades que se practicaron cumpliendo el proceso), regular calidad (actividades inconclusas) y ninguna calidad (actividades omitidas).

Se buscó la objetividad a través de instrumentos validos, es decir que midan lo que pretenden medir, para ello se podrá hacer uso de la validez de expertos (esta se refiere al grado en que aparentemente un instrumento de medición mide la variable en cuestión de acuerdo con voces calificadas).

Con el propósito de clarificar conceptos, se desarrolló la operacionalización de las variables, estableciéndose de la siguiente manera:

<b>Variables</b>	<b>Operacionalización</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Aplicación de procedimientos operativos de la técnica criminalística. (Reconstrucciones , reinspecciones y experimentos)	Es la capacidad de reconstruir las condiciones primarias del lugar del hecho para profundizar la investigación o para ilustrar a otras instancias.	Reconstrucciones	Análisis de Expediente Entrevistas Guía de observación
		Re inspecciones	
		Experimentos de Investigación	
Calidad técnica del trabajo de la escena del crimen.	La manera en que el perito desarrolló los procedimientos de trabajo que aplicó y sus determinaciones en la escena del crimen.	Determinaciones operativas	Entrevistas
		Uso de la criminalística	
		Dominio técnico	
Forma de almacenamiento y seguridad de información. (Documentos administrativos)	Es la calidad en la ejecución de los controles de toda la documentación relacionada con la evidencia y la información de investigación policial.	Hoja de Reporte de control	Análisis de Expediente
		Calidad de las Solicitudes	
		Protocolos de I.O.	Entrevistas
		Informes de I.O.	

Variables	Operacionalización	Dimensión de la variable	Instrumento
Seguridad y manejo de evidencias de inspecciones oculares. (Cadena de custodia, evidencia que va a juicio)	Se refiere al cumplimiento de los procedimientos según manual desde la escena del crimen hasta la presentación en el juicio oral y público.	Registros de Evidencias	Entrevistas Y Revisión de registros
		Calidad del embalaje	
		Trazabilidad de Evidencia	
		Traslado y retiros al LCC	
		Métodos técnicos	
		Traslado y retiros al LCC	
		Custodia de la Evidencia	
		Presentación de evidencias en Juicio- Cadena de Custodia	
Evaluar los resultados de inspecciones oculares y su competencia funcional.	Consistirá en verificar si los resultados de inspecciones oculares están aportando al proceso de investigación y cumplimiento de la autoridad funcional.	Calidad del trabajo	Análisis de Expediente y entrevistas.
		Resultados del trabajo	
		Competencia funcional	

## II. RESULTADOS

### RESULTADOS

Con los insumos obtenidos a través de los instrumentos empleados se obtuvieron los resultados que a continuación se detallan:

### ANÁLISIS DE EXPEDIENTES POLICIALES

CLAVES DE GRAFICOS	
AAIO	Aparece el acta de inspección ocular
DIR LUG	Orientación del lugar.
DESCRIP	Aparece el acta de inspección ocular
FIJ FOTOG	Finación del lugar a través de fotografía
ME DIC	Mediciones
BUSQU	Se aplicó la búsqueda
INV EVIDE	Envent. de evid. en el lugar(según el protocolo)
CROQ	Croquis
ORIENT	Orientación del lugar.(Hacia el norte)
ME DIC	Mediciones
UBIC EVI	Ubicación de la evidencia
LEYEND	Leyenda
P REF	Punto de referencia
ESCAL	Escala
SIT E/C	Situación de la escena del crimen
FOTTAB	Fototabla

**Distrito IV de Managua: Análisis de la escena del crimen de 10 Expedientes policiales. Tabla 1**

D - IV		NCALD	RCALD	CCALD
PROMEDIO		0 - 3	4 - 6	7 - 10
AAIO	10	0	0	10
OL	8	2	0	8
DO	5	5	5	0
FLAF	1	9	1	0
MED	3	7	3	0
SAB	7	3	0	7
IEL	0	10	0	0
total		36	9	15
CROQ	0	0	0	10
OLUQ	9	1	0	9
MEDQ	1	9	1	0
UEVQ	3	7	3	0
LEYQ	9	1	0	9
PRQ	8	2	0	8
ESCQ	0	10	0	0
total		30	4	26
FEC	2	8	2	0
FOT	1	9	1	0
total		17	3	0

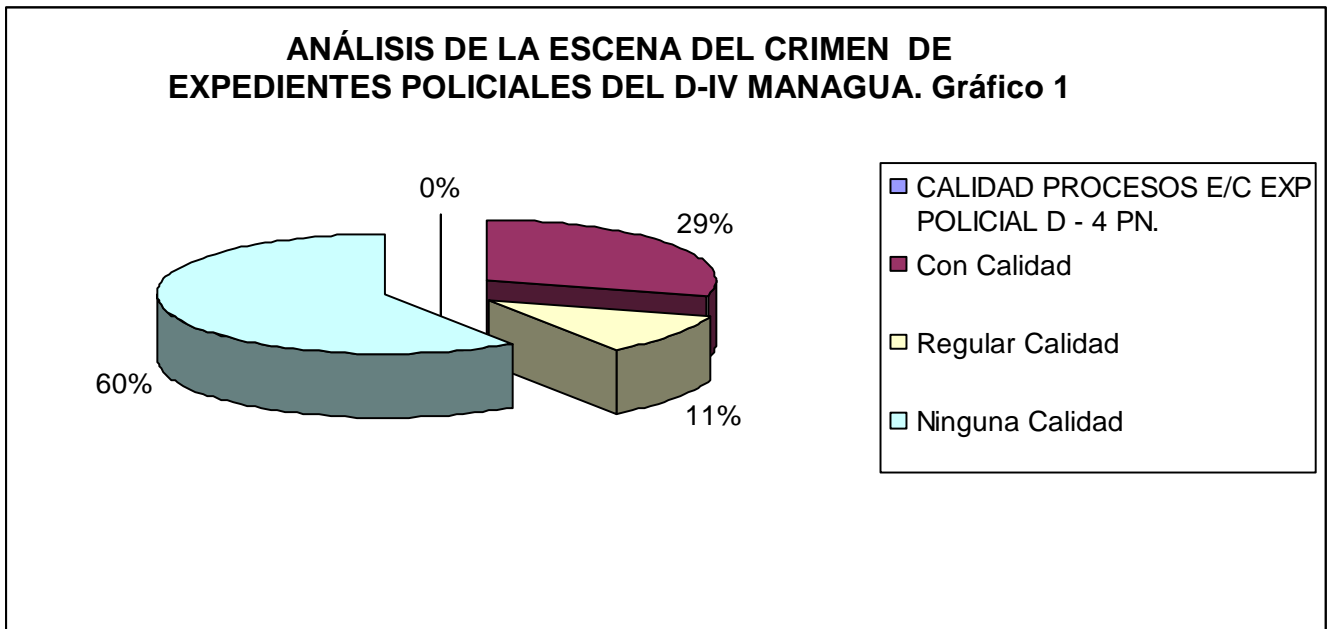
DOCUMENTACION E/C EN EXP. POLICIAL	
Con Calidad	15
Regular Calidad	9
Ninguna Calidad	36

CROQUIS DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL	
Con Calidad	26
Regular Calidad	4
Ninguna Calidad	30

FIJACION DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL	
Con Calidad	0
Regular Calidad	3
Ninguna Calidad	17

CALIDAD PROCESOS E/C EXP POLICIAL D - 4 PN.	
Con Calidad	41
Regular Calidad	16
Ninguna Calidad	84

Se realizó análisis de expedientes con el objetivo de conocer la calidad del proceso de inspecciones oculares documentada y presentada a la fiscalía para ejercer la acción penal, a través de las diligencias reflejadas en el acta de inspecciones, descripción e ilustración en el croquis obteniéndose los siguientes resultados para el Distrito cuatro.



**Distrito V de Managua: Análisis de la escena del crimen de 10 Expedientes policiales. Tabla 2**

D - V		NCALD	RCALD	CCALD
PROMEDIO		0 - 3	4 - 6	7 - 10
AAIO	10	0	0	10
OL	10	0	0	10
DO	9	1	0	9
FLAF	1	9	0	1
MED	3	3	0	7
SAB	7	3	0	7
IEL	0	10	0	0
<b>Total</b>		<b>26</b>	<b>0</b>	<b>34</b>
CROQ	10	0	0	10
OLUQ	5	0	5	5
MEDQ	4	6	4	0
UEVQ	4	6	4	0
LEYQ	8	2	0	8
PRQ	5	5	5	0
ESCQ	3	7	0	3
		<b>26</b>	<b>18</b>	<b>16</b>
FEC	2	8	0	2
FOT	3	7	0	3
		<b>15</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

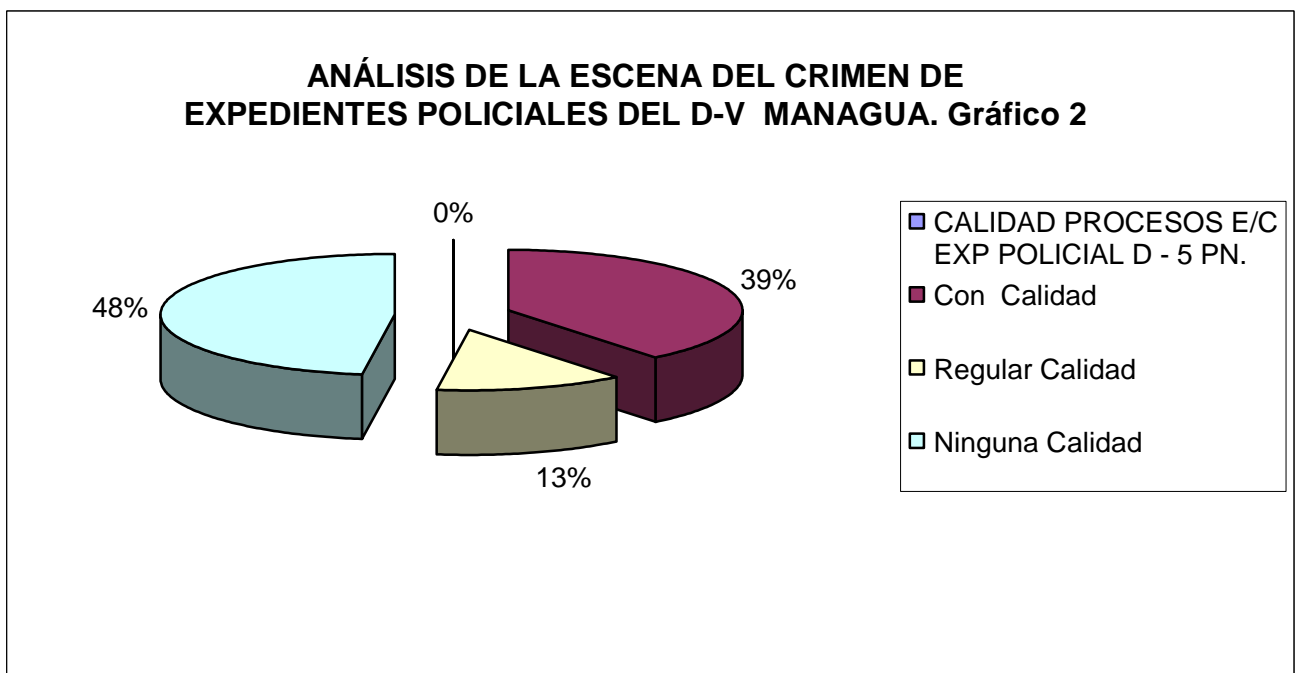
DOCUMENTACION E/C EN EXP. POLICIAL		
Con Calidad		34
Regular Calidad		0
Ninguna Calidad		26

CROQUIS DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL		
Con Calidad		16
Regular Calidad		18
Ninguna Calidad		26

FIJACION DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL		
Con Calidad		5
Regular Calidad		0
Ninguna Calidad		15

CALIDAD PROCESOS E/C EXP POLICIAL D - 5 PN.		
Con Calidad		55
Regular Calidad		18
Ninguna Calidad		67

Se realizó análisis de expedientes con el objetivo de conocer la calidad del proceso de inspecciones oculares documentada y presentada a la fiscalía para ejercer la acción penal, a través de las diligencias reflejadas en el acta de inspecciones, descripción e ilustración en el croquis obteniéndose los siguientes resultados para el Distrito cinco.





**Distrito VI de Managua: Análisis de la escena del crimen de 10 Expedientes policiales. Tabla 3**

D - VI		NCALD	RCALD	CCALD
PROMEDIO		0 - 3	4 - 6	7 - 10
AAIO	10	0	0	10
OL	8	2	0	8
DO	4	6	4	0
FLAF	0	10	0	0
MED	0	10	0	0
SAB	5	5	5	0
IEL	0	10	0	0
		43	9	8
CROQ	9	0	0	10
OLUQ	6	4	6	0
MEDQ	3	7	3	0
UEVQ	2	8	2	0
LEYQ	7	3	0	7
PRQ	7	3	0	7
ESCQ	0	10	0	0
		35	11	14
FEC	1	9	1	0
FOT	0	10	0	0

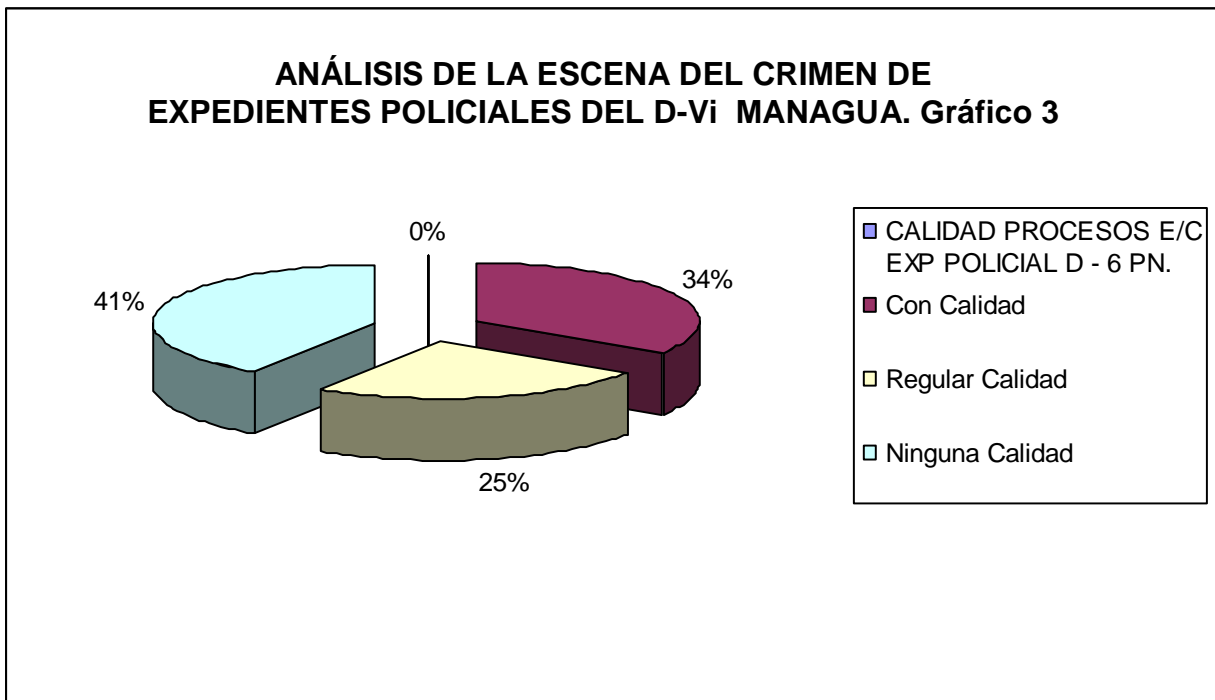
DOCUMENTACION E/C EN EXP. POLICIAL	
Con Calidad	25
Regular Calidad	9
Ninguna Calidad	36

CROQUIS DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL	
Con Calidad	36
Regular Calidad	4
Ninguna Calidad	30

FIJACION DE ESCENA DEL CRIMEN EXP POL	
Con Calidad	0
Regular Calidad	17
Ninguna Calidad	3

CALIDAD PROCESOS E/C EXP POLICIAL D - 6 PN.	
Con Calidad	41
Regular Calidad	30
Ninguna Calidad	49

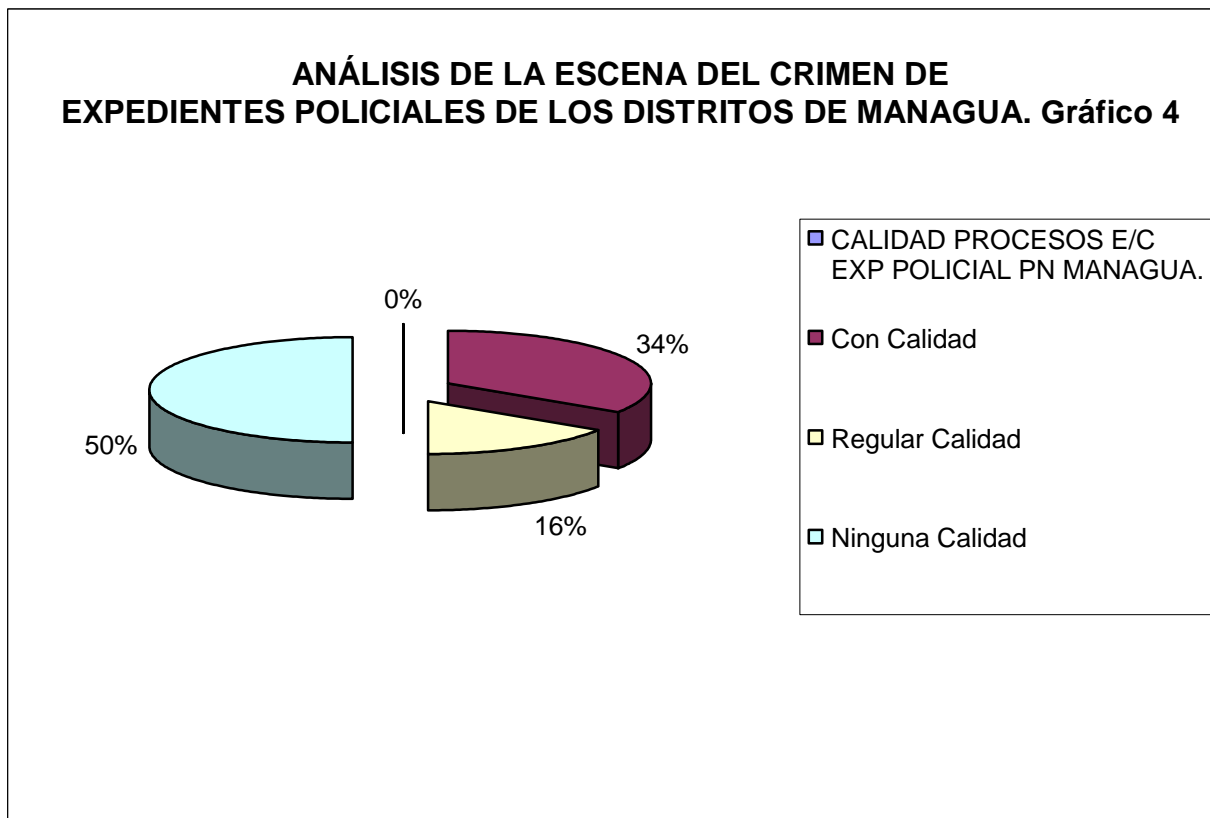
Se realizó análisis de expedientes con el objetivo de conocer la calidad del proceso de inspecciones oculares documentada y presentada a la fiscalía para ejercer la acción penal, a través de las diligencias reflejadas en el acta de inspecciones, descripción e ilustración en el croquis obteniéndose los siguientes resultados para el Distrito seis.



**Distritos de Managua: Análisis de la escena del crimen de 30 Expedientes policiales. Tabla 4**

Con Calidad	137
Regular Calidad	64
Ninguna Calidad	200

Se realizó análisis de expedientes con el objetivo de conocer la calidad del proceso de inspecciones oculares documentada y presentada a la fiscalía para ejercer la acción penal, a través de las diligencias reflejadas en el acta de inspecciones, descripción e ilustración en el croquis obteniéndose los siguientes resultados para los distritos de Managua.



## ENTREVISTAS

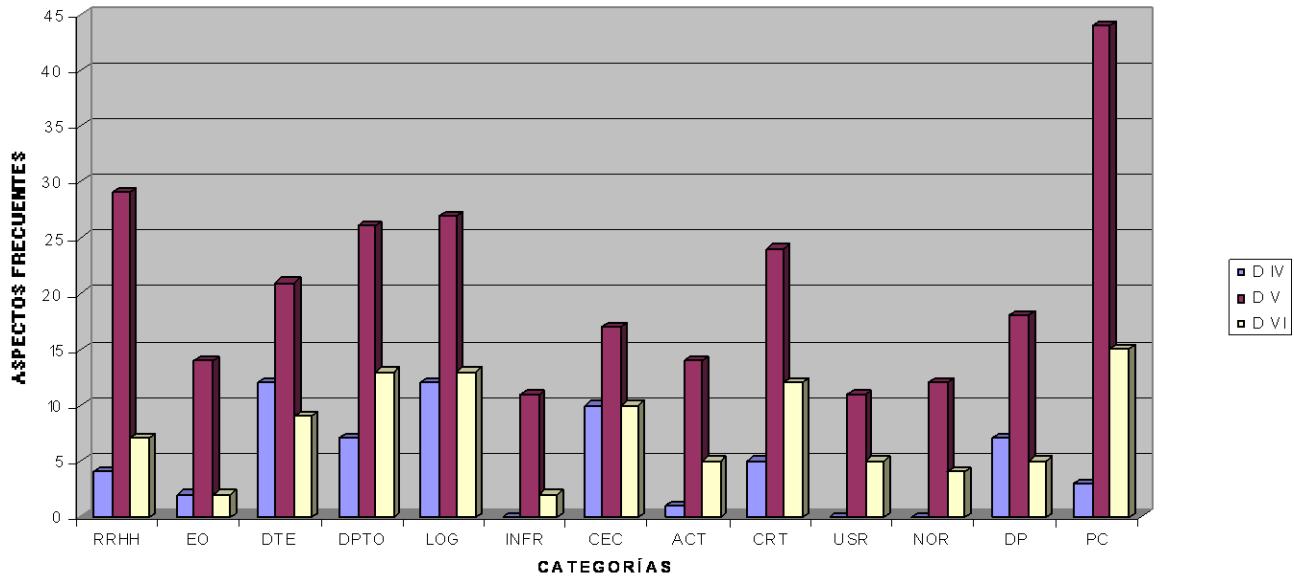
**Entrevistas realizadas a oficiales de Distritos de Managua relacionados con inspecciones oculares, ocupaciones, investigadores, detectives y jefes. Tabla 5**

DIST.	RRHH	EO	DTE	DPTO	LOG	INFR	CEC	ACT	CRT	USR	NOR	DP	PC
D IV	4	2	12	7	12	0	10	1	5	0	0	7	3
D V	29	14	21	26	27	11	17	14	24	11	12	18	44
D VI	7	2	9	13	13	2	10	5	12	5	4	5	15
PROM.	13	6	14	15	17	4	12	7	14	5	5	10	21

### LEYENDA:

RRHH	Recurso Humano	CEC	Cobertura de la Escena del Crimen
EO	Estructura Organizativa	ACT	Actitud
DTE	Dominio teórico de la especialidad	CRT	Controles
DPTO	Dominio de Procedimientos Técnico Operativos	USR	Usuarios Internos e Externos
LOG	Logística	NOR	Normativa que los regula
INFR	Infraestructura	DP	Desarrollo Profesional
		PC	Problemas Críticos

**CONSOLIDADO DE ENTREVISTAS A PERSONAL POLICIAL DE LOS DISTRITOS DE MANAGUA. Gráfico 5**



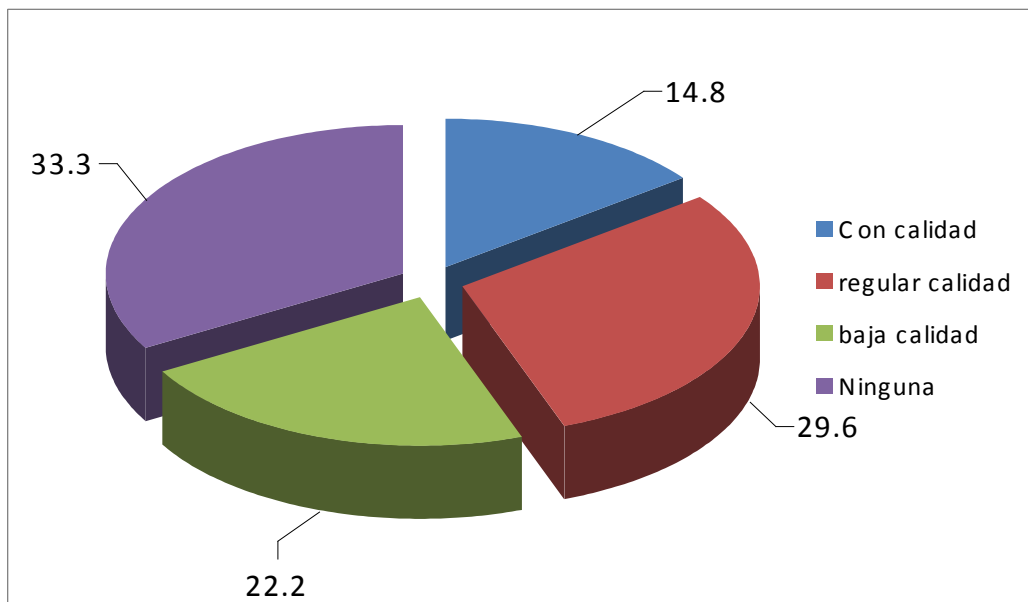
En el gráfico 5 el contenido más representativo en las entrevistas y considerados como problemas críticos son los recursos humanos, es decir, la falta de personal para cubrir la demanda de inspecciones oculares. En segundo lugar los recursos logísticos. El dominio teórico y práctico de los contenidos de criminalística y los controles que se establecen para brindar un seguimiento adecuado a los casos

## GUÍAS DE OBSERVACIÓN

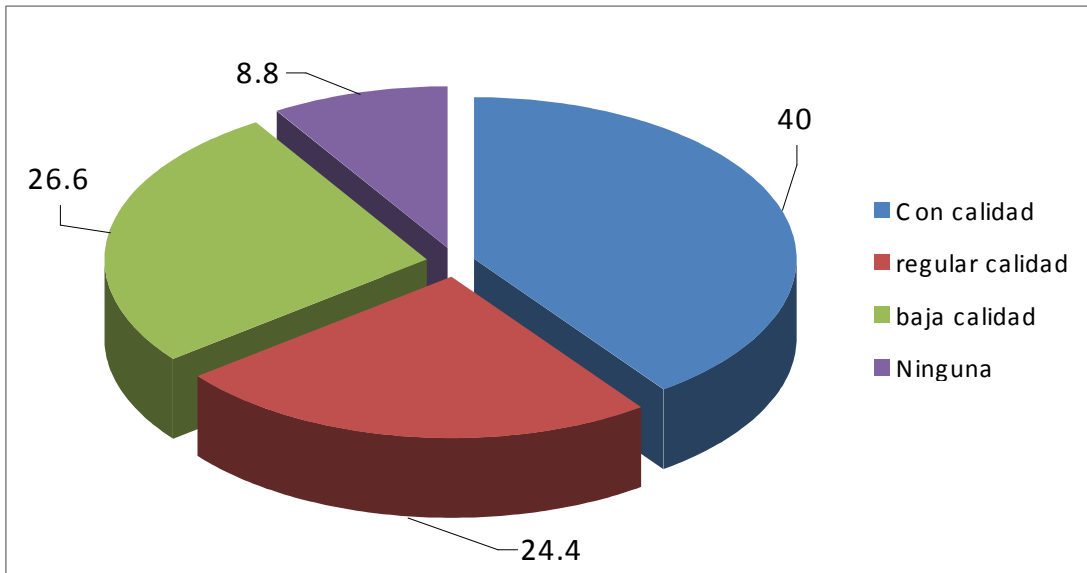
**Guía de Observación realizada en los Distritos de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Tabla 6**

RUBRO/DISTRITO	VI	V	IV
Con calidad	10.9	40	14.8
regular calidad	41.3	24.4	29.6
baja calidad	41.3	26.6	22.2
Ninguna calidad	6.5	8.8	33.3

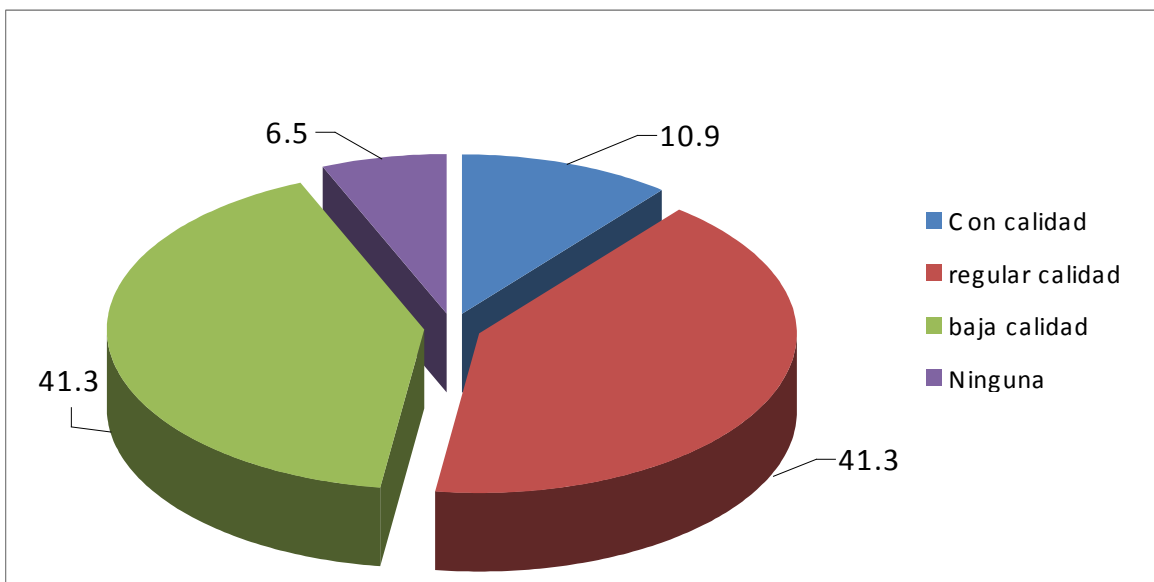
**Distribución de Guía de Observación realizada en el Distrito IV de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Gráfico 6**



**Distribución de Guía de Observación realizada en el Distritos V de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Gráfico 7**



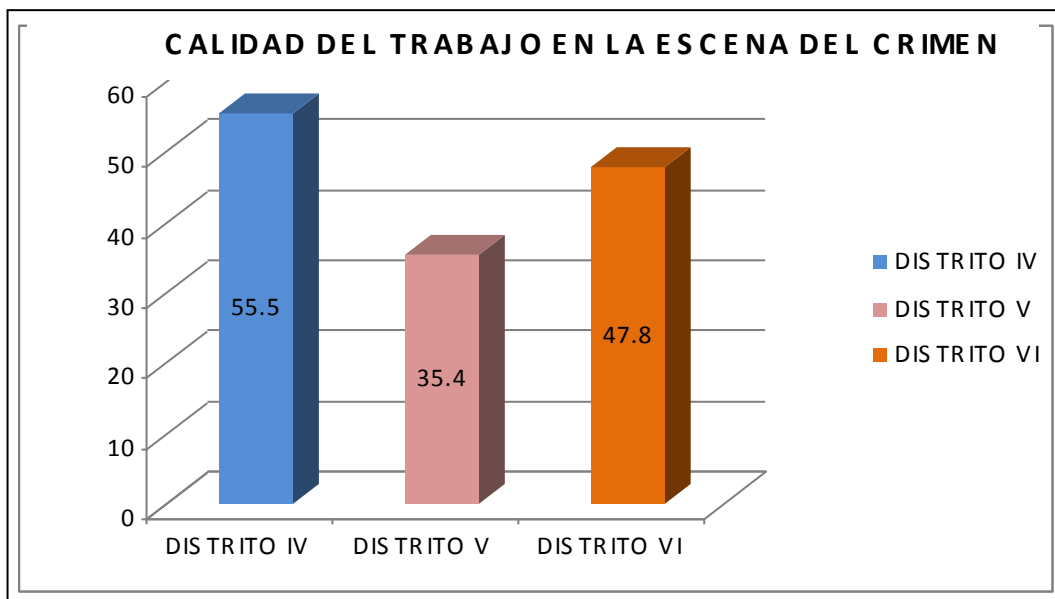
**Distribución de Guía de Observación realizada en el Distritos VI de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Gráfico 8**



**Distribución de Guía de Observación realizada en los Distritos de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Tabla 7**

DISTRITO IV	55.5
DISTRITO V	35.4
DISTRITO VI	47.8

**Distribución de Guía de Observación realizada en los Distritos IV, V y VI de Managua relacionado con el trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen. Gráfico 9**



En General se pudo constatar que la calidad del trabajo de inspecciones en la escena del crimen en los distritos IV, V y VI de Managua se mantiene en promedio bajo de calidad con menos del 50% de la misma.



### III. CONCLUSIONES

1) Los procedimientos del trabajo de escena del crimen, se han abandonado, por ejemplo la disposición 009/98 puso en vigencia los instrumentos y procedimientos de cadena de custodia como el protocolo de inspección clasificado como un documento de entrada o de captación de información, denominado documento base para recoger la información elemental y cadena de custodia de las evidencias; el cual ya no se aplica, por lo tanto, en ningún momento se inicia la cadena de custodia, de igual manera el embalaje, sello y firma de las evidencias se omite en la escena, perdiéndose la integridad de la misma; no se documenta la inspección sino hasta que se llega a la oficina donde se redacta el acta de inspección, la búsqueda de indicios es deficiente y se realiza únicamente en lo general omitiéndose lo particular del pequeño detalle. La práctica de la reflexión deductiva e inductiva del estudio de las evidencias no la realizan por carencia de pericia y falta de dominio teórico.

2) Se constató que la práctica de acciones de investigación como reconstrucciones, reinspecciones y experimentos de investigación ha disminuido drásticamente debido a la impericia de los nuevos investigadores de la escena del crimen que no dominan los procesos operativos de la técnica criminalística y cuando se realizan es con la intervención de la especialidad nacional DAJN o bien la intervención de la Dirección de Laboratorio de Criminalística DLC.

3) Los procedimientos de inspecciones oculares en la escena del crimen disminuyen su calidad y eficacia al punto de omitir la parte de la documentación referida a la cadena de custodia, fijación referida a la descripción, fotografía judicial y croquis. Evaluándose que el 34 % de estos se elaboran con calidad mientras el 64 % se derivan con regular calidad o ninguna calidad.

4) Las condiciones de locales no son adecuadas, hay dificultades para el almacenamiento debido a la carencia de anaqueles, archivadoras, cajas de seguridad, neveras, no poseen un registro o almacenaje ordenado lo que ocasiona problemas para ubicar evidencia, no tienen equipos que les permitan llevar registros adecuados.

Además llevan controles de documentos en legajos para recibos de ocupaciones, actas de entrega, oficios de fiscales de presentación de evidencias, documentos desprendidos sin ningún respaldo, para la presentación de evidencias a los diferentes audiencias judiciales se movilizan en el mismo vehículo que transporta a los detenidos y en ocasiones trasladan en el transporte público evidencias, droga y valores. Los controles no se ajustan al proceso investigativo policial orientado al sistema procesal acusatorio, quedando un vacío en determinados puntos del proceso de cadena de custodia principalmente el de presentación de la prueba en juicio que no es registrado. En síntesis, las condiciones necesarias de infraestructura, logística interna mínima y adecuado control y supervisión afectan sensiblemente la calidad del trabajo de inspecciones oculares en la escena del crimen.

5) La cadena de custodia es un proceso transversal al proceso investigativo policial, fiscal y procesal penal, se inicia con la presencia del personal que preserva el lugar del hecho, esta presente durante todo el proceso de la escena del crimen realizado por los oficiales de inspecciones, al momento del traslado hacia la sede policial, durante la entrega de las evidencias a la oficina de ocupaciones, al momento del traslado de evidencias al laboratorio, durante el proceso interno del laboratorio, al retorno de las evidencias a ocupaciones, durante el traslado y presentación de las evidencias a las diferentes audiencias judiciales, al retorno a la oficina de ocupaciones y durante su resguardo, devolución o destrucción.

Se constató que no se documenta los datos de transferencia del lugar que realiza el personal que preserva, no se documenta el proceso de trabajo en la escena del crimen, los oficiales de inspecciones inician la cadena de custodia en su oficina donde embalan, rotulan, sellan y rubrican las evidencias, práctica que se ha generalizado. La documentación de las evidencias que han recolectado en el lugar la redactan a través de una acta de inspección que realizan también en la oficina, acta que al ser analizada encontramos que no recoge la información requerida. El protocolo de inspecciones oculares es el documento base para iniciar la cadena de custodia, no se esta usando, mas bien los investigadores concientes de esta violación a la cadena de custodia tratan de remediarlo mediante la elaboración de recibos de ocupaciones donde incluyen las

evidencias recolectadas en el lugar, con el objetivo que estas sean aceptadas por la oficina de ocupaciones del distrito, luego haciendo uso de una solicitud de peritaje el oficial de inspecciones retira evidencias de ocupaciones para trasladarlas al laboratorio no ejerciéndose control sobre qué cantidad de evidencias son sometidas a análisis pericial y cuales no, el mismo oficial de inspecciones retira los peritajes, evidencias y muestras anexas del laboratorio y traslada los informes periciales a los investigadores o detectives y las evidencias a ocupaciones, de la entrada de esta evidencia en algunos distritos no queda registrada y los oficiales de ocupaciones hacen el acuse de recibo en el reverso de la ultima pagina del informe pericial, luego presentan la evidencia a juicio sin registrar salida ni retorno. En el inadecuado uso de documentación policial especializada y el registro de información en libros oficiales se constatan múltiples y reiteradas interrupciones en el proceso de la cadena de custodia y aseguramiento de las evidencias durante todos los procesos antes descrito.

6) 6.1.- La especialidad rectora de inspecciones oculares es actualmente la Dirección de Auxilio Judicial Nacional DAJN que a la vez se define según el Reglamento de la ley orgánica de la Policía Nacional como subordinación funcional. Representando la autoridad normativa asesora y controladora que tiene la especialidad de Inspecciones oculares al haberse considerado homóloga, lo que también les permite autoridad jerárquica en materia normativa. Esto incide significativamente en el desempeño de inspecciones oculares en cada distrito debido a que no se brinda un adecuado seguimiento, asesoría y supervisión, así como, capacitación, actualización y especialización oportuna al personal policial de dicha especialidad.

6.2 Al evaluar los resultados encontramos primero que las líneas de acción son directrices emanadas por una especialidad que expresa la orientación para las actividades a desarrollar e indica el nivel de participación de la autoridad tanto en la planificación como en la evaluación regular de las actividades de una especialidad homóloga subordinada, estableciendo programas de apoyo, mediante planes incluyendo apoyo técnico científico, capacitación metodológica relevante propia de su especialidad y su actividad diaria, como apoyo técnico en las diferentes situaciones operativas que realiza.

6.3 La autoridad normativa no se ha ejercido para elaborar normas y corregir de ipso facto cualquier acto y omisión que constituya violación a los procedimientos que en estos casos serían los operativos de inspecciones oculares en la escena del crimen.

La autoridad asesora de DAJN(Dirección de Auxilio Judicial) no se ha ejercido para fortalecer el funcionamiento de la unidad homóloga I.O.(Inspecciones Oculares) en casos de relevancia o situaciones propias de su especialidad, debido a que la especialidad de Auxilio Judicial está limitada para brindar asesoría a nivel nacional.

Autoridad controladora no se ha desarrollado por la autoridad funcional DAJN(Dirección de Auxilio Judicial) sobre sus unidades homologas I.O.(Inspecciones Oculares) para garantizar el control de sus actividades, calidad del trabajo, capacidad técnica y registros, debido a que sus mecanismos de control no son eficaces.

6.4 Al evaluar la parte normativa y de procedimientos sobre el trabajo de escena del crimen, se encontró que mas bien, se han abandonado los ya existentes por ejemplo la disposición 009/98 puso en vigencia los instrumentos y procedimientos de cadena de custodia como el protocolo de inspección clasificado como un documento de entrada o de captación de información, denominado documento base para recoger la información elemental y para iniciar la actuación pericial en la escena del crimen (entiéndase hoy iniciar la denominada custodia de las evidencias) y luego el análisis pericial (peritaje). Que debe realizarse cada vez que se acuda a un caso o se realice una Inspección Ocular Técnico Policial que es el formato oficial para recoger la información e iniciar la cadena de custodia de las evidencias, éste ya no se aplica; los diferentes registros impuestos para el trabajo de inspecciones oculares como libro de control de peritajes y evidencias, libro de control de solicitudes, obviándose acciones que mas bien deberían restablecerse y mejorarse continuamente a fin de ajustarse al procedimiento procesal acusatorio.

6.5 Han quedado sin efectos normativas propias del trabajo operativo de inspecciones oculares que antecede a la administración de la Dirección de Auxilio Judicial contenidas en la sección III de las Normas de funcionamiento del Laboratorio Criminalística denominada Inspecciones Oculares y desarrollada en los artículos del 9 al 11, referidos a la asistencia que deben de ofrecer estos grupos y normando sus acciones pertinentes

para el proceso de la escena del crimen, sobre integración de los grupos, disposición, supervisión y control, en el terreno de la actividad operativa de cobertura, vigilando que se apliquen los procedimientos técnicos, metodologías y establecer medidas oportunas correctivas, realizaciones de valoraciones periódicas, elaborar requerimientos para la actualización de equipos y medios técnicos así como la actualización de conocimientos técnicos científicos propios de la criminalística. Determinándose que no ha existido una autoridad normativa durante el periodo 2002 al 2008 que ordene los procedimientos de inspecciones en la escena del crimen, como lo hizo el laboratorio en su momento lo que ha incidido drásticamente en la calidad y eficiencia del trabajo de inspecciones oculares.

6.6. Con relación a la actividad asesora no ha existido una asesoría técnica científica debido que la Dirección de Auxilio Judicial en este sentido no es homologa a la actividad de inspecciones Oculares ni a los procesos con características técnicas científicas que esta desarrolla, propias de la ciencia criminalística, en esta parte al menos debemos de considerar que auxilio judicial e inspecciones oculares no son especialidades homologas. Esta labor se ha garantizado a través del laboratorio de criminalística donde los peritos han impartido conferencias y cursos a los nuevos oficiales de inspecciones oculares para auxilio judicial y la comisaría de la mujer.

6.7 Los investigadores hacen ocupaciones y las pasan al personal de Inspecciones para que estos las embalen sellen y firmen (Sobre esto debe de normarse un procedimiento ya que están firmando algo que a ellos no les consta su ubicación y forma u origen porque las reciben sin documentos. Están realizando esta actividad para cubrir el requisito que exige el LC de acuerdo al arto. 68 del Decreto 26/96 sobre evidencia sin embalar, pero hay una contradicción con la normativa de cadena de custodia que debió iniciar al momento de la entrega por el perjudicado quien da fe con su firma en el recibo de ocupaciones.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

1. Definir y delimitar las funciones y responsabilidades de los oficiales de inspecciones oculares a fin de eliminar funciones como embalaje de objetos ocupados por los investigadores y detectives, elaboración de recibos de ocupación, entre otras, que recargan el trabajo de elementos de inspecciones.
2. Definir procedimientos de inspecciones oculares a fin que sean establecidas las actividades, acciones y documentación de los procesos operativos evitando con ello la ingerencia de procesos judiciales propios de auxilio judicial en los procesos técnicos operativos de inspecciones oculares.
3. Modificar la organización de los grupos de inspecciones oculares a fin que se ajuste al desarrollo del sistema de investigación policial desde la perspectiva de la prioridad de los delitos graves y delitos menos graves. (detectives – investigadores).
4. Mejorar el entrenamiento de los nuevos oficiales de inspecciones antes de asumir su cargo en los distritos y las delegaciones departamentales a fin de evitar malas prácticas en el estudio de las escenas de crímenes, manejo y proceso de evidencias, y documentación.
5. Diseñar desde la perspectiva de las especialidades de criminalística y auxilio judicial un programa de preparación con nivel superior que contenga lo sustantivo en la enseñanza de la técnica criminalística y lo fundamental de los actos investigativos policiales, proceso fiscal y jurisdiccional.
6. Programar seminarios a los policías y difundir campaña a los ciudadanos sobre la importancia que revierte para la investigación policial la preservación de la escena del crimen.

7. Mejorar las condiciones de recurso humano, infraestructura, remuneración y logística de grupos de inspecciones oculares, en particular aspectos como: cámaras fotográficas, impresoras, computadoras, papelería especializada, libros especializados actualizados, modernización de medios, técnicas de recolección e instrumentos de trabajo principalmente los relacionados con la búsqueda y descubrimientos de indicios: luces infrarroja y ultra violeta. Así como revisar y mejorar las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipos de los locales donde trabajan los grupos de inspecciones oculares en el nivel distrital y delegaciones departamentales policiales.
8. Normar la participación de oficiales de inspecciones en los eventos de dirección de las diversas delegaciones distritales y departamentales a fin de analizar el trabajo operativo, las medidas a implementar y controlar la calidad de la documentación del trabajo que se integra al expediente policial.
9. Diseñar un plan de revisión y seguimiento del funcionamiento y organización de los grupos de inspecciones oculares en los distritos y delegaciones departamentales a nivel nacional, a fin de mejorar la calidad y efectividad en la cobertura de la escena del crimen para coadyuvar al esclarecimiento del delito.
10. Actualizar y elaborar libros de control y formatos especializados para todo y cada uno de los puntos del proceso de cadena de custodia que actualmente se utilizan en las dependencias de inspecciones oculares y oficinas de evidencias debido que estos no se ajustan a la realidad del proceso penal vigente.
11. Establecer políticas dirigidas con respecto a la obtención, selección, traslados, promoción, profesionalización, remuneración y capacitación técnica científica continua del personal que constituyen la inspección técnica ocular a nivel nacional.

12. Elaborar manual de procedimiento para la cadena de custodia de las evidencias en los subprocesos de Preservación de la escena del crimen dirigido a personal del área preventiva de la policía nacional que son quienes inician la cadena de custodia con su llegada al lugar del hecho. Proceso de trabajo en la escena del crimen dirigido a los oficiales de inspecciones oculares que son los encargados de procesar analizar, recolectar embalar, asegurar y transportar las evidencias materiales. Proceso de custodia en los locales que bien podrán ser locales provisionales o almacenes centrales que actualmente son los encargados de resguardar, registrar, y presentar las evidencias a los procesos judiciales y su custodia posterior.
13. Normalizar a nivel nacional los procesos de inspecciones oculares, oficinas de ocupaciones relacionados con la cadena de custodia de las evidencias de investigación policial.
14. Orientar y ejecutar cambios funcionales a fin de trasladar la asesoría técnica científica de los grupos de inspecciones oculares a nivel nacional a la Dirección Laboratorio de Criminalística.
15. Implementar planes de supervisión en relación a métodos y procesos operativos de la técnica criminalística que inspecciones aplica para el trabajo en la escena del crimen a través de los laboratorios regionales dirigidos por el laboratorio central de criminalística.
16. Ejercer supervisión permanente sobre el uso adecuado de los libros de control de los funcionarios que se encuentran dentro del ámbito del proceso de la cadena de custodia de las evidencias.



## V.- Referencia Bibliográfica

Calero, V., Investigar es fácil, Manual de investigación. Editorial Universitaria, 5ta. reimpresión. Managua Nicaragua, 2007.

Castellanos G, María y Ceballos M, Edward J.  
[En red] [http://www.ventanalegal.com/espacio\\_estudiantil/criminalistica.htm](http://www.ventanalegal.com/espacio_estudiantil/criminalistica.htm)

Calero, V., Investigar es fácil, Manual de investigación. Editorial Universitaria, 5ta. reimpresión. Managua Nicaragua, 2007.

Cabanellas G. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 1979.p:236.

FRANCO, F., apuntes acerca de Metodología de investigación, PAP XI, Profesor Universitario UNAN-Managua.

Florián,E.(2000). Aspectos De La Prueba Pericial.  
[En red] <http://www.criminalistica.net/forense/i>

FRANCO, F., apuntes acerca de Metodología de investigación, PAP XI, Profesor Universitario UNAN-Managua.

Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar.  
“ I ” . E . G H .

Hernández de la Torre, R., *Curso de posgrado La Ciencia Criminalística*  
ICITAP, Curso Básico de Criminalística. 1995. Versión 2.0

ICITAP, *Panorama de Técnicas Investigativas*. 1995.

Ley Orgánica de la Policía Nacional de Nicaragua, Ley 228.

Manual de Funciones del Laboratorio de criminalística de la Policía Nacional.

Manual de Funciones del Laboratorio de criminalística de la Policía Nacional.

Manual de Funciones de Auxilio Judicial de la Policía Nacional.

Rafael Moreno González, introducción a la criminalística. pag 70 Edit. Porrúa, 1997)

Sánchez C. Entrevista realizada al comisionado general en retiro Francisco Javier Bautista Lara, Ex Director de la Dirección de Investigaciones Criminales, Policía Nacional Nicaragua. por Consultora Internacional, Checchi Co.

Vasiliev A. Criminalística. UPM 9565 F.A.R. Ciudad de La Habana.1981.

# Anexos

---

ANEXO 1: GUÍAS DE ENTREVISTAS

ANEXO 2: ANÁLISIS DE CONTENIDO: EXPEDIENTES

ANEXO 3: GUÍA DE OBSERVACIÓN

ANEXO 4: GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE ITEMS PARA ENTREVISTAS.

ANEXO 5: TABLA GENERAL DE RESULTADOS INSTRUMENTALES.

ANEXO 6: ASPECTOS RELEVANTES EN EXPEDIENTES Y ENTREVISTAS

ANEXO 7: PROPUESTA AL ORGANIGRAMA DE L.C.C. )SUPERVISOR GENERAL)

ANEXO 8: PLAN CONTINGENCIAL

ANEXO 9: PROPUESTA MANUALES DE PROCEDIENTOS: CADENA DE CUSTODIA  
DE LA EVIDENCIA.

ANEXO 10: FLUJOGRAMA DE INSPECCIONES OCULARES DESDE LA DENUNCIA.

ANEXO 11: TABLA DE RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE  
INSPECCIONES OCULARES.

## **ANEXO 6:**

### **ASPECTOS RELEVANTES Y MENCIONADOS CON MAYOR FRECUENCIA DURANTE LAS ENTREVISTAS:**

#### **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN:**

- ❖ Los patrulleros y curiosos son los que mas alteran la escena.
- ❖ Malas preservaciones de la escena del crimen.
- ❖ Carencia de reunión operativa antes y después de la cobertura.
- ❖ Hacen falta croquis detallados y amplios, porque son la fijación de la escena del crimen.
- ❖ Cuando se producen casos simultáneamente al perito lo mueven de escena a escena.
- ❖ Las víctimas, curiosos, la prensa, los primeros oficiales que llegan a la escena del crimen y los jefes policiales.
- ❖ Procesamiento de la evidencia en la escena del crimen y su traslado a un destino transitorio o final.

#### **RECURSO HUMANO**

- ❖ Debería existir una distribución de peritos para peritajes de delitos graves y menos graves.
- ❖ Insuficiente personal para cubrir adecuadamente el servicio que se demanda.
- ❖ Solo queda un perito de turno para auxilio judicial, detectives, tránsito y la comisaría.

#### **DOCUMENTACIÓN POLICIAL ESPECIALIZADA:**

- ❖ No usan el protocolo.
- ❖ El acta de inspecciones oculares no llena los requisitos, los croquis, los levantamientos, la documentación especial hace falta.
- ❖ Recibos de ocupaciones mal elaborados
- ❖ Cuando el defensor se apega a derecho puede pedir nulidad del recibo de ocupaciones por que este no fue elaborado al momento de la recolección de la evidencia en la escena del crimen sino fue elaborado en la oficina y la naturaleza del recibo de ocupación es que sirve para recibir objetos de una persona o producto de un acto de investigación como un allanamiento.
- ❖ El acta debe cumplir con requisitos de tiempo, lugar y forma.
- ❖ Uso del laboratorio y las solicitudes que no rolan en los expedientes desconocen el motivo, considerando adecuado únicamente dejar el original no así la copia en el expediente policial.

#### **DESEMPEÑO PROFESIONAL:**

- ❖ No les comunican información relevante sobre los casos.
- ❖ El laboratorio de criminalística debería formar equipos de peritos que actúen junto al oficial de inspecciones de los distritos en casos relevantes.
- ❖ Los recursos técnicos de inspecciones no son suficientes, el desarrollo de esta especialidad se ha visto únicamente en la parte de la fotografía que paso de

cámaras mecánicas a digitales, sin embargo hay problemas de impresión de fotografías y cámaras en mal estado. Se ha observado que muchos procesos operativos en la ec ya no se aplican.

- ❖ Inspecciones debería ser reorganizada en las delegaciones debería tener un jefe que los coordine, más personal, mejores condiciones de infraestructura.
- ❖ El laboratorio debería de asesorar a inspecciones porque al final todo el trabajo con las evidencias que realizan llega al laboratorio.
- ❖ Las normas de los procedimientos de inspecciones en la escena del crimen debería ser elaborada por el laboratorio de criminalística.
- ❖ La asesoría funcional permitiría mayor preparación del oficial de inspecciones por parte de criminalística.
- ❖ El investigador haga su labor y que deje al perito hacer su trabajo.
- ❖ El perito es el dueño de la escena del crimen
- ❖ Delitos relevantes para peritos de mayor experiencia y delitos menos relevantes para peritos de menor experiencia.
- ❖ El acta de inspecciones oculares sustituida por otra acta o informes. De la minuciosidad o falta de ella depende la defensa en juicio del trabajo del técnico de inspecciones oculares.
- ❖ Jefe de sección el perito debe ser el de mayor experiencia para capacitar a más personal.
- ❖ Incremento de la actividad delictiva.

### **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

- ❖ Inducción adecuada a los novatos.
- ❖ Rectoría funcional del Laboratorio Central de Criminalística.
- ❖ La contraloría puede ser ejercida por el jefe de especialidad y el jefe de área.

### **DESARROLLO PROFESIONAL**

- ❖ Capacitar a los patrulleros para la preservación de la escena del crimen
- ❖ La especialidad homóloga y el laboratorio, asesora con amplio criterio en criminalística.
- ❖ Capacitar al personal de inspecciones oculares es el laboratorio Central de Criminalística porque es un trabajo científico para científicos.
- ❖ Capacitaciones en la parte jurídica y la parte técnica.
- ❖ Se están utilizando dos funcionarios para la misma función: traslado de evidencia en los juicios y el que es interpelado durante el desarrollo de los mismos.

### **DOCUMENTACIÓN POLICIAL ESPECIALIZADA**

- ❖ El protocolo de inspecciones oculares sería lo preliminar y después redactar un informe conclusivo.
- ❖ No hay normativa que explicita los procedimientos.
- ❖ Armar estrategias para que las personas no emigren a otra especialidad.
- ❖ Libros de registros inexistentes, carencia o inadecuados.
- ❖ Los recibos de ocupaciones no están siendo elaborados adecuadamente.

- ❖ La documentación no llena los requisitos correspondientes.

#### **LOGÍSTICA:**

- ❖ Insuficiente papelería, cinta para máquina o tinta para impresor, guantes.
- ❖ Transporte para la evidencia a juzgado.
- ❖ Inventario inexistente de evidencias en distritos.

#### **INFRAESTRUCTURA:**

Resguardo de la evidencia en locales adecuados.

#### **ASPECTOS DE MAYOR RELEVANCIA DETERMINADOS A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES:**

##### **DILIGENCIAS NO PRACTICADAS:**

- ❖ Falta uso de los registros operativos del Laboratorio Central de Criminalística: No se aplican procesos operativos químicos, biológicos, trazológicos, balísticos, Dermatoscopia, determinaciones mediante el estudio de las dinámicas de huellas hemáticas.
- ❖ No se usa reconocimiento a través de retrato hablado.
- ❖ No consta realización de reinspecciones.

##### **DOCUMENTACIÓN POLICIAL ESPECIALIZADAS:**

- ❖ Inadecuada y escueta redacción de informes o actas.
- ❖ No están foliados los libros para los registros.
- ❖ Las actas de reconocimiento sustituyen a las piezas de convicción debido a que no se encontró nada en el lugar de los hechos.
- ❖ Debería redactarse acta de inspecciones oculares en el lugar de los hechos.
- ❖ Los investigadores tratan de deformar el procedimiento tratan de suplir el protocolo de la escena del crimen con recibos de ocupaciones.
- ❖ En el croquis no se reflejan las evidencias que había en la escena del crimen. Incongruencia entre el acta y el croquis.
- ❖ Redactan acta de denuncia del detenido en sustitución del informe policial.
- ❖ Se debe ser específico con lo que encuentran e incluir todas las evidencias y no específica en lugar en donde la encontraron.
- ❖ No usaron protocolo pero lo reflejan en un acta que se hace en el distrito.
- ❖ Actas de mala calidad y al redactar no se relacionan los hechos o no hay tiempo para documentar los hechos.
- ❖ En el recibo de ocupación aparece que una evidencia estaba en la escena del crimen pero el acta de inspecciones oculares se contradice.

##### **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN**

- ❖ Falta de preservación, búsqueda, fijación (fotografía y vídeo), determinaciones

- operativas, recolección, traslado.
- ❖ Excesivo e inadecuado uso de recibo de ocupaciones.
- ❖ No se encuentran evidencias debido a que no hubo el proceso de la escena del crimen: búsqueda, revelado, fijación y extracción fatiga del personal rotación de personal.
- ❖ Si buscaron huellas dérmicas pero no se solicitaron antecedentes al Laboratorio Central de Criminalística.
- ❖ La evidencia está reflejada en el acta no en el protocolo.
- ❖ En las expedientes del distrito no están quedando copia de los peritajes del laboratorio.
- ❖ Se hace la medición pero no usó método solamente usó una medida.
- ❖ No coincide el acta inspecciones oculares con las piezas de convicción que quieren legalizar por la vía de recibos de ocupaciones.

#### **RECURSO HUMANO:**

- ❖ Subdivisión de investigadores para casos relevantes y no relevantes.

#### **DESEMPEÑO PROFESIONAL**

La falta de tiempo y fatiga en los oficiales de inspecciones oculares.

#### **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

- ❖ Seguimiento a los casos asignados por un equipo conformado por auxilio judicial y el laboratorio de criminalística.